TOMO 137 Montevideo, Viernes 20 de Octubre de 1939 Núm. 9939

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se dispone que se pongan en ejecución los procedimientos señalados en las recomendaciones acordadas por la Comisión Permanente Aduanera de Río de Janeiro, creada por la Conferencia de Ministros de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública

2

Resolución. Se establece la obligatoriedad de denunciar determinadas existencias de especialidades farmacéuticas y se fija un margen máximo de utilidades para su venta.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone que se pongan en ejecución los procedimientos señalados en las recomendaciones acordadas por la Comisión Permanente Aduanera de Río de Janeiro, creada por la Conferencia de Ministros de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1939.—Número 1525|938.

Visto que la Dirección General de Aduanas da cuenta del resultado de la primera reunión, celebrada en Río de Janeiro, de la Comisión Permanente Aduanera creada por la Conferencia de Ministros de Hacienda de Montevdieo, solicitando la aprobación de las medidas que pueden ser adoptadas y aplicadas de inmediato;

Atento a que las distintas recomendaciones formuladas por la Comisión Permanente Aduanera consultan acertadamente el propósito tenido en vista al crearla por la Conferencia de Ministros de Hacienda de Montevideo, según resulta de las consideraciones que las fundamentan y de la forma en que se articulan los procedimientos acordados del tenor siguiente:

I

Inclusión de asuntos aduaneros en la próxima Conferencia Panamericana

Considerando: 1.° Que la Conferencia de Ministros de Hacienda de la República Argentina, de los Estados Unidos del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, reunida en Montevideo en Enero del corriente año, estableció, como base para el mayor entendimiento en las actividades aduaneras, principios y normas que regulan sus relaciones internacionales y aseguran una más eficaz fiscalización de las operaciones;

Que por las vinculaciones de fronteras o de frecuente intercambio comercial, aquellas medidas son de interés y aplicación en otros países de América, que han expresado, en diversas oportunidades, su voluntad de adoptarlas;

2.° Que, además de esas soluciones concretas aprobadas por la Conferencia de Ministros de Montevideo, hay otras iniciativas que, por tender a implantar la uniformidad de los métodos aduaneros de clasificación de las mercaderías, la simplificación de las formalidades aduaneras y la unificación de la legislación aduanera en sus directrices fundamentales, necesitan, para su más plena eficacia, la adhesión del mayor número de países;

Que el acuerdo sobre algunos de los temas enunciados no sólo será útil en lo que se refiere a la técnica exclusivamente aduanera, sino que también, facilitará, por las denominaciones comunes de las mercaderías en las tarifas, los futuros entendimientos comerciales.

La Comisión Permanente Aduanera recomienda:

Artículo único. Que se incluya en el programa a tratarse en la próxima reunión de la Conferencia Panamericana, los temas de carácter aduanero estudiados en la Conferencia de Ministros de Hacienda de Montevideo, a fin de obtener entre todos los países de América, la uniformidad de tarifas, métodos de clasificación de mercaderías, uniformidad de legislación y simplificación de formalidades aduaneras.

II

Codificación del derecho aduanero

Considerando: 1.° Que las disposiciones de carácter aduanero han sido dictadas respondiendo a la orientación y a las necesidades de épocas diversas;

Que, a veces, bajo el apremio de las circunstancias, se formulaban nuevas normas que se agregaban o superponían a las anteriores, sin fundirlas en un conjunto orgánico;

Que, ello no obstante, algunos países —como la República Argentina, con las sabias Ordenanzas de Aduana que redactara don Cristóbal Aguirre en 1866; los Estados Unidos del Brasil, con la "Nova Consolidasao das Leis das Alfandegas o Mesas de Rendas da República"; la República de Colombia, con la ley 79 de 1931, orgánica del ramo de Aduana; la República de Chile, con la Novísima recopilación de disposiciones aduaneras; los Estados Unidos Mejicanos, con la ley Aduanal; la República del Perú, con el Código de Procedimientos Aduaneros; la República Oriental del Uruguay, con el Código de Aduanas, de Pablo Goyena— han intentado reunir en un cuerpo ordenado y metódico las disposiciones que disciplinan los distintos servicios aduaneros;

Que algunos de esos ordenamientos de derecho positivo aduanero son ya anticuados y comprenden sólo parte de las normas vigentes; otros, recopilan las disposiciones, pero no las sistemáticas;

2.° Que es fundamental, tanto en el orden interno como en el internacional, "la unificación" del derecho aduanero en un Código que presente con la debida clasificación, armonía y claridad, las reglas que organizan las actividades aduaneras, pues facilita las consultas, atenúa o suprime las dificultades de interpretación hace más accesible el conocimiento de las reglas aplicables a cada caso;

3.° Que, lograda esa codificación del derecho interno de cada país en materia aduanera, debe tenderse a estructurar el derecho internacional aduanero, que, en sus direcciones fundamentales, responda a los mismos principios y aplique las mismas definiciones haciendo posible el mayor entendimiento de las relaciones aduaneras y comerciales,

Los índices de 1939 aparecieron así: 1.er trimestre, en el N.° 9.786 (19 de Abril); 2.do trimestre, en el N.° 9.859 (15 de Julio); 3.er trimestre, en el N.° 9.933 (13 de Octubre)

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° La codificación en un texto único o en textos parciales, del derecho aduanero de cada país.

2.° La estructuración, en sus principios y definiciones fundamentales, de un mismo derecho aduanero internacional, a cuyos efectos los países que forman parte de la Comisión Permanente se canjearán los anteproyectos respectivos, los que serán tratados en las futuras reuniones.

III

Plazo para la devolución de la tornaguía

Considerando: Que la aplicación de las disposiciones relativas a la tornaguía internacional, aconsejada por la Conferencia de Ministros de Hacienda de Montevideo, ha demostrado en la práctica que es necesario establecer un plazo determinado para su devolución a la Aduana remitente, a fin de que pueda cancelar la operación dentro de un término conveniente, y evitar, así, que queden pendientes por tiempo indefinido operaciones sometidas a ese régimen;

Que, en consecuencia, y a los fines que se persiguen,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Que las tornaguías por mercaderías despachadas desde o con destino a cualquiera de las aduanas autorizadas de los países representados, sean devueltas dentro de un plazo máximo de sesenta días de ser recibidas las mismas por la aduana de destino.

2.° Que si, vencido dicho plazo, la aduana recipiente de la mercadería no hubiese devuelto la tornaguía, la aduana remitente lo haga así saber a la Dirección General de Aduanas de su país, para que la misma haga el reclamo pertinente o requiera los informes que estime necesarios.

3.° Que las medidas de que se trata entren en vigor dentro de sesenta días de su aprobación.

IV

Registros uniformes de reincidentes en contrabandos e intercambio de las fichas respectivas

Considerando: Que, para orientar las investigaciones tendientes a identificar a los infractores por hechos de contrabando, que se cometan en cualquiera de los países representados en esta reunión y a fin de que los mismos tengan un índice para graduar la peligrosidad del infractor, resulta necesario dictar medidas que permitan a las autoridades de esos países conocer los datos personales de los inculpados, con lo que se podrá determinar si son reincidentes en el hecho;

Que, a esos efectos, conviene crear en todos los países un registro de reincidentes en contrabandos, disponiéndose el canje de las fichas respectivas entre las autoridades aduaneras superiores de esos países;

Por ello,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Que las aduanas de cada uno de los países aquí representados lleven un "Registro de reincidentes", en el que se consignarán todos los datos personales y cualquier otro, que contribuya a la identificación de los prevenidos, en los casos en que se proceda a la detención de contrabandistas, confeccionando fichas con la fotografía e impresión digital del inculpado.

2.° Que en dicho registro se deje constancia de todas las sentencias administrativas y judiciales, que recaigan en los sumarios instruídos por contrabando.

3.° Que las aduanas de cada país, en todos los casos, pongan en conocimiento de la respectiva Dirección General de Aduanas, los datos consignados en las referidas fichas, a fin de hacerlos conocer a la repartición similar de los demás países, para su anotación, a la vez, por las aduanas de esos países, en fichas análogas.

4.° Que mientras no se cree el registro a que se refiere el punto primero, esas fichas puedan ser sustituídas, a los efectos indicados, por fichas policiales.

V

Tránsito de mercaderías sin nacionalizar con destino a los países limítrofes

Considerando: Que, a fin de asegurar la integridad de la renta de los países representados en esta reunión, es necesario dictar medidas que tiendan a reglamentar el tránsito de las mercaderías por dichos países con destino al o a los limítrofes, en forma de que no se autorice el tránsito sino de aquellos artículos cuya importación o tránsito esté expresamente autorizado por el país de destino, como así que su introducción se haga exclusiva y directamente por las aduanas habilitadas a esos efectos;

Que la Conferencia Comercial Panamericana del año 1935, estableció medidas precisas a ese respecto, las que conviene poner en vigor, dentro de la mayor brevedad, por ser necesarias para el mejor contralor de la renta;

Por ello,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Que cada uno de los países aquí representados se obligue a no acordar pasajes para el territorio del otro, de mercaderías cuya importación o tránsito sea prohibido por éste, salvo autorización especial del mismo.

2.° Que no se permita tampoco la exportación de mercaderías destinadas al territorio del otro país, sujetas a derechos de importación o a exigencias especiales de entrada, a otra aduana, que no sea la que directamente le corresponda.

3.° Que a los fines del punto primero las respectivas Direcciones Generales de Aduanas se comuniquen recíprocamente las mercaderías cuya importación o tránsito está prohibido, como así también las aduanas habilitadas para la importación de mercaderías, de acuerdo y a los efectos del punto segundo.

VI

Simplificación de exigencias consulares

Considerando: Que la situación especial en que se encuentran las poblaciones fronterizas del Alto Uruguay, Alto Paraná y Paraguay, hace necesario dictar medidas que tiendan a simplificar exigencias, tales como las consulares, cuando se trata del intercambio de artículos destinados al consumo del lugar, pues en esa forma no sólo se beneficiará a los pobladores de esas zonas sino también se evitará la consumación de operaciones ilícitas, hoy posibles por el recargo que significa el despacho consular en cada caso de las pequeñas embarcaciones en que se transportan esos artículos;

Que también resulta conveniente considerar la situación de las jangadas de madera, que se transportan desde el Norte con destino a los puertos situados sobre el Alto Paraná y Alto Uruguay, las que, por el hecho de proceder de lugares en que no hay cónsules, ni autoridades capaces o suficientes para legalizar su documentación, dan lugar a inconvenientes, no sólo a sus propietarios, sino también a las aduanas de destino;

Por ello,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Que las embarcaciones de o con destino a los países limítrofes que hagan el intercambio entre las poblaciones ribereñas del Alto Uruguay, Alto Paraná y Paraguay, de artículos y productos, que por su cantidad y especie sean destinados al consumo de esas poblaciones, queden exentas de todo requisito consular, cuando tengan un tonelaje de registro no mayor de diez toneladas, debiendo efectuarse el despacho a plaza de esos artículos con la sola presentación de una solicitud en papel de actuación.

2.° Que cuando las jangadas de maderas extranjeras procedan de puntos en que no haya autoridad consular del país de destino, la legalización del manifiesto de las mismas sea hecha en todos los casos por la autoridad aduanera que intervenga en el despacho de exportación o de salida, la que controlará las constancias del manifiesto presentado a la legalización con las maderas que se despachen exigiendo se indique en él las constancias de cantidad, clase y calidad de las maderas.

3.° Que los países que despachen maderas en jangadas, exijan que las mismas sean objeto de identificación mediante marcas oficiales a fuego, observándose también ese procedimiento para el removido de maderas entre puertos de un mismo país.

4.° Que la legalización consular sólo sea exigida cuando exista cónsul del país de destino en el puesto o punto de salida de la jangada, o en los de escala y que en los demás casos, las aduanas del país de destino se limiten a exigir la presentación del manifiesto legalizado por la autoridad aduanera de origen, sin perjuicio de cobrar los derechos consulares que correspondieren, según la legislación de cada país.

VII

Simplificación y abreviación de los procedimientos en las causas aduaneras y creación de tribunales especializados para resolver en última instancia esas causas

Considerando: Que la dilación de los procesos de contrabando y por infracciones aduaneras en general, conspira contra los intereses fiscales de los países lesionados, por no existir una legislación que abrevie la sustanciación de esas causas y debido, también, a que en los países aquí reunidos existen varios tribunales de alzada para entender en el mismo asunto, lo que entorpece su resolución definitiva;

Que es conveniente dictar disposiciones que aceleren la sustanciación de los juicios de contrabando y de infracciones aduaneras en general;

Que la Conferencia Comercial Panamericana, reunida en Buenos Aires en 1935, recomendó la adopción de medidas concordantes con esos principios;

Por ello,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Que los países aquí representados procuren dictar medidas tendientes a abreviar la sustanciación de los juicios de contrabando e infracciones aduaneras, sometiéndolos, en cuanto fuere posible, a normas similares a las establecidas para los juicios sumarios.

2.° Que se procure crear tribunales u organismos especializados para juzgar esas causas, reduciendo en lo posible las instancias.

VIII

Estudio del régimen represivo del contrabando

Visto el proyecto de la Delegación de la República Argentina relativo a régimen represivo del contrabando;

Atento a las observaciones formuladas por la Delegación de los Estados Unidos del Brasil y por la del Paraguay, respecto a las dificultades para tratarlo de inmediato, toda vez que aquella iniciativa comprende sanciones fiscales y penales ;

Por ello,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Las Direcciones Generales de Aduanas se comunicarán dentro del término de noventa días, las disposiciones de los respectivos países sobre represión del contrabando.

2.° Formularán, dentro del mismo plazo, anteproyectos sobre aquellos puntos de la misma materia que consideren de uniformidad necesaria.

3.° Tendrán en cuenta, al hacerlos, que la legislación fiscal debe ser tratada independientemente de la lgislación penal.

4.° Las Direcciones Generales de Aduanas procurarán acordar un proyecto para la próxima reunión de la Comisión Permanente Aduanera.

IX

Del régimen de tornaguía

Considerando: Que, en la aplicación del inciso 1.° de la segunda conclusión aconsejada por la Conferencia de Ministros de Hacienda, celebrada en Montevideo, relativa a la exigencia de tornaguía internacional, han aparecido dudas, que es necesario aclarar;

Que de conformidad con aquella disposición el uso de la tornaguía sólo es obligatorio cuando el intercambio de mercaderías por vía terrestre o fluvial se hiciera exclusivamente por la zona fronteriza entre los puntos o lugares vecinos y debidamente habilitados;

Que, el artículo 2.° de la conclusión cuarta extendiendo el régimen de la tornaguía en las mercaderías transportadas por vía aérea, sólo puede ser entendido como sujeto a las reglas de la disposición que lo instituyó;

Que, el artículo 6.° de las conclusiones de la Conferencia Comercial Panamericana, de Buenos Aires, mandado observar por la conclusión primera de la de Montevideo, aclara que las disposiciones estableciendo el uso de la tornaguía no son obligatorias sino en el caso de ser pedida su adopción por una de las partes contratantes a la otra, y pueden ser limitadas a ciertas mercaderías, que se importen, transiten o se transporten en embarcaciones o vehículos que escalen en puertos o lugares de la frontera;

Que, el artículo 7.° de la referida Conferencia de Buenos Aires, extendió las exigencias de aquel artículo a las mercaderías de tránsito, alijo, transbordo o permanencia para salida con destino a otras partes contratantes:

Por ello, atendiendo a que en algunos casos es conveniente extender el mencionado régimen al tránsito, reembarque, alijo o transbordo de mercaderías transportadas por vía marítima, y oídas las observaciones y reservas formuladas por el señor representante de la República del Paraguay, que constan en el acta respectiva,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Que, las operaciones de transbordo, reexportación, reembarque o tránsito, por vía marítima, queden sometidas al régimen de tornaguía al que lo sea equivalente, de acuerdo con la legislación de cada país.

2.° Que, la tornaguía para las operaciones indicadas que se realicen, tanto por vía terrestre, fluvial o aérea, como por vía marítima, sea emitida en tantas copias, cuantas sean necesarias para el control de la operación, tanto en el país de procedencia, como en los de tránsito, debiendo una de las copias ser remitida, oficialmente, por la oficina de origen a la del país de tránsito, al que podrá ejercer sobre la misma el control que entendiere conveniente, para permitir el paso con el derecho de exigir de la aduana de destino, la correspondiente tornaguía.

3.° Que, del mencionado régimen queden excluídas las encomiendas postales internacionales, las mercaderías de exportación que no sean expresamente incluídas en dicho régimen, y también los muestrarios o encomiendas sin o reducido valor comercial, sea cual fuere el sistema de transporte, los cuales seguirán sujetos a las leyes y reglamentos internos de cada país.

X

Equiparación arancelaria de las mercaderías de frecuente contrabando

Considerando: Que por la conclusión décima de la Conferencia de Ministros de Hacienda de Montevideo, se consideró necesario establecer entre los países representados la equivalencia de gravámenes de las mercaderías de más fácil contrabando, en forma que limite los lucros ilícitos y aún los suprima;

Que, a esos efectos, la misma encomendó a la Comisión Permanente la formación de las listas de mercaderías que pueden ser objeto de contrabando por el desnivel actual de las tarifas;

Que, la circunstancia de que una mercadería de alto valor abone menos gravámenes con relación a lo que se paga en el país vecino, facilita la consumación de operaciones clandestinas en perjuicio de este último, favorecido como está el infractor por las extensas costas y fronteras terrestres de los distintos países aquí representados;

Que, en consecuencia, solamente buscándose una equiparación de gravámenes de esas mercaderías, podrá evitarse operaciones ilícitas que hoy día pueden practicarse al amparo de la situación arancelaria en que se encuentra;

Que, la Delegación Argentina ha presentado una lista de mercaderías comprendidas en esa situación, la que podría servir de base para efectuar los estudios pertinentes de equiparación arancelaria, sin perjuicio de que cada uno de los demás países la complemente con las mercaderías que se hallen en análoga condición, en forma de llegar a formular la lista definitiva y establecer dentro, del más breve plazo posible, los aranceles que más convenga fijar;

Por lo tanto,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

1.° Dentro del plazo de sesenta días las Direcciones Generales de Aduanas de los países representados se intercambien las respectivas listas de mercaderías a que se refiere el último considerando.

2.° Que los países representados en esta reunión hagan un estudio de las listas de referencia, complementándolas en la forma que allí se determina y proponiendo el arancer aduanero que, a su juicio, corresponda adoptar para la importación de dichas mercaderías.

3.° Que practicado el estudio, se canjeen las conclusiones entre las respectivas Direcciones Generales de Aduanas, y una vez conformadas las mismas por dichas reparticiones, sean elevadas para su consideración a sus Gobiernos.

XI

Zona de vigilancia en la frontera

Considerando: Que es conveniente para las regiones fronterizas dictar medidas, que impidan el tráfico ilegal de mercaderías o productos, en beneficio de la seguridad fiscal y de la economía de las regiones productoras;

De conformidad con las declaraciones I y V, de la Conferencia de Ministros de Hacienda de Montevideo, y, oídas las observaciones y reservas formuladas por el señor representante de la República del Paraguay, que constan en el acta respectiva,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

Artículo único. Que los países limítrofes instituyan una zona que se llamará de "vigilancia" a lo largo de sus respectivas fronteras terrestres y fluviales, dentro de la cual la circulación de las mercaderías o productos que determinen estará sujeta al control de las respectivas autoridades del lugar, las que otorgarán certificados o comprobantes de libre circulación a todo producto o artículo, con similar de frecuente contrabando del o los países vecinos, previas las comprobaciones de nacionalización pertinente. Serán consideradas en infracción las que circulen sin justificar su origen.

XII

Mercaderías despachadas con tornaguía internacional que no llegan a destino

Considerando: Que, al adoptarse en la Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en Montevideo, la tornaguía internacional, no se estableció la pena en que incurrirán los infractores cuando las mercaderías despachadas de un país no llegaron al de destino, lo que se debió a que las medidas adoptadas en dicha Conferencai tenían por objeto entrar en vigor por acto del Poder Ejecutivo, sin sanción legislativa;

Que, en consecuencia y considerando necesario que por las vías pertinentes se determine el procedimiento que se usará en todos los países limítrofes para la aplicación de las penas en los casos de que se trata,

La Comisión Permanente Aduanera, recomienda:

Artículo único. Que, la falta en la aduana de destino, de mercaderías documentadas con tornaguía, sea reprimida de acuerdo con la legislación de cada país, siendo aspiración de la Comisión Permanente Aduanera que se establezcan, en los cuatro países, sanciones similares para esa infracción.

XIII

Reglamento de la Comisión Permanente Aduanera

Considerando: Que es conveniente para metodizar el trabajo de la Comisión Permanente Aduanera, dictar su reglamento interno, concretando en disposiciones escritas algunas normas ya puestas en práctica,

La Comisión Permanente Aduanera, resuelve:

Artículo 1.° La Comisión Permanente será presidida por el Director General de Aduanas del país donde se celebre la reunión. Habrá un Vicepresidente, que será elegido en la primera sesión, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento. La Presidencia designará un Secretario, con quien el Presidente firmará todas las comunicaciones. El acta será firmada por todos los delegados.

Art. 2.° La Presidencia indicará los lugares, días y horas de sesión, tomando todas las medidas necesarias para la realización de las mismas.

Art. 3.° Las iniciativas y proyectos deberán ser presentados en forma fundada y articulada, en un original, debiendo la Secretaría extraer las copias necesarias y distribuirlas veinticuatro horas antes de la sesión en que se han de tratar.

Art. 4.° Todas las resoluciones de la Comisión estarán sujetas a dos votaciones, debiendo mediar entre una y otra un término mínimo de veinticuatro horas y pudiendo la segunda votación ser suprimida en los casos urgentes por unanimidad de votos.

Art. 5.° Cada Delegación tendrá un voto, sea cual fuere el número de sus miembros.

Art. 6.° Las recomendaciones de la Comisión Permanente Aduanera sólo tendrán validez cuando sean aprobadas por los respectivos países.

Art. 7.° Los miembros de la Comisión Permanente Aduanera deberán presentar en cualquier tiempo sus proposiciones y proyectos de recomendaciones que han de tratarse en la próxima sesión plenaria.

Art. 8.° Todas las conclusiones de la Comisión constarán en el acta final, que será leída y firmada en la última sesión.

Art. 9.° El archivo de las sesiones de la Comisión Permanente será conservado en el país donde haya actuado, sin perjuicio de expedirse las copias certificadas y testimonios que los demás miembros soliciten.

Por tanto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase las recomendaciones de que se trata.

Art. 2.° La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso para que se pongan en ejecución inmediatamente, o dentro del plazo especialmente estipulado al efecto, los procedimientos señalados en las recomendaciones III, IV, V, VI, VIII y IX.

Art. 3.° El presente decreto empezará a regir el 12 del corriente mes.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se establece la obligatoriedad de denunciar determinadas existencias de especialidades farmacéuticas y se fija un margen máximo de utilidades para su venta.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 11 de 1939.—(Decreto N.° 2439).

Vistos estos antecedentes relacionados con la declaración del stock de especialidades farmacéuticas y atento a lo informado por la Inspección General de Farmacias y el Asesor en Legislación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Amplíase el decreto número 2309 de 9 de Setiembre de 1939, estableciendo la obligatoriedad de la denuncia dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de publicada esta resolución, del stock de toda especialidad farmacéutica extranjera, cuando éste fuere superior a cien unidades.

2.° Las farmacias en la venta de especialidades farmacéuticas al público no podrán recargar el precio en más de veinte por ciento (20 %) sobre el precio de adquisición del producto, teniendo en cuenta las cotizaciones hasta el 20 de Agosto de 1939, excluyendo los descuentos obtenidos del mayorista.

A los efectos de la comprobación correspondiente deberán conservarse las notas facturas de adquisición. Cuando por tratarse de partidas adquiridas con anterioridad a la fecha indicada no se pudiera presentar la documentación correspondiente, se tendrá en cuenta el precio de venta del mayorista proveedor.

3.° Comuníquese, publíquese, insértese, etc. — **BALDOMIR.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ABALCAZAR GARCIA.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 16 de Octubre de 1939

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

S. A. Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, et Medicineaux, de París (Francia), marca "Solhydril", acta número 32.245.

Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, marca "Lactocao", acta número 21.219.

Ernest Dumesnil, de París (Francia), marca "Sacnel", acta número 32.080.

Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Suiza, marca "Priscol", acta número 32.980.

Idem ídem "Percorten", acta número 32.981.

Idem ídem "Ovociclina", acta número 32.713.

Silvio P. Guerra, de Montevideo, patente de invención "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos y en general todas las creaciones culinarias de esta índole", acta número 4862.

Universal Oil Produts Company, de Estados Unidos de América, patente de invención "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo", acta número 4446.

Idem ídem "Tratamiento de combustible para motor", acta número 4639.

Idem ídem "Tratamiento de aceite hidrocarburo", acta número 4618.

S. A. Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, marca "Beefex", acta número 20.113.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Julio García Isla, de Montevideo, marca "Globo de la suerte", acta número 4830.

Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, patente de invención "Mejoras en envases y paquetes", acta número 4508.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Industrialización del Calzado S. A. (Incal), de Montevideo, marca "Popular", acta número 33.122.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

International General Electric Company Incop., de Estados Unidos de América, patente de invención "Aparato de inducción electromagnético y método para fabricarlo", acta número 4585.

Miehle Printing Press y Mfg., Co., de Estados Unidos de América, patente de invención "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios", acta número 4413.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Benjamín Electric Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, marca "Benjamín", acta número 32.216.

Juan de Cruz, de Montevideo, patente de invención "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcareos graníticos, mármol reconstituído, etc., sin presa", acta número 4968.

Pablo Alvarez y Cía., de Montevideo, marca "Millón", acta número 32.958.

Otto Röhm, de Alemania, patente de invención "Procedimiento para la fabricación de cueros terminados" (Adicional a la patente solicitada bajo acta número 4603.

Alexander Singer, de Viena (Austria), patente de invención "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación" acta número 4415.

—Amplíase a 90 días el plazo acordado a:

Carlos Colombo, de Buenos Aires, patente de invención "Un soplete para la aplicación de pinturas, cal, estucos y reboques a superficies", acta número 4364.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 4 de Octubre de 1939.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Pedro Labarrere (jubilación), con una asignación de $ 928.57 anuales. (Carpeta número 2849|939).

2—Señor Pablo Doroteo Forcatte (jubilación), con una asignación de pesos 769.60 anuales. (Carpeta número 2775|939).

3—Señor Valentín Rojas Muniz (jubilación), con una asignación de $ 214.86 anuales. (Carpeta número 2778|939)

4—Señora Josefa Seibane de Fernández (jubilación), con una asignación de $ 348.68 anuales. (Carpeta número 2861|939).

5—Señor Antonio Fussatti Roja (jubilación), con una asignación de $ 581.73 anuales. (Carpeta número 482|939).

6—Señor José Leandro Méndez (jubilación), con una asignación de $ 585.93 anuales. (Carpeta número 2734|939).

7—Señor Carmelo Perezza (jubilación), con una asignación de $ 224.98 anuales. (Carpeta número 2829|939).

8—Menores Juana y María Aurora Villa (pensión), con una asignación de $ 301.08 anuales. (Carpeta número 2761|939).

9—Señora Sebastiana Roselló de Vázquez (pensión), con una asignación de $ 279.57 anuales. (Carpeta número 2818|939).

10—Señor Alejandro Llamas, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2729|939).

11—Señor Cándido Lavín (jubilación), con una asignación de $ 288.00 anuales. (Carpeta número 2845|939).

12—Señor Víctor Bonilla Fontes (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 2774|939).

13—Señor Ernesto Martínez Leone (jubilación), con una asignación de pesos 614.33 anuales. (Carpeta número 2737|939).

14—Señor Ramón Modesto Rodríguez (jubilación), con una asignación de pesos 1.371.00 anuales. (Carpeta número 2735|939).

15—Señorita Elena Gregoria Ortega (acrecimiento de pensión), con una asignación de $ 250.00 anuales. (Carpeta número 1423|920).

16—Señor Santiago Conti (jubilación), con una asignación de $ 1.009.78 anuales. (Carpeta número 2859|939).

17—Señor David Festa Ríos (jubilación), con una asignación de $ 1.894.20 anuales. (Carpeta número 2772|939).

18—Señor Gregorio López David (jubilación), con una asignación de pesos 202.00 anuales. (Carpeta número 2777|939).

19—Señor Manuel Salgueiro (jubilación), con una asignación de $ 535.11 anuales. (Carpeta número 2773|939).

20—Señor José Antonio Crespo (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.499.00 anuales. (Carpeta número 2790|939).

21—Señora Jesusa Enrique de Sánchez (pensión escolar), con una asignación de $ 525.00 anuales. (Carpeta número 1656|914).

22—Señora Celia M. Usher de Magariños e hijas (pensión), con una asignación de $ 750.75 anuales. (Carpeta número 2814|939).

23—Señora Teresa Bruno de La Banca (pensión), con una asignación de $ 258.20 anuales. (Carpeta número 2760|939).

24—Señora Victoria Saavedra de Ramela (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2815|939).

25—Señorita Flora Rodríguez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2819|939).

26—Menores Nelson Pirulo y Paulina Guilda Deanessi (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2756|939).

27—Señora María Marracos de Bianchi e hijas (reforma de cédula), con una asignación de $ 143.68 anuales. (Carpeta número 3705|937).

28—Señor Mariano González (reforma de cédula), con una asignación de pesos 844.23 anuales. (Carpeta número 2763|939).

29—Señor Arturo Saturnino Olid (reforma de cédula), con una asignación de $ 679.68 anuales. (Carpeta número 837|939).

30—Señor Alberto Suárez Traibel (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.228.01 anuales. (Carpeta número 1240|936).

31—Señor Domingo Severo Salaberri (reforma de cédula), con una asignación de $ 996.70 anuales. (Carpeta número 634|939).

32—Señor Gabriel Martínez (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 743.20 anuales. (Carpeta número 2844|939).

33—Señor Gregorio Alpuy (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 484.79 anuales. (Carpeta número 2745|939).

34—Señor Juan Ariosto Gama (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 503.31 anuales. (Carpeta número 2742|939).

35—Señor Florencio Pérez Varela (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 1.184.50 anuales. (Carpeta número 2271|939).

36—Señor Telésforo González (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 268.43 anuales. (Carpeta número 2783|939).

37—Señor Graciliano Jardín (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 479.90 anuales. (Carpeta número 2767|939).

38—Señor Juan José Messa (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 273.04 anuales. (Carpeta número 2765|939).

39—Señor José Eligio Acosta (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 539.83 anuales. (Carpeta número 2740|939).

40—Señor Pantaleón Valdez (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 278.34 anuales. (Carpeta número 2747|939).

41—Señor Pedro Rodríguez Ferreira (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 409.57 anuales. (Carpeta número 2860|939).

42—Señor Juan Francisco Gómez (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 703.20 anuales. (Carpeta número 2779|939).

43—Señor Pedro González (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 280.33 anuales. (Carpeta número 2780|939).

44—Señor Cirilio A. Fernández Chaves (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 495.55 anuales. (Carpeta número 2595|939).

45—Señor Lauro Rodríguez Cabrera (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 1.555.50 anuales. (Carpeta número 2834|939).

46—Señor Francisco Invernizzi (jubilación), con una asignación de $ 152.34 anuales. (Carpeta número 2731|939).

47—Señor Juan Esteban Garino (jubilación), con una asignación de pesos 3.345.00 anuales. (Carpeta número 2840|939).

48—Señor Teodoxio Ortiz (reforma de cédula), con una asignación de pesos 349.82 anuales. (Carpeta número 2757|937).

49—Señor Francisco Pablo Leone Méndez (retiro policial), con una asignación de $ 235.25 anuales. (Carpeta número 2739|939).

50—Señor Quintín Olivera Pires (jubilación, retiro policial), con una asignación de $ 594.44 anuales. (Carpeta número 2766|939).

51—Señora Elena Alessandrini de Espínola y menores Francisco Enrique, María Enela, María Angélica, Jorge Mario y Héctor Espínola (pensión), con una asignación de $ 154.39 anuales. (Carpeta número 2716|939).

52—Señora Francisca Del Pino de Sosa y menores Esmeralda, María Mirta, María Julia y Héctor Sosa (pensión), con una asignación de $ 320.53 anuales. (Carpeta número 2759|939).

53—Señora Petrona Hegui de Calo (pensión escolar), con una asignación de $ 494.64 anuales. (Crapeta número 360|933).

54—Señor Máximo Martínez Vázquez (jubilación), con una asignación de pesos 1.294.66 anuales. (Carpeta número 2847|939).

55—Señor Juan Vicino Musso (jubilación), con una asignación de $ 846.79 anuales. (Carpeta número 2862|939).

56—Señor Rafael Garamillo y Jaramillo (jubilación), con una asignación de $ 441.31 anuales. (Carpeta número 2863|939).

57—Señor José Milano Anichino (jubilación), con una asignación de pesos 1.235.53 anuales. (Carpeta número 2941|939).

58—Señor Enrique Vellozo (reforma de cédula), con una asignación de pesos 803.16 anuales. (Carpeta número 2762|939).

59—Señor Pablo G. Moyano (retiro policial), con una asignación de $ 814.82 anuales. (Carpeta número 2836|939).

60—Señora Carmen Olivera de Charquero, (pensión), con una asignación de $ 358.44 anuales. (Carpeta número 2723|939).

61—Señora Blanca Ramos de Martínez e hijas (pensión), con una asignación de $ 1.540.00 anuales. (Carpeta número 2832|939).

62—Señora María del Carmen Pardal de Gómez e hijos (pensión), con una asignación de $ 151.88 anuales. (Carpeta número 2813|939).

63—Señora Elvira Jova Echeverría de Olivera e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2718|939).

64—Señora Elvira Calvo de Iglesias (jubilación), con una asignación de pesos 677.33 anuales. (Carpeta número 2838|939).

65—Señor Manuel Fernández de la Sovera, (jubilación), con una asignación de $ 997.69 anuales. (Carpeta número 2837|939).

66—Señor Alfredo Baeza (jubilación), con una asignación de $ 2.606.17 anuales. (Carpeta número 2943|939).

67—Señor Brigido Apelo Curbelo (jubilación), con una asignación de pesos 823.56 anuales. (Carpeta número 2736|939).

68—Señor Juan B. Pongibove (jubilación), con una asignación de $ 679.88 anuales. (Carpeta número 2835|939).

69—Señor Santiago Angel Basaluzzo (jubilación), con una asignación de pesos 975.23 anuales. (Carpeta número 2824|939).

70—Señor Sofío Geremías Martínez (jubilación), con una asignación de pesos 358.24 anuales. (Carpeta número 2858|939).

71—Señor Benigno Méndez García (jubilación), con una asignación de pesos 212.97 anuales. (Carpeta número 2952|939).

72—Señor Gregorio Vilche (retiro policial), con una asignación de $ 1.053.40 anuales. (Carpeta número 2865|939).

73—Señor Olgis S. Calabuig Sosa (retiro policial), con una asignación de $ 230.09 anuales. (Carpeta número 2856|939).

74—Señor Miguel Aued (retiro policial), con una asignación de $ 208.30 anuales. (Carpeta número 2864|939).

75—Señor Manuel Ituarte Giménez (retiro policial), con una asignación de $ 223.57 anuales. (Carpeta número 2857|939).

76—Señorita Olga Anita Somma (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2820|939).

77—Señor Domingo Domínguez (jubilación), con una asignación de $ 874.00 anuales. (Carpeta número 2781|939).

78—Señor Pedro Ruggiero (reforma de cédula), con una asignación de pesos 2.757.01 anuales. (Carpeta número 1999|938).

79—Señor Romeo Daray Vera (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.187.99 anuales. (Carpeta número 3172|938).

80—Señor Bernardo García (reforma de cédula), con una asignación de pesos 1.385.83 anuales. (Carpeta número 941|939).

81—Señor Juan A. Almada (retiro policial), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2741|939).

82—Señor Victorio N. Lima (retiro policial), con una asignación de pesos 230.48 anuales. (Carpeta número 2743|939).

83—Señor Eduardo Sosa (retiro policial), con una asignación de $ 706.80 anuales. (Carpeta número 2853|939).

84—Señor Eugenio Rodríguez (retiro policial), con una asignación de pesos 682.80 anuales. (Carpeta número 2826|939).

85—Señora Enriqueta de San Vicente de De San Vicente e hijos (pensión), con una asignación de $ 1.168.00 anuales. (Carpeta número 2712|939).

86—Señor Atilio Supparo (jubilación), con una asignación de $ 641.33 anuales. (Carpeta número 603|913.

87—Señor Fernández Pascasio Alberto (jubilación), con una asignación de pesos 272.73 anuales. (Carpeta número 2732|939).

88—Señora Rosa Lemos de Machado (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.090.68 anuales. (Carpeta número 2795|939).

89—Señor Ramón M. Ríos (jubilación), con una asignación de $ 654.97 anuales. (Carpeta número 2866|939).

90—Señor Pedro Arévalo (retiro policial), con una asignación de $ 416.87 anuales. (Carpeta número 2851|939).

91—Señor Oscar Aniceto Rovella (jubilación), con una asignación de pesos 1.094.83 anuales. (Carpeta número 2768|939).

92—Señora Antonia Toscano de Herrera (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 2711|939).

93—Señora Ramona Peña de Ocampo (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta número 2720|939).

94—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 8|3|939 en el sentido de declarar que la pensión que ella otorga debe entenderse a favor de la señorita Julia María Consolini en lugar del que por error se estableció. (Carpeta número 795|939).

95—Cédula de pensionista a favor de doña Clorinda Migone de Piovano. (Carpeta número 425|926).

96—Declarar al solo efecto de pago de haberes a sus causahabientes que el señor Rafael Parodi, tuvo derecho a la jubilación que solicitó con una asignación de $ 969.28 anuales. (Carpeta número 2108|939).

97-98—Señor Dionisio González Soria (jubilación), con una asignación de pesos 746.03 anuales. (Carpeta número 2846|939).

99—Señora Ana Cúneo de Correa (reforma de cédula), con una asignación de $ 877.68 anuales. (Carpeta número 1737|924).

100—Señorita Leonor Correa Pereira y menor Luis María Correa Pereira (pensión), con una asignación de $ 243.33 anuales. (Carpeta número 1252|937).

101—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se adquieran de la Asociación de Estudiantes "Ideas y Acción" de Paysandú 100 ejemplares del folleto "W. Shakespeare y los Profetas" original de Eugenio P. Vergara por la suma global de $ 40.00. (Carpeta número 2158|939).

102—Autorizar a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para invertir la cantidad de $ 28.00 en la adquisición de una base y tarjetas con leyendas alusivas para las obras donadas por la señora Ascención de la Peña de Tajes. (Carpeta número 2548|939).

103—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 130.00 por diferencias de sueldos progresivos devengados por la Subinspectora de Instrucción Primaria de Montevideo señora María Gorostondo de López en el período 1.o de Enero de 1937, 31 de Enero de 1938. (Carpeta número 2549|939).

104—Conceder a la señorita Margarita Marino, el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de pesos 130.00 mensuales. (Carpeta número 3115|924).

105—Aprobar los Estatutos reformados del "Centro Social La Paz" con sede en la villa de La Paz y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 2785|937).

106—Aprobar los Estatutos del "Carrasco Polo Club", con sede en esta Capital quedando el artículo 15 de los mismos redactado en la forma que en la respectiva resolución se indica, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2221|939).

107—Declarar a la señorita María Brígida Felicia López, jubilada escolar con una asignación de $ 1.173.60 anuales. (Carpeta número 2789|939).

108—Disponer que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por la suma de 1.473.00 para pago de las cuentas que le adeuda por concepto de gastos de instalación y funcionamiento del Liceo número 6 Francisco Bauzá. (Carpeta número 386|937).

109—Aprobar las bases proyectadas por la Dirección General de Institutos Penales para proveer el cargo de Ayudante de Sanidad de 1.a clase y Encargado de los Servicios Obstétricos y Ginecológicos de aquella Dirección, y designar el Delegado del Poder Ejecutivo que integrará el Jurado correspondiente. (Carpeta número 1169|930).

110—Autorizar a la Comisión Directiva del S. O. D. R. E. para disponer de la suma de $ 21.427.53, proveniente de las economías producidas en sus rubros correspondientes al ejercicio 1938 con destino a cancelar en esa proporción, el crédito de $ 79.150.39 que tiene pendiente con el Banco República, autorizado por decreto de 23 de Abril de 1923. (Carpeta número 167|2|918).

111—Disponer que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de "El Diario Español" por la cantidad de $ 100.00 por concepto de un aviso publicado el 31 de Diciembre de 1937, que le adeuda el Ministerio de Instrucción Pública. (Carpeta número 2240|938).

112—Idem ídem ídem, a favor de la Dirección General de Institutos Penales por la cantidad de $ 2.400.00, con destino al pago de las cuentas que le adeuda por concepto de hospitalizaciones de presos correspondientes al año 1937. (Carpeta número 1043|935).

113—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del señor Vicente Ferrari, por la suma de $ 33.00 con destino al pago de la cuenta que se le adeuda por instalación de aparatos de radio en las escuelas números 9, 20, 24 y 39 del Departamento de Treinta y Tres). (Carpeta número 2392|936).

114—Autorizar de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 73.45 con destino al pago de las cuentas que por servicios telefónicos correspondientes a Agosto próximo pasado, le adeuda a la U. T. E. (Carpeta número 14|939).

115—Que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la cantidad de $ 500.00 correspondiente a la subvención de Agosto próximo pasado. (Carpeta número 214|933).

116—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 510.00 con destino al pago de la cuenta adeudada al señor Rodolfo Gandós propietario del Hotel Colón, por gastos de alojamiento y pensión de la Delegación de Estudiantes de Ingeniería Brasileños, que visitaron nuestro país, procedentes de Porto Alegre y Minas Geraes. (Carpeta número 787|933).

117—Autorizar a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes para mandar confeccionar, seis uniformes por la suma global de $ 171.00 destinados al personal de servicio y vigilancia de dicha institución. (Carpeta número 1662|917).

118—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de trasposición, los rubros del Consejo del Niño que en la respectiva resolución se indican en la suma global de $ 11.720.00. (Carpeta número 173|938).

119—Aceptar la propuesta de la firma Fernando Palfy, para llevar a cabo las obras de reparaciones del edificio que ocupa la escuela número 23 rural, de cañada de Nieto (Soriano), por la suma de $ 1.697.30 en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura, y autorizar las sumas de pesos 200.00 para sueldos de Sobrestante y $ 100.00 para gastos de inspección, imputándose la suma de $ 1.997.30 importe de lo autorizado, con cargo a los fondos provenientes de la ley de 14 de Agosto de 1935, artículo 30. (Carpeta número 558|937).

120—Aceptar la propuesta del señor Camilo Mogni para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela número 52 de 1.er grado de La Paloma (Departamento de Rocha) por la suma de $ 4.699.92 de acuerdo con los planos, memoria discriptiva, etc., y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura y autorizar las sumas de $ 400.00 para gastos de Sobrestante y $ 180.00 para gastos de inspección. (Carpeta número 451|930).

121—Idem ídem, de la firma José García para las obras de consolidación del edificio de la escuela de 2.o grado número 145 de Montevideo por la suma de $ 4.381.79 y autorizar la suma de $ 400.00 para gastos de Sobrestante. (Carpeta número 4053|927).

122—Aceptar la propuesta del señor José García para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 47 de Estación Rodríguez (Departamento de San José por la suma de $ 4.119.57 y autorizar las sumas de $ 400.00 y $ 100.00 para gastos de Sobrestante y de inspección respectivamente. (Carpeta número 3323|938).

123—Aprobar las bases formuladas por el Consejo del Niño para la realización del concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo de Dentista Escolar de Lavalleja. (Carpeta número 2875|939).

124—Declarar que las características presupuestales de los cargos para que fueron nombradas por resolución del 23 de Agosto último la señora Matilde Eugenia Salgado de Concálvez y señorita María Victoria Chiavone en el Albergue de Menores del Salto y Asilo Diego Young respectivamente, son S. 240 y S. 105. (Carpeta número 876|939).

125—Confirmar en todas sus partes la resolución del 27 de Agosto de 1937, debiendo en consecuencia ser atendida la pensión que ella otorga, por la Administración Nacional de Puertos, de conformidad, con lo establecido en el decreto del 3 de Enero de 1936. (Carpeta número 1057|937).

126—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 130.12 para reintegrar al Capataz de la Dirección de Arquitectura. don Luis Ferrando. los gastos que se le ocasionaron en el desempeño de las funciones de Sobrestante, en las obras de construcción de la 1.a etapa de la Colonia Educativa del Trabajo, en los meses de Febrero y Abril próximo pasado. (Carpeta número 1415|935).

127—Idem a la Dirección General de Enseñanza Industrial, para disponer de sus "Proventos", del ejercicio en curso. de la suma de $ 4.918.22 para atender las erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 154|938).

128—Idem al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para contratar los servicios eventuales y las señoritas Isabel Viana y Petrona Venturini, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con una remuneración mensual de pesos 45.00 cada una. (Carpeta número 855|939).

129—Que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1938, la suma de pesos 24.962.02 procedente de cuentas adeudadas por el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo, correspondientes al referido ejercicio. (Carpeta número 153|938).

130—Que la Contaduría General de la Nación. practique una liquidación talonaria a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. por la suma de pesos 299.33 para pago de diferencias de sueldos progresivos devengados por el señor Arturo Saavedra, en su carácter de Inspector de Escuelas de Montevideo, en el período 8 de Julio de 1933, 3 de Julio de 1938. (Carpeta número 1777|939).

131—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 154.04 con destino al pago de las cuentas que le adeuda a la U. T. E. por suministro de energía eléctrica, en Agosto próximo pasado. (Carp. N.o 65|939).

132—Concurrir a los gastos que demandará la impresión del trabajo desarrollado por los alumnos de la Cátedra de Economía Política de la Facultad de Arquitectura, que será presentado en el Primer Congreso de Vivienda Popular, a celebrarse en Buenos Aires, en el mes en curso, con la suma de $ 150.00. (Carpeta número 927|939).

133—Contribuir con 30 pasajes dobles de 1.a clase, a Río Branco, para la concurrencia de alumnos y Profesores de la Facultad de Veterinaria, a la Exposición Ganadera de Bagé, cuyo importe se imputará a los fondos del patrimonio común "Intercambio Intelectual Uruguay-Brasil". (Carpeta número 2552|939).

134—Nómbrase para desempeñar los cargos de Ayudantes de Laboratorio del Instituto de Tisiología, de la Facultad de Medicina, ítem 17.07, S. 382, categoría IV, grado 2.o, a los señores Arnoldo Karlem, Carlos Abella de los Reyes, Raúl Sicardi y señora Orilda Silva de Pereyra, y para el cargo de Ayudante de Rayos X S. 382, categoría IV, grado 2.o, al señor Luis Fernández, todos con la antigüedad del 20 de Agosto próximo pasado. (Carpeta N.o 2315|939).

135-136—Aceptar al señor Américo Villarubí, como garantía de fidelidad, del Interventor de la Comisión N. de Educación Física, en los espectáculos de Box, señor Tiburcio Mendoza (hijo). (Carpeta número 681|932).

137—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de $ 210.00 mensuales, al señor Harry Muller. (Carpeta número 1575|936).

138—Idem ídem, $ 85.00 mensuales, al señor Jorge Clark. (Carpeta número 1845|937).

139-140—Autorizar al Registro G. de Embargos e Interdicciones Judiciales, para abonar la suma de $ 44.75 que importan las cuentas que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 188|938).

141-142—Idem ídem, para abonar a la U. T. E. la suma de $ 9.58, que le adeuda por servicios telefónicos a larga distancia prestados en Julio próximo pasado. (Carpeta número 14|939).

143—Declarar a la señorita Esclarinda Menezes de Ribas, pensionista civil con una asignación de $ 395.69 anuales. (Carpeta número 2913|939).

144—Cúmplase a la ley por la que se acuerda pensión a la viuda e hija del doctor Jacinto de León. (Carpeta número 588|916).

145—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo de la ley a la que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 588|916).

146—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comunicándole, que por resolución del 20 de Setiembre próximo pasado, se declaró jubilado civil, al señor Antonio Martí Pons, como Auxiliar de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno.

147—Idem ídem, que por resolución del 23|8|939, se declaró jubilado civil, al señor Héctor Aldecosea, como Alguacil del Juzgado Letrado de Flores.

148—Idem ídem, acusando recibo al suyo por el que comunica que aceptó la renuncia presentada por el señor Horacio Ferrer, del cargo de Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Artigsa. (Carpeta número 49939).

149—Idem ídem, remitiéndole a los fines que estime procedentes la nota del Ministerio de Industrias y Trabajo la de Instrucción Pública. por la que transcribe el decreto que dispone la sustitución del artículo 4.o del de 7 de Setiembre próximo pasado el que queda redactado en la forma que en la misma se indica. (Carpeta número 847|920).

150—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el expediente relativo con una sentencia dictada por el señor Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó, a pedido de la Junta Autónoma Local y que impone al señor Adolfo Gelsi. hacendado de aquella localidad, la obligatoriedad de dar pastoreo a haciendas infectadas, a fin de que esa Corporación se sirva disponer la agregación de los testimonios de la sentencia aludida. (Carpeta número 2867|939).

151-152—Declarar al señor José C. Repetto jubilado civil, con una asignación de $ 678.19 anuales. (Carpeta número 2962|939).

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 2234 al 2237

Solicitudes despachadas el día 16 de Octubre de 1939

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Argentina

3|30009, Cía., de Aguas Corrientes, 1, Cilindros de cloro para purif. agua, 61.

3|29767, Manzanares Ltda., 1, Garbanzos, 59.

CONVENIO PRIVADO CIA. DE PRODUCTOS AGRICOLAS (LIBRAS)

3|29923, Cía., de Productos Agrícolas S. A., Estados Unidos de Norte América, 2, Papas para consumo, 896.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|2049, A.N.C.A.P., 1, Mat. para fáb. de aceite de maíz, 2.742.

3|2469, A.N.C.A.P., 1, Mat. para instalación fáb. hielo seco, 6.348.

3|2473, A.N.C.A.P., 1, Materiales para fáb. de aceite maíz. 592.

3|4170, A.N.C.A.P., 1, Repuestos para la fab. de hielo seco, 167.

3|12422, A.N.C.A.P., 1, Mat. para la inst. de hielo seco, 163.

Procedencia: Bélgica

3|29950, Carlisle y Cía., 1, Casimir mezcla (lana y algodón), 15.

3|29955, A.N.C.A.P., 1, Aleación compuesta de estaño etc., 13.

3|29971, Fibravegetal S. A., 1, Hilado de algodón, 458.

3|30007, Carlisle y Cía., 3, Fleje para enfardar, 274.

3|30017, Francisco Susena e Hijos, 3 Hierro en barras, 2.226.

3|30033, F. Rocco S. A., 3, Hierro redondo para cemento armado, 798.

3|30054, Carlos Spangenberg, 3, Cola Givet, 94.

PLANILLAS Nos. 2238 al 2250

Solicitudes despachadas el día 17 de Octubre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|27795, Manuel Guelfi y Cía., 1, Inglaterra, Repuestos para autos, 10.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|29946, Helvecio Signorini, 1, Estados Unidos de Norte América, Aparato receptor para estudio, 10.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS)

3|29920, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, 1, Hojalata, 195.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|29932, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, 3, Suecia, Bibliorатos "Tengwal" etc., 317.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|22098, Ovalle y Tedesco, 1, Italia. Botones y hebillas de corozo, 12.

3|29480, Servicio Hidrográfico de la Marina, Argentina, 3, Papel de dibujo entelado, 22.

3|29510, Crespi Hnos Soc. Ltda., 3, Argentina, Yeso blanco, 8.

3|29663, Campomar y Armanino, 3, Argentina, Nestrovit en tabletas, etc., 63

3|29704, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Rep. y acc. para ascensores, 9.

3|29756, Ferrati y Cía., 3, Argentina, Palma Karanday, 3.

3|29847, Mendel y Cía., 3, Argentina, Trietanclamina (mat. prima para crema), 6.

3|29934, E.G.A.M., S. A., 1, Argentina, Gastos y fletes, (parafina), 9.

3|29979, Arturo Proto, 3, Argentina, Hojas de palma Caranday, 6.

3|29992, Linn y Cía., 1, Estados Unidos, Vaselina en latas, etc., 4.

3|30005, José María Amaro, 3, Argentina, Vino natural blanco, etc, 88.

3|30011, Cía., de Productos Agrícolas S. A., Argentina, Garbanzos, 166.

3|29584, Singer Sewing Machine Co., 3, Argentina, Aceite lubrificante para máq. coser, 24.

3|29743, Vicente y Luís Beltrame, 1, Argentina, Semillas hortalizas, 9.

3|29859, Cía., Azufrera Uruguaya Ltda 3, Chile, Azufre en piedra, 1.329.

CONVENIO PRIVADO "DOMINGO CAPPELLIN" (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|29789, Domingo Cappellin, 3, Conservas en general, 299.

3|29791, Domingo Cappellin, 3, Conservas en general, 241.

3|29793, Domingo Cappellin, 1, Vinos en botellas, 378.

3|29795. Domingo Cappellin, 3, Almendras peladas y con cáscara, 541.

3|30013, Domingo Cappellin, 1, Materiales eléctricos, 328.

CONVENIO PRIVADO KONIALIDIS Y CIA. (LIBRAS)

3|29797, Cía., Comercial Greco-Uruguay - Turquía, 1, Aceite puro de olivas, 1.761.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|29953, A.N.C.A.P., 3, Argentina, Melaza, 3.985.

3|29821, A.N.C.A.P., 1, Perú, Petróleo crudo, 17.350.

3|29512, Cía., Swift de Montevideo S. A., Argentina, 1, Azúcar, 1.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|30065, Sanitago Copes, 3, Argentina, Caballo en pie, de carrera, S. V. C.

3|30073, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Argentina, Extracto de Quebracho "Bestsolubl", 1821.

3|30093, Ovidio C. García, 3, Brasil, Yerba mate, 387.

3|30110, Biraben y Cía., 3, Argentina, Revista Médica "Cátedra y Clínica", S. V. C.

3|30128, José Rodríguez, 3, Brasil, Yerba mate, 133.

3|30146, Maglia y Cía., 1, Francia, Semillas de hortalizas, 7.

3|30147, Curt Bohm, 1, Inglaterra, Necesaires, S. V. C.

3|30151, Martínez y Cía., 3, Brasil, Madera de pino, 57.

3|30168, Peñalva, Oliver y Cía., 3, Brasil, Madera de pino Brasil, 91.

3|30194, Ubaldo Méndez Alzola, 1, Brasil, Yerba mate canchada, 1.606.

3|30200, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, 95.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

3|29922, Consulado Real de Hungría, 3, Hungría, Vino de Tokaj etc., 75.

Procedencia: Yugoeslavia

3|25645, S.N.I.A., 3, Aceite de oliva, 500.

3|29067, Cía., Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., 3, Aceite de oliva, 3.990.

N. B. Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Dirección calle Cerito 372.

Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor Representante doctor Juvenal Vigo, de pensión en los casos irregulares.
4—Licencias.
5—Pedido de sesión.
6—Manifestación del señor Representante doctor José P. Cardoso, en la que deja constancia de su desagrado por un error padecido en la Secretaría del Consejo de Ministros al invitar a los miembros de las Comisiones de la Cámara, que debían informar sobre el proyecto de impuesto a la plus valía de productos pecuarios.—Constancias de los señores Representantes doctor Euclides Sosa Aguiar, don Oscar P. Calleriza, don Líber Troitiño y doctor Héctor Ferreira.—Aclaración del señor Presidente.
7—Impuesto a la plus valía de los productos pecuarios.—Antecedentes.—Exposición del señor miembro informante Alonso Montaño. Trata los tópicos: el Estado, instrumento regulador soberano; la necesidad de afrontar una situación de emergencia desniveladora; impuesto al mayor valor; el Estado y la campaña; la inestabilidad de los cambios; garantías y seguridades; ley de justicia y solidaridad; una lección aprovechable; chance económica para el agricultor; zonas de recursos intactas; el régimen de cambios; no más sacrificio; el beneficio social de las explotaciones; unanimidad lógica. (Interrupciones de los señores Representantes Paradeda, Tubino y Zavalla).—Réplica del señor Representante don Gregorio Barañano. Trata los tópicos: el argumento del auxilio del Estado a la campaña; medida drástica no justificada por la suba del peso; las garantías; el argumento de encauzamiento de la producción; atender la situación de la clase consumidora, pero sin lesionar los productores; la aplicación del impuesto al mayor valor; el argumento sobre el alza peligrosa del costo de la vida; los actuales productores ¿deben pagar los errores cometidos en el pasado?; un impuesto que no lesiona a nadie; plus valía inaplicable; modificación necesaria; repercusión contraproducente. (Interrupciones de los señores informantes Alonso Montaño y Chouhy Terra (don Pedro) y de los señores Representantes Tubino, Regules y Kayel).—Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: un obstáculo de carácter reglamentario; la posición socialista; una vieja prédica y una coincidencia; el impuesto sobre todas las ganancias; repetición de fenómenos; ¿impuesto sobre las ganancias o sobre los productos?; denominación errónea y técnica equivocada; diferencia de criterio; la estructura económico-agraria del país; posición socialista frente al impuesto; la técnisca del impuesto a las ganancias y la fórmula simplista proyectada; empirismo lamentable; inconvenientes y oscuridad del proyecto; la cuestión del destino de las ganancias de guerra o excesivas; un caso particular de ganancia excesiva no gravada; el problema de la desocupación; el argumento de la valorización del peso y la política monetaria ministerial; falta de normas claras, precisas y categóricas para abaratar la vida. (Es interrumpido por vencimiento del tiemp odisponible).—Interrumpieron antes los señores Representantes Chouhy Terra (don Pedro), Techera y Alonso Montaño).—Réplica del señor Representante doctor Julio César Canessa, en la que trata los tópicos: una cuestión de urgencia; amplitud de facultades y política amplia; garantías; autarquía, economía dirigigida y planeada; el mayor valor; los fines del Estado y la política nacional; finalidad del proyecto; impedir la inflación fiduciaria y de valores y estímulo a la industria nacional; desplazamiento de la crisis; legitimidad del impuesto proyectado; una advertencia significante. Conclusión. (Interrupciones del señor Representante Frugoni).—Fundamentos de voto favorable de los señores Representanes doctor Lucio Malmierca; de voto negativo, del señor Representante don Francisco Paradeda; de voto favorable con reservas, del señor Representante don Antonio J. Farinha; de voto favorable, con discrepancias, del señor Representante don Alejandro S. Barbadora; de voto favorable del señor Representante doctor Héctor Ferreira.—(Clausura del punto y pase a la discusión particular).—Constancia de voto afirmativo del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha con observaciones en lo referente a la técnica del proyecto.—Aclaración del señor informante Alonso Montaño promovida por el señor Representante Rodríguez Rocha a propósito del artículo 1.o en cuanto a la aplicación de impuesto sobre los precios de compraventa.—Constancia del señor Representante doctor José P. Cardoso a nombre de su bancada, referente al voto favorable de la misma con la salvedad de que no se proponen modificaciones por no detener la sanción del proyecto.—Observación del señor Representante don Herminio Zunino al artículo 1.o.—Aclaración del señor Representante Canessa (don Julio César) y del señor informante Alonso Montaño, promovida por el señor Representante doctor Julio Cerdeiras Alonso respecto a la vigencia del impuesto. (Aprobación del articulado.—Sanción.—Constancia del señor Representante Barañano.—(Comunicación inmediata). Texto del proyecto sancionado

I

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Alonso Montaño, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brunereau des Houilleres, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Debali, De Devitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Car-

melo R.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Oliú, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brena, Duprat, Fernández Crespo, Gómez y Salgado.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Carballo, Pérez Moré y Viera.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldaya, Antúnez, Bruno, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Cersósimo, Collazo, Damboriarena, Echeverri, Fígoli, García Corbo, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Ots, Otero, Pirotto, Restuccia, Semblat Amaro, Tió Rivas y Trujillo.

Total: 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre jubilación de los maestros de enseñanza privada.

—Archívese.

2—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, referente a la adquisición de ropa de abrigo para los niños pobres de Rivera y Artigas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

3—Levantamiento de un censo de los viñedos en todo el territorio de la República.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—Adquisición de terrenos destinados a la ampliación de los actuales campos de aterrizaje.

—A la Comisión de Obras Públicas.

5—Impuesto al mayor valor de los productos pecuarios, destinados al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

6—Autorización a la Corte Electoral para disponer de la suma de $ 137. 564.40, para pago de sueldos y gastos que le demandará el actual período inscripcional.

7—Adjudicación definitiva de tierras municipales.

—Archívense.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

8—Del de Hacienda, sobre posibilidad de instalar graneros oficiales en Palmitas y Santa Catalina. (Pedido de informes formulado por el señor Representante doctor César O. Argüello).

9—Del mismo, sobre recaudación de impuesto en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia. (Pedido de informes formulado por el señor Representante don Antonio J. Rodríguez).

10—Del mismo, relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, sobre monto y resultancia de ejercicios económicos, emisión y monto de deudas públicas y el encaje de oro del Banco de la República durante los últimos diez años.

11—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Ventura Puig, acerca de la reducción del tipo de interés en los préstamos destinados a las industrias agropecuarias.

12—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, referente a las resoluciones del Poder Ejecutivo, recaídas en unas denuncias por ausentismo contra Juan Carlos y Soledad Doussinague y Elio Elío y otros.

13—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Eofelio De Dovitiis referente a la situación legal de un edil de la Junta Departamental de Colonia.

14—Del de Relaciones Exteriores, referente al contrato que gestiona el Gobierno de Inglaterra con la República Argentina, para adquirir 200.000 toneladas de carne con destino a su país y al de Francia. (Acuse de recibo de la exposición formulada por el señor Representante doctor Miguel A. Pringles).

15—Del de Obras Públicas, sobre construcción de viviendas económicas en la localidad de Juan L. Lacaze. (Exposición del señor Representante don Eofelio De Dovitiis).

16—Del de Industrias y Trabajo, referente a la instalación de un granero oficial en la ciudad de Pando. (Exposición del señor Representante don Miguel Buranelli).

17—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, remite una comunicación sobre conveniencia de efectuar instalaciones de energía eléctrica en varias localidades del Departamento de Colonia. (Exposición del señor Representante don Eofelio De Dovitiis).

18—La Junta Departamental de Canelones remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres relativa a la inauguración del servicio de alumbrado eléctrico en el balneario "La Floresta" y su implantación en el pueblo "Doctor Francisco Soca".

19—La Intendencia Municipal de San José remite una comunicación relacionada con la apelación interpuesta por la Junta Departamental contra la resolución de esta Intendencia, al poner en vigencia el presupuesto para el ejercicio corriente.

20—La Asociación Agropecuaria de Artigas y la Sociedad Rural de Durazno presentan despachos telegráficos relacionados con el proyecto sobre impuesto al mayor valor de los productos pecuarios, destinados al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

21—El Centro de Almaceneros Minoristas remite una exposición relacionada con el proyecto sobre industria vitivinícola.

—A sus antecedentes.

22—Los señores Representantes doctor Pedro Ernesto Duprat, doctor Ramón M. Salgado, don Daniel Fernández Crespo, doctor Tomás G. Brena y don Eugenio Gómez solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante doctor Juvenal Vigo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando falleciere el jubilado, retirado o empleado de estado soltero, viudo o divorciado, comprendido en cualquiera de las leyes sobre seguros sociales promulgadas hasta la fecha, que hubiere estado viviendo en concubinato notorio, la pensión corresponderá a su compañera que, a estos efectos solamente, ocupará la misma situación legal de la esposa legítima.

Art. 2.o La interesada deberá iniciar la acción ante la Caja respectiva, dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del causante. La resolución de la Caja será apelable en primera instancia ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y, en segunda, ante el Tribunal de Apelaciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 27 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes

Los derechos del hijo y la madre naturales a la pensión ya han sido reconocidos en nuestra legislación vigente, pero ha quedado ese otro término del parentesco natural a que se refiere el proyecto que someto a vuestra consideración.

Nada se ha dicho, y menos se ha hecho, por la compañera del hombre, que sin haber logrado la consagración legal de su unión, ha sabido cumplir con todos los deberes de la verdadera esposa, dentro y fuera del hogar, afrontando todas sus responsabilidades, soportando los mismos sacrificios, colaborando en el mejor desenvolvimiento del hogar: todo ello con la valentía y el desinterés de quien nada puede exigir por derecho, habiendo dado todo por amor.

Si al hijo y a la madre de condición natural se les da el derecho a la pensión no hay justificación alguna para no reconocérsela a la esposa natural.

No hay diferencia alguna para que merezcan un tratamiento legal distinto, sino simplemente un olvido imperdonable del legislador.

Comparto que el jurista plasme en el derecho su ideal moral, pero el legislador no puede dejar de contemplar la realidad a pretexto de un pretendido puritanismo que, al final de cuentas, no es más que un despiadado castigo al inocente, la mujer, y una patente de corso al hombre, por cuya incuria y desaprensión su compañera, verdadera esposa, quedará al día siguiente de su fallecimiento sin ape-

llido que dignifique su dolor y sin amparo económico y legal.

Si no hay más diferencia entre el matrimonio legal y el concubinato notorio que la ceremonia ante el Juez de Paz no es posible sacar de ese solo acto formal la grave consecuencia que implica dejar a la compañera en la más inaudita orfandad moral, legal y material.

Debe ser preocupación constante de los gobernantes velar por el fomento de la familia legalmente organizada, buscando jerarquizar cada vez más la célula social, pero no es posible olvidar, por lo menos desde el punto de vista económico a la mujer que hizo las veces de verdadera esposa, permitiendo que el hombre cumpliera eficientemente con sus actividades, colaborando en la economía doméstica y soportando también el peso de los descuentos que gravaron los sueldos del causante con la promesa de un seguro amparo material.

Y si el derecho a la pensión se basa en el concepto fundamental de amparo a los que más directamente estaban vinculados al causante por lazos de parentesco y protección moral y legal, cómo desconocérselo a la esposa natural sin cometer la más flagrante injusticia, hundiendo más a la que ya demasiado tiene con los prejuicios sociales.

Que la que fué compañera y dueña de casa sin la formalidad de esposa legal no quede en el desamparo económico al día siguiente del fallecimiento del hombre con quien compartió matrimonialmente la dicha y los sinsabores de la vida, es, pues, el único objeto de este proyecto que no dudo ha de merecer vuestra aprobación.

Montevideo, setiembre 27 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo."

A la Comisión de Legislación Social.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

5

—La Cámara ha sido citada en virtud de un pedido de varios señores Representantes, del cual se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 26 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Los Representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente, se sirva citar a la Cámara a sesión extraordinaria, para el día miércoles 27 del corriente, a las 16 y 30, a fin de considerar el proyecto remitido por la Cámara de Senadores sobre impuesto a la exportación pecuaria.

Oscar Rodríguez Rocha. — Tibaldo S. Arismendi. — Ramón Guerrero Flores. — Mauricio F. Langón. — Ricardo Techera. — Carlos M. Princivalle. — Lucio Malmierca. —Antonio J. Rodríguez. — Alejandro Kayel. — Juvenal Vigo. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Raúl F. Bogliaccini. — Tomás Labacá Arocena. — Leonardo Tuso. — Herminio Zunino. — Mauro García da Roa. Joaquín Tió Rivas. — Miguel A. Pringles. —Ismael N. Esquibel. — Gregorio Barañano. — Antonio J. Farinha. — Francisco Pérez Moré. — Luis Oliú. — Angel M. Cusano. — Eduardo F. Garra — Cesáreo Alonso Montaño. — Alcides Aldama. — Fernando J. Carballo. — Héctor Ferreira. — Pedro Chouhy Terra. — Carmelo R. González. — César O. Argüello. — Exequiel Garzón. — José P. Fernández. — Eduardo Fasciolo Siri. — Julio César Canessa. — Alejandro Barbadora. — Julio Catalá Moyano. — Ildefonso J. Zavalla. — Tomás J. de la Fuente. — Edmundo Palomeque. — Enrique D. Martínez. — Fernando Acosta y Lara. — Juan A. Trujillo. — Julio V. Iturbide. — Eofelio de Dovitiis. — Guillermo Echeverri. — Luis J. Debali. — Alberto F. González. — Ramón Viña. — Oscar V. Canessa. — Euclides Sosa Aguiar."

—Se va a entrar a la orden del día...

6

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para tratar una cuestión a la que yo no quiero dar trascendencia pero que creo interesante puntualizar en la Cámara.

En el día de antes de ayer los miembros de las Comisiones de Fomento de la Producción y de Legislación Social de esta Cámara recibieron una comunicación concebida en los siguientes términos: "Señor Representante: A pedido del Secretario del Consejo de Ministros, tengo el agrado de transmitir al señor Representante, en su carácter de miembro de la Comisión" (y aquí el nombre de la Comisión) "una invitación del señor Presidente de la República para asistir a la reunión que se realizará esta noche a las 22 horas en la casa de Gobierno".

Mi compañero de bancada el señor Diputado Troitiño y yo, como integrantes de esas Comisiones, y en cumplimiento de nuestro deber, ya que nos invitaban como miembros de Comisiones Permanentes de la Cámara, concurrimos a esa reunión. Fuímos recibidos por el señor Secretario del Consejo de Ministros quien, pidiéndonos disculpas, nos manifestó que se había padecido un error y que las Comisiones de Fomento de la Producción y de Legislación Social no eran, en realidad, invitadas; que las Comisiones invitadas, eran las de Asuntos Financieros y Bancarios y de Legislación y Constitución General.

Bien, señor Presidente; yo no quiero entrar al terreno de las suspicacias a que se podría prestar el hecho de que casualmente son las Comisiones de Fomento de la Producción y de Legislación Social aquéllas en que están representados todos los sectores minoritarios de esta Cámara. Podría insistir también, pero no voy a hacerlo, en el hecho de que son precisamente esas Comisiones, y en especial la de Fomento de la Producción, las que habrían sido más indicadas para entender en el asunto que allí se iba a dilucidar, porque se trataba nada menos que de establecer un impuesto precisamente a los principales productos de la producción nacional; y en lo que respecta a la Comisión de Legislación Social también, porque el destino que se proyecta, es para el abaratamiento de la vida, asunto que toca precisamente al fin fundamental de esa Comisión.

Pero dejando de lado estos aspectos, yo declaro que el episodio es realmente desagradable; que significa, en realidad, una cierta desconsideración, una cierta descortesía para un núcleo importante de legisladores. Yo no sé a qué hora el Secretario del Consejo de Ministros advirtió el error que había padecido y pienso si la Secretaría no habría tenido tiempo de avisar a ese núcleo de legisladores que no concurrieran a la casa de Gobierno, para que no se diera el hecho que se dió, de que, al llegar esos legisladores, el Secretario tuviera que decir: "Señores, no es con ustedes; es con estos otros señores con quienes tenemos que hablar". Y pienso también que el alto funcionario que en aquel momento actuaba en representación del Poder Ejecutivo, debía haber informado del error que había padecido, al Presidente de la República o a los Ministros correspondientes: y pienso que entonces, ya que el error se había padecido, por lo menos debía haberse silenciado y haberse permitido que los legisladores integrantes de esas dos Comisiones de la Cámara, permaneciesen allí, con tanta o más razón, repito, cuanto que son Comiisones que, por sus fines específicos, tienen que ver directamente con el asunto que se iba a tratar.

En resumen, yo entiendo, que ese error debía haberse salvado de una manera distinta de lo que se hizo por el funcionario que representaba al Poder Ejecutivo. Nosotros no proponemos ninguna moción a la Cámara sobre este asunto. Queremos, simplemente, dejar constancia de nuestro desagrado por ese acto que implica, repito, — creo que los señores legisladores lo podrán apreciar, — una cierta descortesía, una cierta desconsideración para un núcleo de legisladores.

Ahora, entendemos que la Cámara debía, quizás, ser sensible a este hecho, y si le parece, expresar su desagrado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He pedido la palabra para hacer una manifestación similar a la que acaba de formular el señor Diputado socialista.

Yo ví en la prensa que se había citado a los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara y puedo decir ahora, ante la misma, que ello no es exacto. La razón que primó para hacer esa citación habrá sido otra, pero no el hecho de que algunos señores Diputados formaran parte integrante de esa Comisión.

Puedo citar el caso del señor Diputado Ferreira, y el caso mío propio, que soy el Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, y manifiesto en este acto que no fuí citado, como tampoco lo fué el señor Diputado Ferreira, para asistir a esa reunión.

Era lo que deseaba dejar aclarado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no pensaba ocuparme de este asunto; pero en atención a que todos los señores Diputados se creen obligados a expresar su pensamiento frente a este problema, deseo que quede constancia de que fuí citado por la Secretaría de la Cámara para concurrir a esa reunión, y deliberadamente no concurrí, porque creí que el procedimiento no era el regular: que concurrieran los legisladores a una reunión en el Consejo de Ministros, a una Comisión General, ya que yo entiendo que el lugar de sesiones y deliberaciones de los legisladores, debe ser independiente del Poder Ejecutivo, dentro del recinto del Parlamento.

Por esa razón yo no concurrí a esa reunión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero manifestar, simplemente, que adhiero a las palabras pronunciadas por mi compañero de bancada. Y al mismo tiempo agrego que las manifestaciones que han hecho dos señores Diputados de la bancada de la mayoría, agravan los hechos que ha denunciado el señor Diputado Cardoso.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Efectivamente: como lo ha manifestado el señor Diputado Sosa Aguiar, no fuí citado para esa reunión que se efectuó en la Casa de Gobierno.

No le dí al asunto mayor importancia, porque, según lo que he leído en la prensa, no se trataba sino de una reunión del Consejo de Ministros con algunos amigos del señor Presidente de la República, con el fin de cambiar ideas. Me pareció que era una reunión del Consejo de Ministros con algunos legisladores, invitados allí gentilmente, pero sin que ello tuviese el carácter de una reunión oficial. Pero, por lo que se ha dicho después en Cámara, parece que se trató realmente de una reunión oficial, y por eso censuro el proceder de la Secretaría por no citar, como debió, a todos los señores Diputados componentes de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que informar que efectivamente la Secretaría del Consejo de Ministros incurrió en error al dar los nombres de las Comisiones que deseaba fueran citadas por invitación del Consejo de Ministros. A último momento, cuando ya no había tiempo ni personal disponible, el señor Secretario del Consejo de Ministros solicitó que fuese citada también, telefónicamente, la Comisión de Constitución y Legislación General, y así se hizo por la Secretaría de la Cámara. Puede haber ocurrido que alguno de los señores Diputados integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación no hayan recibido la comunicación, como precisamente el señor Diputado doctor Sosa Aguiar, que fué citado tres veces y no se pudo obtener la comunicación, ni pudo encontrársele en su casa...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Muy bien. Con respecto a mi modesta persona, podría resultar que las explicaciones del señor Presidente fuesen por demás aclaratorias, pero puede asegurarse que el señor Diputado Ferreira no fué citado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferreira fué llamado telefónicamente por uno de los señores Secretarios de la Cámara y no pudo obtenerse comunicación con el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Dice el señor Diputado Ferreira que no fué citado ni por escrito ni telefónicamente.

SEÑOR FERREIRA. — En mi casa se atiende siempre el teléfono.

SEÑOR CARDOSO. — Es un detalle de poca importancia. Yo no quiero poner en duda que se haya padecido un error: lo que digo es que ese error debía haberse reparado en forma muy distinta de lo que se hizo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mayor abundamiento, el Presidente de la Cámara se puso en comunicación con el señor Secretario del Consejo de Ministros, porque ya se había advertido el error padecido por la similitud de las Comisiones de la Cámara y del Senado, advirtiéndole cuáles eran esas Comisiones y facilitándole los nombres de los integrantes para que los demás no tuviesen la molestia de concurrir, esperando que así hubiese sucedido, cosa que lamentablemente no sucedió.

7

Se entra a la orden del día.

Léase el proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa; cuarenta y tres en cuarenta y ocho.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 26 de 1939.

A la Asamblea General:

Apenas estallada la guerra, se ha notado un aumento general en los precios de las mercaderías que se importan para el consumo de la población, que coincide con una valorización súbita y en proporciones apreciables de los más importantes renglones exportables.

Este fenómeno, que también se presentó en la guerra pasada, determina alteraciones sensibles en las respectivas situaciones de productores y consumidores. Mientras los primeros ven aumentadas de pronto y en forma inesperada sus ganancias por el mayor valor que adquieren los productos pecuarios, los consumidores ven perjudicado su standard de vida por el encarecimiento de las subsistencias y demás artículos de primera necesidad.

El Gobierno de la nación no puede permanecer insensible ante estos hechos, pues considera que la prosperidad de unas clases no debe lograrse a expensas de la infelicidad de las otras.

La producción pecuaria atravesó, según es notorio, una crisis intensa que se caracterizó por el fenómeno opuesto al presente de una baja sensible de los precios en los mercados exteriores que pudo haber determinado el descenso correspondiente en las cotizaciones internas.

Durante todo ese período, el Estado puso especial cuidado en defender los intereses de la producción nacional, asegurando a ésta precios remuneradores que pudieron lograrse por una adecuada dirección de la política monetaria. Se persiguió con todo ahinco y se logró en los hechos prácticos que los precios de la ganadería se elevaran al nivel de la época normal anterior a la crisis y en algunos renglones, como el de las lanas, ese standard de valores fué subrepasado en porcentajes de consideración. Conviene, además, recordar que en primas al ganado se distribuyeron en los años 1934 a 1937 más de $ 15.000.000; que el interés de las deudas hipotecarias fué reducido del 6 a 4 y 1|2 o|o y que los impuestos territoriales, en vez de ser aumentados, fueron por el contrario rebajados como consecuencia de disminuirse los aforos inmobiliarios.

En consecuencia, por mejoramiento de los precios internos y por rebajas de las cargas fijas que en forma de deudas e impuestos soportaba la producción pecuaria, ésta fué ayudada en los años de crisis porque así lo imponían las conveniencias superiores y permanentes del país y el dictado de una bien entendida solidaridad nacional.

Las situaciones ahora resultan invertidas. El productor, como consecuencia de un acontecimiento anormal como es la guerra, recibe un mayor valor por sus productos, en tanto que el consumo soporta la situación inversa de un encarecimiento inevitable en los artículos de primera necesidad. Y este último fenómeno corresponde, en su mínima parte, al mayor costo de los artículos que deben ser importados del extranjero. El factor principal de encarecimiento radica en la valorización de los alimentos y materias primas que produce el país, con los que la población en general atiende las necesidades fundamentales de la existencia.

Frente a estos hechos, el mismo deber de solidaridad nacional que durante la pasada depresión económica justificó medidas de amparo y defensa de la producción pecuaria, dan ahora razón al Estado para pedir al sector favorecido por la guerra una proporción de las ganancias extraordinarias a fin de compensar con ellas, en la medida que sea posible, los quebrantos que experimenta el consumo.

Dicho mayor valor puede establecerse tomando por base los precios promedios de la producción de las dos últimas zafras, criterio éste que se justifica por cuanto es presumible que la economía pecuaria está ajustada a esos valores. La diferencia entre dichos aforos básicos y el precio real de los productos es el plus valor. De esta ganancia, consecuencia de un hecho anormal, inesperado y doloroso como es la guerra, pide el Estado la cuarta parte para defender el standard de vida de la población.

Las razones expuestas precedentemente justifican, en concepto del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, rogándole su urgente consideración y sanción para que los fines que con él se persiguen sean alcanzados a la mayor brevedad posible.

Saludo a la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.** — **ABALCAZAR GARCIA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El mayor valor de los productos pecuarios será gravado con un impuesto del 25 o|o cuyo producido, sin deducción alguna por concepto de comisiones, gastos, etc., será destinado al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Art. 2.o El impuesto al mayor valor de los productos pecuarios se hará efectivo sobre el excedente que exista entre los aforos básicos que se establecerán tomando en cuenta los promedios de precios correspondientes a los años económicos 1937 y 1938 (julio a junio) y el precio real.

Los aforos básicos serán fijados por una Comisión especial que integrarán un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que ejercerá la Presidencia, el Gerente del Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, el Director General de Estadística, un representante de la Cámara Mercantil de Productos del País y otro de la Asociación de Consignatarios de Ganado.

Art. 3.o El impuesto al mayor valor se hará efectivo en la forma que determinarán los reglamentos.

Art. 4.o Los recursos que produzca el impuesto que se crea por la presente ley, serán administrados por una Comisión especial formada por los Ministros de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, el Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias y dos ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 5.o Mensualmente, la Comisión dará cuenta al Parlamento, por intermedio del Poder Ejecutivo, de las resoluciones adoptadas y de las sumas invertidas para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Art. 6.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, serán penadas por la Comisión Administradora con una multa equivalente al 50 o|o del monto de la operación respectiva, no pudiendo ser inferior a la cantidad de cien pesos ($ 100.00).

De igual manera, se penará la tentativa de infracción, ya sea efectuada por declaración falsa con fines dolosos, alteración de documentos o cualquier otro acto similar.

Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la ley sobre Accidentes de Trabajo y horario obrero de 29 de mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 26 de 1939.

CESAR CHARLONE. — ABALCAZAR GARCIA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El mayor valor de los productos pecuarios será gravado con un impuesto del 25 o|o cuyo producido, sin deducción alguna por concepto de comisiones, gastos, etc., será destinado en su totalidad al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Este impuesto al mayor valor podrá hacerse efectivo en forma de descuento equivalente, a las letras de exportación correspondientes, o en los precios de compra venta si así conviniera a la mejor aplicación de esta ley.

Art. 2.o El impuesto al mayor valor de los productos pecuarios se hará efectivo sobre el excedente que existe entre los aforos básicos que se establecerán tomando en cuenta los promedios de precios correspondientes a los años económicos 1937 y 1938 (julio a junio) y el precio real.

Los aforos básicos serán fijados por una Comisión especial que integrarán un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que ejercerá la Presidencia, el Gerente del Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, el Director General de Estadística y dos representantes designados conjuntamente por la Cámara Mercantil de Productos del País, la Asociación de Consignatarios de Ganado, la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.o El impuesto al mayor valor se hará efectivo en la forma que determinarán los reglamentos.

Art. 4.o Los recursos que produzca el impuesto que se crea por la presente ley, serán administrados por una Comisión especial formada por los Ministros de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, el Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias y dos ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 5.o Mensualmente, la Comisión dará cuenta al Parlamento, por intermedio del Poder Ejecutivo de las resoluciones adoptadas y de las sumas invertidas para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Art. 6.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, serán penadas por la Comisión Administradora con una multa equivalente al 50 o|o del monto de la operación respectiva, no pudiendo ser inferior a la cantidad de cien pesos ($ 100.00). De estas resoluciones de la Comisión habrá apelación para ante el Consejo de Ministros.

De igual manera, se penará la tentativa de infracción, ya sea efectuada por declaración falsa con fines dolosos, alteración de documentos o cualquier otro acto similar.

Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la ley Sobre Accidentes de Trabajo y horario obrero de 29 de mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo con la apelación correspondiente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de setiembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios llegó este proyecto con carácter de urgencia. En tal sentido lo hemos estudiado y no hemos tenido tiempo material para producir un informe escrito. Pretendiendo sustituir ese informe, la Comisión ha designado miembros informantes al señor Diputado Pedro Chouhy Terra y al que habla; de manera que, adaptándome a las circunstancias, trataré de ilustrar, en lo que me sea posible, a los señores Diputados sobre el espíritu de este proyecto, la finalidad que persigue y los problemas que pretende resolver.

Por lo demás, tengo la esperanza de que los señores Diputados ya lo conocen, desde que hace un par de días que se esbozó en sus orientaciones generales en un reportaje al señor Presidente de la República en el diario "El Pueblo". Además, la discusión de ayer en el Senado, que aprobó este proyecto, se publicó en la prensa de hoy y especialmente las razones que dió el señor Ministro de Hacienda para justificar la medida.

El proyecto que está a consideración de la Cámara, en esencia, pretende resolver, a mi juicio, acertadamente, los problemas que sorpresivamente se han planteado en nuestro país como fenómenos consecuentes de la guerra europea. Abunda en este proyecto, y es su esencia, el hacer intervenir al Estado como agente regulador para mantener el fundamento moral y social de la colectividad: la solidaridad de todas las clases sociales frente a las consecuencias de la guerra.

La guerra europea, fenómeno imprevisto, ha sorprendido a la gran masa consumidora con un alza inesperada de los artículos de consumo; alza que el Poder Ejecutivo, por las autorizaciones que el Parlamento le ha concedido, ha tratado de abatir en lo posible, para que no llegara a provocar un verdadero estado de angustia en los consumidores, la desmedida especulación que hacía, invocando la causa ya citada. Pero esas medidas, con ser eficaces, no bastan: es necesario dotar al Poder Ejecutivo de los recursos financieros suficientes para establecer un nivel de precios y poder así defender a las clases populares, las que más sufren tan inusitada carestía.

Decía que los consumidores han sido sorprendidos por esta alza desmedida de los artículos de primera necesidad. Frente a los salarios fijos, muchos de ellos insuficientes aún para épocas normales; frente a los sueldos precarios que sólo dan para vivir una vida de equilibrio inestable en los hogares, la carestía de todos los artículos de primera necesidad que se importan al país, y aún la carestía que, por el fenómeno de mayor demanda universal de algunos productos nacionales, también se ha producido, y lo que es más grave, los que se producirán. Hay un sector de la colectividad nacional que, a su vez, ha sido sorprendido favorablemente por la guerra europea, al extremo de que su producción —me refiero a la pecuaria— ya en los primeros días del estallido de la guerra, súbitamente aumentó de precio. Todos los datos que se poseen, nos autorizan a suponer que esos precios han de subir todavía más.

Y bien: cualquier explotación económica al plantearse, tiene previstos los gastos de explotación, los costos de producción y los márgenes de ganancia; pero nunca una gue-

rra europea, una conmoción mundial, nunca un estado enfermizo de la economía mundial, completamente imprevisto, puede entrar en el cálculo del planteamiento de la empresa dando margen a ganancias no soñadas para esas explotaciones. Y es así como el Estado, regulador de la economía nacional, sin entristecerse por la excesiva ganancia de un sector de la colectividad, tiene que pensar en que mucho mayor número de integrantes de esa colectividad sufre las consecuencias funestas de aquella conmoción, de aquella guerra.

Y es así como, por el proyecto, se trata de buscar recursos para abatir los precios de los consumos, para abatir los precios de los artículos de primera necesidad, reclamando de los favorecidos por este episodio de dolor, de miseria y de desgracia universal, una pequeña porción sacada de ese mayor valor, sobrevenido, en virtud de la guerra, valor de fiebre, valor de enfermedad económica.

Y es así como el Poder Ejecutivo propicia un impuesto al mayor valor de los productos pecuarios, de 25 o|o, tomando como base los precios de los años 37 y 38, de junio del primero a julio del segundo, que ya de por sí fueron remuneradores y dejaron amplio margen de rendimiento neto en la explotación pecuaria. De manera que, en términos concretos, de los cálculos que hemos hecho, se tendrá para la lana más o menos un aforo de 8 pesos. De lo que pase de ese precio, el Estado reclama el 25 o|o, que podrá ser, sobre 10, sobre 11, sobre 12 pesos; vale decir, $ 0.50 o $ 0.60 por 10 kilogramos de lana y con el mismo procedimiento para carne y cueros. Con ello se formará un monto —pequeño sacrificio para el productor; pero gran recurso en total para mitigar el mal, la miseria y el dolor de la clase consumidora y, especialmente, de la clase pobre, del obrero que es quien más necesita vida barata.

No se me oculta, señor Presidente —y es notorio, que la masa rural es la que gesta, en porcentaje elevadísimo, la riqueza nacional— no se me oculta que esa resignada masa campesina sufre desde hace muchos años los vaivenes de la explotación, de las crisis intensas, con los consiguientes débitos, con las consiguientes deudas.

Con criterio simplista, pues, se podría decir: si tantos años han perdido, ¿por qué la vez que van a ganar, se les reclama parte de esa ganancia? Pero no es tan así. Cuando la campaña ha estado en crisis, el Estado ha concurrido en su auxilio. Es así como se han fijado primas al ganado, y en tres años el Estado ha concurrido, con ese auxilio a la campaña, con 15.000.000 de pesos, y es así como en épocas de crisis también el Estado llegó en auxilio de la campaña aminorando los intereses hipotecarios del 6 o|o al 4 y 1|2 o|o; y es así como ha rebajado la Contribución Inmobiliaria, que representa sumas millonarias.

Es así como ha dado toda clase de facilidades para el pago de esta misma Contribución; es así como ha dado primas a la lana, y es así, señor Presidente, como el Estado por medios indirectos, estimula la producción, su transporte y su mercantilización; es así como destinó 22:000.000.00 de pesos de obras públicas; es así también — y es muy importante decirlo — cómo el Estado, cómo el Gobierno y el Banco de la República, aún con sacrificio de los consumidores, quisieron fortalecer primeramente la fuente de producción, que ha de servir para todos, manteniendo con esfuerzo y sacrificios millonarios, el peso a un determinado nivel para alentar a los compradores extranjeros a que compraran nuestros productos, lana y carne, para que no llegara a precios irrisorios, por debajo del costo de producción, nuestra producción pecuaria, muchas veces la masa consumidora reclamó de aquellos procedimientos diciendo que eran injustos; que era aquel un Gobierno demasiado ruralista que desatendía a la masa consumidora, manteniendo a un nivel bajo la capacidad adquisitiva del pueblo, en tren de hacer justicia reparadora y equitativa, en este momento el Estado llega en defensa de los consumidores, reclamando de la excesiva ganancia del productor la porción suficiente para realizar ese ideal de justicia y de solidaridad humana ¿Hay en este acto ataque a alguién? Seguramente no.

El Poder Ejecutivo y el Banco de la República, se ven a diario sorprendidos por la inestabilidad de los cambios, por las subas y bajas sorpresivas; y estamos en vísperas, señor Presidente, de una demanda inusitada y excesiva de cambio para exportación, que si no se regula, si no se encauza por normas previamente fijadas, si no se vota esta ley — en definitiva y en concreto — pueden venir males gravísimos a la producción nacional, tan graves que pueden llegar en virtud de la suba inusitada de nuestro peso; a crearle dificultades en tal forma a la exportación de nuestros productos pecuarios, provocando el verdadero desinterés mercantil por ellos, llegando a venderse a precios mucho más bajos de lo normal.

De modo que a los que piensen que esta ley puede acarrear una enfermedad económica, por mi parte les respondo que es precisamente lo contrario: esta ley tiende a defender al consumidor, al mantener los precios de la producción nacional en forma que den ganancias muy apreciables al productor. Así no dejarán de ganar los estancieros habrá recursos para defender eficazmente el consumo y el país, en definitiva, será quien usufructúe los integrales beneficios de tan anormal situación. Claro está que en este juego de reparadora equidad, algún intermediario madrugador tendrá que reducir sus enormes ganancias obtenidas antes aún a costa del productor.

De no dictarla, y de concretarse a estabilizar el peso como pretenden algunos, los precios se vendrán completamente abajo y la lana no valdrá arriba de seis pesos. De manera que será con perjuicio del consumidor, con perjuicio del productor y con perjuicio de la nación en general.

Este proyecto de ley da toda clase de garantías y seguridades. Por lo pronto, se dispone que los recursos obtenidos de la ley, íntegramente han de ir a un solo fin: a abatir el precio de los artículos de primera necesidad, no a ningún otro.

Además en este proyecto se dispone el nombramiento de una Comisión que administre estos fondos, integrada con hombres capacitados, de una indiscutible solvencia moral, económica e intelectual, que los ponga a cubierto aun de la más sutil suspicacia, y también pone a disposición del Parlamento, mensualmente, la rendición de cuentas de esos fondos. Yo, como legislador, señor Presidente, me siento absolutamente tranquilo con ese mecanismo.

Por otra parte, si a pesar de todo lo previsto, si a pesar de todos los cálculos realizados, la experiencia de los primeros meses de la aplicación de esta ley, y enviadas al Parlamento las relaciones mensuales, si éste viera que esta ley tiene tal o cual defecto, a tiempo estará para corregirla y para suprimirla si fuera la ley misma.

En cuanto a los fondos, después de servir sus fines, si sobrante hubiera, sólo por ley se le podrá dar destino y está en el Parlamento apreciar si los destinos que se le dan son o no convenientes.

De manera que a grandes rasgos, señor Presidente, lamentando no poder ser más explícito por haber carecido de tiempo para hacer una programación de estas ideas, resumo diciendo que ésta es una ley de justicia, que encierra un principio de indiscutible solidaridad, que prevé un recurso eficacísimo para defender a las clases consumidoras, que no afecta sino en la excesiva ganancia al productor, y que tiene además la virtud de encauzar la producción para que aproveche de la guerra sin que la guerra le haga mal.

¡Feliz del Uruguay en este momento desgraciado para el Universo, comparándolo con el Uruguay de la guerra de 1914! La experiencia de 1914 fué dolorosa, en 1914, sin tasa y sin medida, todo subió. El oro entró a raudales al Uruguay, pero sin tasa y sin medida también se fué; la crisis de post-guerra fué realmente dolorosa, fué honda. Con leyes como ésta se evitará la repetición de esos fenómenos.

Además, entre los artículos de primera necesidad que se pretende abatir, debo citar uno que, por excelencia, es la expresión popular de consumo; el pan. Si no dictáramos una ley de esta naturaleza tendríamos que defender al consumidor en el momento oportuno con sacrificio cruel para el agricultor, y si la guerra europea presenta un consumo anormal y deseable, rendidor al productor pecuario, ¿por qué hemos de restarle al agricultor esa chance económica?

La guerra europea va a traer precios desconocidos para nuestro trigo y nuestro lino y, como consecuencia, los agricultores, esos sí, podrán reahacerse en un año—y bien venido sea para ellos — y mitigar el dolor de muchos años atrás. Y no puede ser que el Estado, llegado ese momento, le abata los precios para dar pan barato a la población.

De este fondo de reserva se sacará para abaratar el pan sin sacrificar el precio del trigo al agricultor; de este fondo de reserva se sacará para abatir el precio de la carne sin sacrificio para los productores pecuarios; de este fondo de reserva se sacará para abatir el precio del kerosene; con este fondo de reserva se abatirá el precio del azúcar y de todos los artículos alimenticios de primera necesidad.

Claro está que se podrá hacer el argumento de que también hay otros sectores de la colectividad que se enriquecen con la guerra y que sería justo repartir la carga. Reconozco que los hay y debo citarlos. Yo reconozco que el régimen bancario, la gestión bancaria, ha de tener pingües gannacias con la guerra en virtud de la congestión de los valores, del aumento del capital circulante de los negocios. Reconozco que los terratenientes han de tener también ganancias desde que el estímulo al trabajador del campo con los precios, traerá nuevas operaciones, más demandas de campos y subirán los arrendamientos. Reconozco también, que ciertos sectores de la industria nacional, ante la ausencia absoluta de la competencia extranjera y aún con

el estímulo de las protecciones del Estado, han de sacar pingües ganancias. Pero el Poder Ejecutivo, en mi concepto, ha sido prudente y deja esas zonas de recursos intactas, porque no sabemos hasta dónde nos va a llevar la guerra europea. Piensen los señores legisladores que estos recursos son, pura y exclusivamente, para abatir los consumos, pero mañana lo será para otras necesidades y ya entonces, a su debido tiempo, se recurrirá, si las necesidades lo obligan, a esos otros sectores que están en una posición desahogada.

Del régimen de cambios, me voy a ocupar puramente al pasar, ya que mi compañero de información tocará ese tema, si fuera necesario.

Una de las observaciones que se oye por ahí a este proyecto, es que, después de este impuesto al mayor valor, llegado el caso, podría el Poder Ejecutivo, por mecanismo de la ley de Contralor de Cambios, hacer operaciones cambiarias, tales como la fijación del precio de la libra y demás y que entonces repetirían en forma indirecta...

Si hemos de creer en la palabra honrada de los hombres —y yo la creo— yo afirmo, como miembro informante, que tengo a ese respecto la palabra del señor Ministro de Hacienda que, por lo pronto, me decía: "No se hará ninguna modificación. Esta ley es para operar con ella sobre la base cambiaria del día de hoy". Por lo demás, sabemos que el Gobierno inglés ha abandonado la libra. La libra ya no sería, entonces, motivo, en este momento, de instrumento para operar con ella; a lo sumo nuestro peso podrá seguir el padrón oro y nada más.

Ahora, en lo que me es personal, y para terminar esta exposición un tanto deshilvanada, debo agregar que al aconsejar al Parlamento que vote esta ley —al menos yo— lo hago en el entendido de que no se ha de exigirle más a la campaña, porque reconozco que hace muchos años, especialmente desde el año 1931, viene la campaña, en forma directa o indirecta, pagando un tributo muy apreciable a los gastos del Estado.

La ley de Cambios se votó en aquella época —1931— para que el Estado pudiera cumplir sus obligaciones en el exterior y fué más tarde modificada en el año 34; pero el hecho real y positivo es que por el régimen indirecto de la ley de Contralor de Cambios, la campaña ha sido tributaria, en un porcentaje muy elevado de su producción, que yo calculo así, "grosso modo", alrededor de 20.000.000 de pesos al año. Es una realidad que hay que decirla y no hay por qué ocultarla.

(Interrupción del señor Representante Farinha.)

—Naturalmente, que de esos 20.000.000 de pesos se han sacado las primas; esos 15.000.000 de pesos de primas al ganado, a la lana, de que recién hablaba, para obras públicas, rebaja de los intereses, etc. Pero de cualquier manera yo voto esta ley tranquilamente y aconsejo votarla, porque, si bien reconozco que el ideal sería dejar ganar lo que hayan de ganar los productores, debemos pensar que el consumo juega un papel en la actividad nacional y que el propio productor cuenta con él para colocar sus productos y cuenta con él para la actividad social.

A propósito de la actividad social, la moderna economía agraria ya no tiene en cuenta solamente, como la clásica economía rural, los rendimientos brutos y los rendimientos netos, sino que tiene en cuenta —y esto es importante y aplicable aquí— el beneficio social de las explotaciones, y el beneficio social de las explotaciones justamente está en esto: en establecer un principio de solidaridad tal que de las fuentes de producción salgan recursos para la holgura económica del consumidor, para los gastos de Estado, para la asistencia social y para una serie de exigencias que tienen los Gobiernos. Así es como, en la actualidad, en Europa el rendimiento social se calcula en no menos de 4 a 6 o|o del rendimiento neto de las explotaciones rurales, y francamente, si nosotros transformáramos este impuesto tomando como base el costo de producción y la ganancia normal a que debe aspirar todo hombre que explota la tierra, nos encontraríamos conque este 25 o|o de la plusvalía sería muy inferior al 6 o|o del beneficio social, tal vez no alcanzara ni siquiera al 3 o 4 o|o del rendimiento neto normal de la explotación.

Razones de carácter económico y de carácter técnico, pues, me tranquilizan en absoluto y hacen que no tome esta cifra de 25 o|o de la plusvalía como una cosa excesiva.

SEÑOR PARADEDA. — ¿Me permite?...

De la lana solamente van a extraer cinco millones de pesos. Esto es lo que podemos decir, y este proyecto está estudiado tan apresuradamente que ni una cifra aproximada de lo que va a producir tenemos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mire señor Diputado: si los hombres de Gobierno en los momentos graves en que hay que tomar medidas urgentes, se duermen en las estadísticas, en los cálculos y en las consultas, jamás ganarán una batalla económica. Lo que reclamamos siempre nosotros, señor Diputado, es agilidad en los Cuerpos de Gobierno. Pero aunque sobrara, supongamos que sea cierto lo que el señor Diputado teme...

SEÑOR PARADEDA. — Esto es una expoliación.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No es tal expoliación. Yo desearía que el señor Diputado, después que yo hable, tome la palabra y funde su crítica al proyecto y rebata todos los argumentos de solidaridad social que hice. Yo le pregunto al señor Diputado, como Diputado y como estanciero: ¿tendría el señor Diputado espíritu moral y corazón para, en momentos de conmoción social, de perturbación económica y de dolor social del pueblo, poner candado a la tranquera de su campo y decir: "Yo vivo aquí en paz?"

Yo estoy seguro que el espíritu, la sensibilidad del señor Diputado no lo dejarían dormir tranquilo en su estancia cuando el pueblo sufre y llora miserias y hambre. Es la solidaridad, señor Diputado! Bastante han sufrido los consumidores para que los Gobiernos estimulen la producción; bastante se han resignado patrióticamente los consumidores a vivir con escasez para que las fuentes máximas de producción, la ganadería y la que la sigue, la agricultura, tomen cuerpo financiero y económico para esperar días mejores. Estos son los días mejores que esperaba la sociedad, señor Diputado. Desgraciadamente hubo de venir un fenómeno trágico universal para llegar a este primer paso. Yo aplaudo esta medida y ojalá sea éste el primer eslabón de una cadena de solidaridad social bien entendida, con equidad y con prudencia. No es posible, señor Diputado — y aquí voy a repetir una frase muy conocida pero que siempre es oportuna— que hay "columnas de riqueza levantadas sobre un lago de miseria".

SEÑOR PARADEDA. — ¿Me permite?...

Sobre todas esas columnas de riqueza que hay en el país, es que debe incidir el impuesto para atender las necesidades que apremian en este momento al erario público, y no solamente sobre los ganaderos. En este país hay cantidad de privilegiados sobre los cuales debe incidir el impuesto...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Diputado no hace más que repetir lo que hace un momento dije: queda una zona franca de impuestos de emergencia en esta materia, a la que habrá que recurrir si llega el caso.

SEÑOR PARADEDA. — Que vayan sobre todos los privilegiados; no solamente sobre una clase de la sociedad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero si el abaratamiento del consumo sólo va a requerir cinco o seis millones de pesos.

SEÑOR PARADEDA. — De la lana solamente van a sacar cinco millones.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y en cuanto a la carne, señor Diputado, nadie tiene seguridades. Por lo pronto tenemos un problema con Inglaterra sobre la moneda. Por lo pronto no sabemos que otros mercados van a intervenir; no sabemos cuál será el resultado de la ley que se votará posiblemente mañana en el Senado norteamericano sobre el concepto de neutralidad, si triunfará o no la doctrina de Roosevelt. Si triunfara la doctrina de Roosevelt, entonces sí tendrá razón el señor Diputado; pero si no triunfara, la carne será dificultada en su tráfico y mercantilización.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

En la discusión del día de ayer en el Senado se le preguntó al señor Ministro de Hacienda sobre la cantidad que iba a producir este impuesto, y el señor Ministro de Hacienda contestó que le era imposible manifestar el resultado que podría dar, por la razón de que es una cuestión oscilante. Ahora resulta que el señor Diputado Paradeda manifiesta que esto va a producir cinco millones de pesos en lanas.

Yo entiendo que si el Ministro y el Consejo de Ministros que han estudiado a fondo este asunto conjuntamente con la Comisión correspondiente, no han podido en ninguna forma calcular el resultado del impuesto en virtud de la oscilación que tiene que existir forzosamente en el mercado lanero o de exportación de nuestros productos, ¿cómo es que los señores Diputados pueden decir que esto va a producir tanto o cuanto?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo pienso como el señor Diputado Tubino.

(Interrupciones.)

—Yo no comprendo como es posible, cuando la guerra europea, cuando un fenómeno de carácter universal tan lleno de sorpresas, tan lleno de encrucijadas se presenta, cómo es posible —creo que hasta es ingénuo y que me perdonen los que así piensen— pretender encasillarse en las normas clásicas de economía y en las medidas normales de finanzas frente a la tragedia de la guerra.

El comercio internacional ya hace años que viene sufriendo "zig zags", sorpresas, en la suba o en la baja; mercados que se cierran, mercados que sorpresivamente se abren; demanda, por determinados artículos, completamente inesperada. ¿Cómo es posible que nosotros hagamos cálculos rígidos?...

(Suena el tiembre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR ARGUELLO. — Mociono para que se prorrogue el término de que puede usar el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Argüello, para que se prorrogue el plazo durante el cual puede usar de la palabra el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Agradezco a la Cámara y prometo ser muy breve, porque me doy cuenta de que varios señores Diputados quieren intervenir en este debate.

No es posible pretender, decía, señor Presidente, que las previsiones del Estado lleguen al extremo de calcular lo incalculable.

A pesar de esta ley no me extrañaría que mañana, contra todo lo previsto, los precios no fuesen lo que se supone. Pues no ha habido perjuicio; no ha habido plus valía y entonces no ha habido impuesto!... Y si sobrase, es porque han ganado mucho. Cuando el Estado, con un 25 o|o de la plus valía ha amontonado una gran suma, quiere decir que otros, con el 75 o|o que les queda han amontonado tres veces más.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo deseo decir dos palabras, concurrentes a lo que afirma el señor Diputado.

Quiero puntualizar lo siguiente: que si el Estado se enriquece una vez, el productor, simultáneamente, se enriquece tres, y cuanto más se enriquezca el Estado por la aplicación de este impuesto —que no es impuesto, y que la palabra está pésimamente aplicada, porque en realidad, en los hechos verdaderos, es una quita de las ganancias— en ese caso cuanto más alta sea la quita, en proporción triple así será la ganancia extraordinaria que, sin aporte de ningún esfuerzo personal, que sin el aporte de ningún riesgo de capital en absoluto, obtiene, en la explotación de un fenómeno exterior, el productor de nuestro país.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ayer, señor Presidente, se produjo un episodio muy interesante en la Comisión dictaminante del Senado. Llegaron a ella un núcleo de ganaderos, en representación —según creo— de la Federación Rural, a dar sus puntos de mira sobre este proyecto, alarmados, y con muchísima razón, desde que habían concebido las cosas en otros términos.

Pues bien: después de oír las explicaciones del señor Ministro de Hacienda y de los miembros respectivos de la Comisión del Senado sobre el mecanismo de esta ley, sus alcances y los remedios que ella importa y los males que se quieren corregir con ella para los consumidores y aún para los ganaderos, manifestaron que estaban en error, que se retiraban plenamente conformes y satisfechos, porque si esto es una simple dolencia lo otro es una grave enfermedad. Admitamos, pues, esta pequeña dolencia, pasemos por este pequeño remedio, al decir de los reclamantes, para evitar la enfermedad gravísima: la ruina de todos.

Bien, señor Presidente: voy a terminar diciendo que la confección y articulación de este proyecto mereció el voto unánime del Gabinete y el voto unánime del Senado de la República, sin discrepancias de ninguna naturaleza, y yo espero que en la Cámara, con la debida comprensión de las circunstancias actuales, con el debido sentido de la solidaridad social y con el debido concepto económico de la Nación, ha de salir votado por unanimidad, porque vamos a contar —lo descarto desde ya— con el voto entusiasta de la bancada socialista, con la cual hemos discrepado tantas veces. Ha llegado la hora de los consumidores, ha llegado la hora de que vayamos a la mesa del obrero a abaratarle el menú, ha llegado la hora de mitigar los dolores de la clase obrera, ha llegado el momento de hacer un patriótico socialismo de Estado!

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a permitirme, señor Presidente, hacer algunas consideraciones a este proyecto, empezando por referirme a algunas de las manifestaciones del señor miembro informante.

Ha informado el señor Diputado Alonso Montaño brillantemente sobre los propósitos del Poder Ejecutivo al formular este proyecto. Ha referido el auxilio que el Estado ha dado a la campaña. Me parece, señor Presidente, que eso es mentar la soga en casa del ahorcado, porque el auxilio que ha prestado el Estado a la campaña, no ha sido más que devolverle una cuota parte de lo que le sacó por otros conceptos.

Las primas a los ganados, que alcanzaron, según los cálculos oficiales, a quince millones de pesos, las primas a las lanas, los intereses pagados al Banco Hipotecario por la rebaja de las cuotas en una ley de emergencia que dictamos y que extendía el plazo, para no hacer ejecuciones, a cinco años, rebajando los intereses hasta el 4 1|2 o|o y elevándolos gradualmente en el 1|2 o|o anual, en cuya ley tuve el honor de intervenir; las primas a las lanas, he dicho, señor Presidente, todo eso no ha sido más que, repitiendo lo que dejo expresado, devolver a la campaña lo que a la campaña se le ha quitado.

También, señor Presidente, no debe olvidarse que el Gobierno del doctor Terra propició la creación del Tribunal Arbitral de Ejecuciones para evitar que en un momento de desastre y de rebaja de los valores de las tierras fuesen llevados a ejecución centenares y millares de propietarios.

La alarma justificada que ha expresado el señor miembro informante referente a la suba de nuestro peso, a mi entender no justifica esta medida drástica del Poder Ejecutivo, formulando el pedido de que se cree un impuesto que ha causado enorme preocupación en el país.

Estoy de acuerdo con que habrá garantías especialísimas en la distribución y aplicación de los fondos con una Comisión creada por esta ley; pero, señor Presidente, mis observaciones no son para dejar establecida una duda en la mejor aplicación de estos fondos. Creo que tanto esa Comisión, lo mismo que el Poder Ejecutivo si los administrara, sabrían hacerlo con honestidad y con justeza.

Decía el señor miembro informante que este proyecto de ley iba a encauzar la producción para que aproveche de la guerra, sin que la guerra le haga mal. Me parece que sería establecer así una tutela del Estado en la economía privada, cuando los señores hacendados y productores han demostrado bien hasta ahora que no la necesitan.

Se refirió también el señor miembro informante al costo de la vida de las clases necesitadas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Voy a curar este pequeño rasguño que me ha hecho con toda habilidad el señor Diputado.

Yo le planteo al señor Diputado esta situación: que no exista esta ley, que el Gobierno se cruce de brazos y deje que las cosas sucedan como han de suceder, que el peso se estabilice y llegue a la par como pretender algunos; ¿a cuánto venden los ganaderos sus productos? Yo aseguro que en ese caso venderían por debajo de seis pesos, muchas veces apenas a cinco pesos. De modo que éste es un remedio, no es una enfermedad.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no he tenido el propósito de eludir una contribución de los productores de productos pecuarios a las necesidades del Estado, a restañar, si se quiere, esa especie de herida que se ve tan grande y que parece una degollatina general a la clase consumidora. Creo que debe atenderse ese mal, pero ese mal se atenderá sin lesionar en esta forma tan aguda a la clase productora.

En cuanto a lo que refiere el señor miembro informante tengo aquí datos al respecto.

SEÑOR TURINO. — ¿Me permite?

Es para decirle que se olvida, señor Diputado, de la experiencia adquirida en la gran guerra europea de los años 14 al 18 y de las penurias que pasó nuestro pueblo, al decir que nos estamos curando en salud o cosa parecida.

Esa guerra nos ha dado una lección muy grande y la ha palpado precisamente sufriendo el pueblo uruguayo en todas las clases sociales, menos en la clase rural. Por eso quería decir que esa experiencia nos ha enseñado y estamos tomando toda clase de precauciones a fin de que no se repita ese plato tan vergonzoso.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo hubiera querido hilvanar mi discurso en la forma ordenada que debía hacerlo, pero estas interrupciones que debo contestar a su tiempo, me han impedido hacerlo así. Habiendo hecho referencia a algunas manifestaciones del señor miembro informante, paso a inquirir del otro miembro informante una respuesta que me es necesaria para la disertación que estoy haciendo.

El impuesto al mayor valor, que se hacía efectivo en letras de exportación correspondientes, o en los precios de compraventa si así conviniera a la mejor aplicación de la ley, tendría que ser conocido, señor Presidente, en una forma amplia. Esos precios básicos de la compraventa, o las diferencias que de ella surjan, ¿dónde se harán? ¿En todo el país o solamente en los productos que se exporten por la Aduana? Es muy interesante conocer esto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En todo el país.

SEÑOR BARAÑANO. — En toda compraventa de productos pecuarios.

Con esta respuesta del señor miembro informante, me parece que el proyecto tiene que justificar la justa alarma que ha provocado en el país.

Y voy a expresarme, señor Presidente, categóricamente ¿Cómo es posible calcular las diferencias entre el valor básico de haciendas, por ejemplo?...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor miembro informante Chouhy Terra le dijo que era a la exportación.

SEÑOR BARAÑANO. — Dijo que era en todo el país.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Este sistema podrá ser así, pero no estamos seguros de ello, desde que el Senado de la República introdujo en el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo una modificación —a mi juicio, muy inteligente— que le da mayor flexibilidad a la aplicación de la ley. Puede ser optativo; puede ser tomado por las letras de exportación o por los contratos de compraventa. Es a juicio de la Comisión dictaminante que va a administrar eso.

SEÑOR BARAÑANO. — A mí me ha contestado categóricamente el otro señor miembro informante.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES. — ¿Entonces la Comisión que se nombra, tiene también facultad para fijar los precios básicos?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De acuerdo con las estadísticas, y es el Poder Ejecutivo el que va a fijarlos, y lo determina la ley, de acuerdo con los precios de los años 37 y 38. Me refiero a la forma, pero en cuanto al sistema, la Comisión optará por las letras de exportación o los contratos de compraventa.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — Ruego a los señores Diputados que no me interrumpan.

A mi juicio, señor Presidente, la respuesta del señor miembro informante Chouhy Terra aclara completamente este asunto y da razón fundada a la murmuración de oponerse en la campaña y en todas partes del país a este proyecto.

(Interrupciones).

—El señor miembro informante nos trae una duda respecto a si se va a aplicar así o de otra manera.

(Interrupciones).

—Me baso en lo que dice el artículo 1.o, y aunque estamos en la discusión particular, como tiene relación con el concepto general del proyecto, voy a leer el artículo: "Ese impuesto al mayor valor podrá hacerse efectivo en forma de descuentos equivalentes a las letras de exportación correspondientes o el precio de compraventa, si así conviniera a la mejor aplicación de esta ley". Entiendo que los precios de compraventa son los que rigen cuando se compra o se vende. He actuado muchos años en los negocios rurales y conozco perfectamente eso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En materia de lanas, indiscutiblemente, la lógica económica y financiera nos lleva a pensar que seguramente se optará por el régimen de las letras de exportación. Ahora, en materia de carnes, el problema se complica más. Ya sé lo que pensará el señor Diputado, pero entonces se le da ese margen de actuación a la Comisión que ha de administrar para aplicarlo en todo caso a las carnes, si es necesario, y en cuanto relación con las operaciones internas, se aplicará el régimen de compraventa en último término.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — Para seguir mi disertación no permitiré más interrupciones.

(Interrupciones).

—Se ha dicho, señor Presidente, que este proyecto va a impedir que el costo de la vida traiga el desastre nacional. ¡Yo tengo aquí números de una estadística del Banco de la República, que nos dice los siguiente respecto al costo de la vida en 31 artículos imprescindibles: desde el año 15, tomando como base 100 del año 13, súba a 111 el costo de esos artículos; en el año 16, a 112; en el año 17, a 120; en el año 18, a 134; en el año 19, a 145; en el año 20, a 155; en el año 21, a 143; en el año 22, a 127; y después, en la post-guerra, hasta el año 30, llega a 126. En esa época el valor de los bovinos despachados por la Tablada de Montevideo era, por cierto, muy superior hasta el que era hace algunas semanas. En 1918 el precio de los bueyes se cotizaba a 78.39; los novillos, 56.97; las vacas, 44.34; y no hago mención de los terneros, porque no se exportaban. En el año 19 se cotizaban los bueyes a 79.17; los novillos, a 63.34; las vacas, a 49.71. En el año 20 los bueyes, a 75.63; los novillos, a 68.37; las vacas, a 53.01. Promedios por milésimos de las carnes congeladas, eran en el año 15, de 230; en el año 16, que es el máximo, de 240; en el año 17, de 232; en el año 18, de 190. Y así sigue en 190 el promedio de carnes vacunas congeladas, hasta el año 1925, descendiendo después el 26 y años subsiguientes.

En esa época las lanas, en el promedio de los años de guerra desde el año 15, llegaron a un valor —las lanas de exportación— con un promedio de 7.41; el año 16, a 6.39; el 17, a 9.70; el año 18, que es el auge de los precios, a 10.30; el año 19, 9.84; el año 20, a 9.75, y en la post-guerra, el año 24, llegó a 8.10; y el año 25, a 7.15.

En esa época, señor Presidente, no había necesidad de proyectos de emergencia y realmente, aunque la población algo sufrió, no hubo necesidad de castigar a la producción nacional en un 25 o|o de la diferencia de precios.

(Murmullos).

—Los valores de las carnes, señor Presidente, dieron, como decía hace un instante el señor miembro informante, un auge que no supieron aprovechar los que tuvieron esos beneficios. Pero de aquel error que cometieron algunos y que lo pagaron con creces, porque al poco tiempo quedó el tendal en nuestra campaña, de ese error del que pagaron sus consecuencias esos arrendatarios o propietarios, ¿tienen ahora también que soportar sus consecuencias los actuales ganaderos, que si bien se concurrió a solucionar en parte su situación con algunas primas, algunos auxilios, también se les ha venido restando de su producción enormes sumas?

(Murmullos).

—De modo que yo creo que, si la campaña debe contribuír a que el Estado solucione los problemas sociales de la comunidad, puede hacerlo haciendo extensivo un impuesto general a los productos pecuarios y a los agrarios, que una cuota mínima alcance a todos los productores, pero que este impuesto no lesione solamente a una clase.

(Interrupciones).

—No son todos los ganaderos los que sufrirán aquí; todos los ganaderos sufrirán las consecuencias de este impuesto; pero este impuesto lo van a soportar los que se dedican a la compraventa, que son directamente quienes influyen en los mercados de campaña y de la Tablada para hacer subir los valores de los criadores y de los demás que están dedicados a la cría de los ganados nacionales; soportarán las consecuencias desgraciadas de este proyecto. Pero en el caso que yo cito, señor Presidente, podría hacerse extensivo un impuesto que no lesione a nadie.

Así, por ejemplo, hablando ayer con algunos amigos, hacía referencia a esto y les decía que podría establecerse un impuesto de $ 0.20 por cabeza de vacuno y $ 0.05 por cabeza de lanar, lo que daría al Estado, mientras durase esta anormalidad de la guerra europea y sus consecuencias, la suma de 2:600.000.00 pesos. Hay veinte millones de lanares que, a 0.05, darían 1:000.000.00 de pesos, y ocho millones de vacunos que, a 0.20, importarían 1:600.000.00 pesos.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Voy a retrotraer las manifestaciones del señor Diputado al momento en que nos leía una estadística sobre el valor de los ganados en los años 1914 a 1918, para demostrarle que el valor del ganado no fué fantástico.

Desearía que el señor Diputado me expresara cuál era el valor del ganado antes de la guerra.

SEÑOR BARAÑANO. — En el año 13, antes de la guerra, se cotizaban a 48.16 los bueyes...

SEÑOR TUBINO. — No, mucho antes: en el año 12.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado quiere ir a cincuenta años atrás, cuando los arrendamientos se pagaban a 1 peso la cuadra y cuando los gastos del estanciero, sin los alambrados y demás, eran menores, y cuando los peones ganaban 6 pesos! ¡No hay comparación!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Si en una época de miseria el Estado les dió, por concepto de primas a los ganaderos, 15:000.000.00 de pesos, es justo y es razonable que en esta época, en la que van a tener ganancias fabulosas, contribuyan ellos con algo en beneficio de la población. Es una cosa lógica.

SEÑOR BARAÑANO. — Prosigo.

Hemos quedado, señor Presidente, en que este artículo 1.o se aplicará de acuerdo con lo que piense la Comisión, según parece, aunque el artículo aquí es imperativo cuando dice: "se aplicará a la compraventa", pero algunos dicen que será solamente en las exportaciones y otros que es facultativo de la Comisión esa aplicación.

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto no aclara bastante la aplicación de ese impuesto, porque si bien en la exportación de lanas y de carnes puede hallarse una diferencia justa —diremos, no por la justicia que ella encierra, sino justa por la medida de los precios básicos que anuncia el proyecto del año económico 1937-38 a los precios actuales, que se pueda establecer una plus valía, tanto en las carnes de exportación como en las lanas— esa plus valía no puede aplicarse así en campaña, porque entre el vendedor y el comprador en los establecimientos o en las ferias que se realizan en todos los Departamentos casi en la misma fecha en casi todo el país —vale decir, que es un movimiento general de compraventa, que se hace en los mercados ganaderos del interior del país y del litoral— esa plus valía no puede aplicarse, y no puede aplicarse por una razón sencillísima.

Si se toman como base los precios que rigieron en los ganados en el año 1937-38, si se toman como base los precios de los ganados que ahora se ofrecen al mejor postor en las pistas o los ganados que se venden directamente al comprador en el establecimiento, se va a cometer una injusticia que no sé cómo podría repararse. Habrá casos en que el vendedor, no solamente no ganará nada, sino que tendrá que poner plata de su bolsillo para solventar la diferencia que le aplique la Comisión, voy a explicar por qué; es muy sencillo, conociendo el procedimiento.

Tomemos como base 1937-38. Los ganados valían —vamos a poner un precio cualquiera— 15 pesos (me refiero al ganado de cría). Actualmente desfilan por las pistas de cualquier feria —si ya estuviera en vigencia esta ley— un ganado de cría que se cotizaría a 25 pesos la pieza. La diferencia sería de diez. Pero, no, señores: no es esa la diferencia, para los que conocemos esos negocios. Ese ganado que ha desfilado en las pistas y que se vende a 25 pesos la pieza y que parecerá para la Comisión, aquí en Montevideo, ese precio el justo para aplicarle la plus valía, se equivocaría grandemente, porque ese ganado antes había sido comprado a 22 peso la pieza. De manera que la diferencia de 15 pesos que aparecía entre el precio básico del año 1937-38 y el precio actual, no es la verdadera, y entonces vamos a dictar una ley para crear una injusticia que no sabrá la Comisión cómo la va a reparar. Y lo propio digo de los novillos; y lo propio digo de la lana. Las lanas vendidas en los establecimientos actualmente a 8 y 10 pesos, que se va a cotizar en la exportación a 11 pesos, por ejemplo, van a tener en plus valía, la diferencia que hay entre el año 1937-38, que yo la tengo anotada y la voy a dar a los señores Diputados.

En las lanas, el año 1936 se exportaron 46.009 toneladas, con un promedio de 9.13 los 10 kilogramos, en el año 1937, se exportaron 41.064 toneladas, con un promedio de 11.06; en el año 38, 53.000 toneladas, con un promedio de 7.87. Así que, si las plus valía de las lanas a exportarse ahora llegara a un promedio de 10 pesos, se toma por el precio básico de 1937-38, y si consideramos que en el proyecto hay otra diferencia —a mi juicio apreciable, por cuanto aquí se habla de los precios correspondientes al año económico 1937-38 julio a junio y que éste es el año del ejercicio económico y no el año del calendario, que es el que fija los precios de exportación— yo pregunto si esos precios, aparte de esta diferencia que señalo al pasar, si esos precios darían una diferencia de tres o cuatro pesos en los 10 kilogramos como anotaba un señor Diputado, yo pregunto, digo, ¿cómo se puede aplicar esa plus valía si ese comprador dió al hacendado, diez u once pesos por los 10 kilogramos de lana? ¿ Cómo le van a aplicar una diferencia de cuatro pesos al exportador, cuando éste ha pagado ya casi lo que le cuesta la exportación?

Si el precio básico, señor Presidente, rigiera para las compras en campaña en los establecimientos de lana, sí; entonces habría una diferencia justificada y podría aplicarse ese 25 % a esa diferencia; pero aplicar la diferencia entre el precio básico de 1937-38 a lanas que ya cuestan más de ese precio básico en campaña, ¿no pueden los señores barraqueros o los señores compradores que van a exportar, apelar de esta ley ante el mismo Parlamento para que sea modificada por la injusticia que ella encarna en la práctica? Me parece que sí, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. (don Pedro). — ¿Me permite?...

¿Qué entiende el señor Diputado, cuando habla de que el impuesto al mayor valor puede hacerse efectivo en los precios de compra venta si así conviniera a la mejor aplicación de esta ley?

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Contesto al señor miembro informante, sencillamente, que en su pregunta está la repuesta: ¿como va a aplicar la Comisión éso? De acuerdo con lo que establece la ley. La ley le da facultad para intervenir en la compraventa de todas las transacciones que se hagan. Entonces, señor Presidente, estoy señalando los errores de este proyecto de ley. Me parece que este proyecto debía merecer del mismo Parlamento una modificación para ajustarlo más a la realidad de las cosas.

Señalo también, señor Presidente, que no será difícil — y casi podría afirmarse — que ese fenómeno va a producirse en estos días; que si se sanciona — como creo que se sancionará, pero sin mi voto, porque yo no voy a darlo a este proyecto, — si se sanciona, digo, este proyecto, traerá como consecuencia una justa alarma en toda la campaña y la baja inmediata de las cotizaciones de lanas y de los ganados que están vendiéndose en el interior del país.

Es lo que quería decir por ahora.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Esta es una ocasión en que nos toca lamentar que el Reglamento de la Cámara no permita a los Diputados abstenerse, porque, tal como viene planteado este asunto, sobre la base de una sanción efectuada ya por la otra rama del Poder Legislativo, nosotros no podemos adherir a esta iniciativa ni votar favorablemente este proyecto, sino con muy grandes reservas. Desde luego, nos veríamos precisados a proponer, en el debate particular, modificaciones importantísimas, ya que en la discusión general podríamos votar el proyecto en cuanto es sabido que el voto afirmativo en esa circunstancia sólo tiene el alcance de votar para que el proyecto se discuta; pero tal como viene el problema ahora, repito, nosotros nos encontramos en una dificultad muy grande, porque entendemos que en realidad es imprescindible que se establezca un impuesto sobre las ganancias de guerra, — si así se les quiere llamar — y, por otra parte, entendemos que este proyecto, si parece en cierto modo que contempla esa necesidad, se aparta, por su tecnicismo, por sus eficiencias y hasta por sus finalidades, de lo que nosotros desearíamos hacer en esa materia y en ese terreno.

El miembro informante, señor Alonso Montaño, terminaba su discurso dirigiéndose a nosotros, en la seguridad de que la bancada socialista acompañaría con entusiasmo, con su voto favorable, este proyecto que viene del Senado. Sin duda él conoce nuestra posición, reiteradamente expuesta y defendida, en lo que respecta al derecho, y más que al derecho, al deber que nosotros le reconocemos al Estado para intervenir en las ganancias de guerra o en las ganancias excesivas, poniéndolas a disposición de las grandes necesidades y exigencias colectivas. Hay más; como este proyecto del Poder Ejecutivo habla en los fundamentos mismos de una tributación de las ganancias de guerra, parecería que el Poder Ejecutivo en cierto modo ha recogido —claro que por mera coincidencia, sin proponérselo expresamente — indicaciones formuladas reiteradamente por nosotros, no tanto en esta última etapa de la la vida política del país como en las anteriores.

En efecto: ya cuando la guerra de 1914, si bien nosotros no formábamos parte del Parlamento, escribíamos entonces en nuestro periódico y aún en otros órganos periodísticos de la Capital, y sosteníamos que el Estado debía intervenir sacando una parte considerable de las ganancias que estaban obteniendo los productores pecuarios de nuestro país, ciertos grandes establecimientos industriales como los frigoríficos, y aun las instituciones bancarias. Hablábamos entonces de las ganancias de guerra, y hemos tenido que volver a repetir esa expresión hace pocos días, en un artículo aparecido en el órgano oficial de nuestro partido — hace de esto ya unos veinte o veinticinco días. Voy a permitirme leer los párrafos pertinentes, para que se vea cuál es nuestra posición, clara y categórica ante el problema que se plantea ahora a consideración de los señores Diputados. Decíamos:

"Los productos naturales del país hallan en estos momentos una intensa demanda exterior. Las carnes, las lanas, el trigo, los huevos empiezan a exportarse en cantidades extraordinarias. El mejoramiento de nuestra situación monetaria y el repunte de la cotización de nuestro peso, a consecuencia del incremento de las exportaciones, no detendrá esa corriente, porque existen especiales factores históricos determinantes de ese fenómeno económico, que harán sentir su influencia por encima de cualquier valorización del signo monetario y aun de cualquier recargo fundamental del costo de producción de aquellos productos nacionales.

Pero las grandes compras ya contratadas por algunos Estados en guerra, y otras que seguramente sobrevendrán, que por otra parte pueden verse detenidas antes de lo que generalmente creen quienes inhumanamente sueñan con enriquecerse a causa de la hecatombe europea, si bien tonificarán nuestra economía rural e inyectarán oro en el organismo de nuestra estructura cambiaria, con especial provecho para los dueños de la tierra y de las explotaciones ganaderas y agrícolas, contribuirán a encarecer la vida de nuestra población, porque aumentará el precio de productos que ella consume y necesita. Verdad es que la mejora de la situación cambiaria facilitará las importaciones y el repunte del peso aumentará el poder adquisitivo de la moneda, aunque no más allá del correspondiente al contenido de los 38 centésimos oro en que fué "estabilizado" cuando su última devaluación legal. Y esto demuestra ahora el sentido expropiatorio o expoliatorio para las re-

muneraciones del trabajo que entrañaba esa operación charlonista, pues ella vino a impedir que el peso pueda valer más de dicha fracción de su paridad primitiva, aunque se presenten circunstancias a cuyo favor podría — de no existir ese límite infranqueable — aumentar automáticamente. Lo malo es que las ventajas de esos dos factores favorables al abaratamiento van a ser anulados por las dificultades de los transportes marítimos y su encarecimiento, hecho que ya nos está impidiendo beneficiarnos bastante de la devaluación de la libra.

Volvemos, pues, a presencias el espectáculo de que mientras los estancieros y las empresas frigoríficas realizan considerables ganancias como así mismo numerosos especuladores y pescadores de río revuelto, la gran masa asalariada y consumidora sufre las penurias de la desocupación, por un lado, pues muchas industrias y el comercio en general se paralizan, y de la carestía por otro lado, realmente abrumadora.

Las características de nuestro medio económico, con la principal industria explotadora en manos de una reducida clase de hacendados y terratenientes y de dos o tres grandes empresas de manipulación de la carne, conspiran contra la necesaria repercusión de los beneficios económicos del acrecentamiento de las ventas sobre la situación general de los hombres de trabajo. Suelen quedar, relativamente, en muy pocas manos las ventajas de un cambio favorable en ese terreno.

Y bien: todo ello, reclama una política enérgica de tutela eficaz de los intereses populares para librar, en lo posible, a nuestras masas laboriosas de los graves inconvenientes agudizados por las circunstancias de la hora.

No ha de reducirse la acción de los Poderes Públicos a una intervención, siempre más aparente que real, en materia de precios a las susistencias.

Bien está, naturalmente, que se persiga y castigue a los que especulan con el hambre del pueblo, y se prohiba bajo severas sanciones al acaparamiento y ocultación de artículos necesarios. Pero hace falta asimismo que el Estado no encarezca esos elementos vitales con sus gabelas de todo orden, y que con su política monetaria no reduzca inexorablemente los salarios reales. No sólo debe defenderse la población por el flanco de los precios; también debe defendérsela por el flanco, de las remuneraciones del trabajo. Y para esto es indispensable" (aquí está el punto en que parecería que nuestra prédica hubiera sido recogida por el Poder Ejecutivo) "arbitrar recursos —sacándolos de las ganancias de guerra, que también las habrá en nuestro país— y de otro privilegios económicos acrecidos sobre todo por la prosperidad de los negocios rurales, para dar trabajo o para crear fondos de amparo a la desocupación. Defender los salarios! Esto es lo que el Partido Socialista reclama de los Poderes Públicos al exigir medidas de abaratamiento de la vida y de urgente creación de oportunidades económicas".

Y bien. En esto...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Coincide con el doctor Charlone.

SEÑOR FRUGONI. — Puede ser que en este punto coincidamos con el doctor Charlone, y lamentamos no haber coincidido en muchas cosas más, porque si él hubiera coincidido con nosotros, o nosotros con él, en muchas otras cosas, andarían mejor las finanzas y todo lo que se refiere a la hacienda pública del país.

Con esto queda perfectamente demostrado que no somos contrarios a los impuestos sobre las ganancias y tan no lo somos, que, probablemente, el primer proyecto de ley que implantaba en nuestro país ese recurso, fué el que presentábamos nosotros el año 1920 ante la Cámara de Diputados, hace de esto, como los señores Diputados lo ven, la friolera de diecinueve años. Introducíamos en ese proyecto un impuesto sobre las ganancias, como recurso para la financiación de un proyecto de jubilaciones generales.

Si éramos partidarios, pues, de un impuesto sobre las ganancias, más teníamos que serlo, naturalmente, de un impuesto sobre las ganancias de guerra, que son éstas de carácter extraordinario, que se obtienen en virtud de una circunstancia tan dolorosa y tan deplorable como es una guerra o una conflagración!

Sobre el impuesto a las ganancias de guerra hemos escrito mucho —lo decía, al comienzo de esta deshilvanada disertación— frente a los acontecimientos de los años 14 a 18, cuando se estaban exportando nuestros productos pecuarios a precios realmente exhorbitantes, cuando se realizaban negocios fabulosos por parte de los frigoríficos, y en ese mismo instante nuestra población trabajadora estaba sumida en la desocupación en gran parte y, además, abrumada por una intensa y galopante carestía de la vida.

Vuelven a presentarse los mismos fenómenos, pues estamos abocados ya a las consecuencias deplorables de aquellas circunstancias pasadas que se reproducen en el momento actual, porque, desgraciadamente, la historia parece repetirse con sus mismos coloridos trágicos. Pero el proyecto a nuestra consideración, a pesar de lo que pretenden los fundamentos del mismo —que hablan de un impuesto sobre la ganancia— ¿nos propone, en realidad, un impuesto sobre las ganancias, o un impuesto sobre los productos? Hay que hacer una diferencia. El impuesto sobre las ganancias permite aplicársele con un sentido de justicia tributaria que no cabe en la aplicación de un simple impuesto como éste, que es a la producción por intermedio del producto.

Cuando se establecen impuestos sobre las ganancias, se puede discriminar, es decir, puede el Fisco establecer tratamientos distintos para los contribuyentes, según la calidad de los mismos, con respecto al uso que ellos hacen de las ganancias obtenidas. Pero un impuesto que grava en esta forma a las ganancias teniendo en vista nada más que el producto ya sea en el momento de la exportación o en el momento de la venta en nuestra Tablada, no puede establecer ninguna diferencia para beneficiarlos o tratarlos mejor entre aquellos que van a emplear sus ganancias en obras de progreso, en dar más oportunidades de trabajo o en aumentar las remuneraciones del trabajo y aquellos otros que sólo emplean sus ganancias en adquirir nuevas tierras para mantenerlas incultas, especulando con su valorización automática o, simplemente las van a invertir en vivir con más lujo o van a gastarlas en el tapete verde o en la ruleta.

La técnica, pues, de un impuesto sobre las ganancias, es muy distinta a la de un impuesto como éste, que grava directamente al producto e indirectamente a la producción. En general, nosotros, en principio, somos contrarios a los impuestos a la producción, sobre todo cuando se establecen en forma de impedir en absoluto la aplicación de fórmulas tributarias inspiradas en lo que yo he llamado ese sentido de justicia de tributación fiscal.

Pero hay más: el hecho de haber transformado lo que debió haber sido un verdadero impuesto sobre las ganancias, en un impuesto sobre los productos, ha conducido al Poder Ejecutivo y al Senado, que aceptó la fórmula primitiva inicial, a defectos técnicos en realidad insalvables. Se incurre, desde luego, en el gravísimo error de llamarle a este un impuesto sobre el mayor valor de los productos. Se toma así una denominación que generalmente se aplica a los impuestos de carácter real, porque cuando se habla de los impuestos al mayor valor, se entiende siempre que es el impuesto al mayor valor de la tierra o al mayor valor de la propiedad inmobiliaria, y eso es lo que permite entonces aplicar fórmulas que nos pongan a cubierto de las injusticias que nos señalaba hace un instante el señor Diputado Barañano cuando nos hacía ver que con este proyecto se puede ir a la conclusión de cobrar a un contribuyente más de lo que ese contribuyente ha ganado por el producto que ahora se le grava.

Cuando se trata de impuestos al mayor valor sobre bienes territoriales, se toma siempre como base la última venta; se puede tomar como base —pero esa es todavía una base más atrasada, que nos pone más a cubierto del perjuicio señalado— la tasación para la contribución inmobiliaria; pero se toma como base, generalmente, la última venta, y entonces, se tiene la seguridad de que el impuesto va a recaer sobre el margen de ganancias que ha quedado al último comprador, quien, a su vez, vende y en el momento de vender es cuando el Fisco interviene para retirar la parte correspondiente al mayor valor adquirido, que se llama, por otra parte, el valor no ganado de la tierra; pero cuando se trata de una fórmula como ésta, por la que se va a gravar el producto que se vende tomando como base la diferencia entre el precio real en el momento de la venta actual y el promedio de los precios de venta en el año 1937, puede perfectamente ocurrir lo que indicaba el señor Diputado Barañano: que ahora el contribuyente vaya a vender un producto que le ha costado más que la cantidad en que va a venderlo y tenga, sin embargo, que pagar esa diferencia, porque el término medio de las ventas realizada ese año, es menor que el que él ha pagado por ese producto que se grava.

(Interrupciones.)

—Si se tratara de un impuesto a las ganancias habría que haberle dado una estructura distinta para que fuera en realidad, un impuesto sobre las ganancias

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Pero en lo que respecta al textil no puede pasar, de ninguna manera, esa situación a que se refería el señor Diputado Barañano, porque si se establece el precio básico de 7 u 8 pesos y las lanas se cotizan a un precio de 8 o 10...

SEÑOR FRUGONI. — Es que se trata de todos los productos pecuarios. Están comprendidas también las cabezas de ganado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Pero yo le oí al señor Diputado Barañano la lectura del artículo que vino del Senado y ahí se aclara que se tomarán, a esos efectos, los precios de compraventa, si así con-

viniera a la aplicación de la ley. En esa forma viene a subsanarse el inconveniente que el señor Diputado encontrara.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, desde luego, esta es una cosa facultativa que aplicará la Comisión correspondiente o el Poder Ejecutivo, sin tener nosotros la seguridad de que la va a aplicar siempre teniendo en cuenta esa circunstancia.

Además, existe el artículo 2.o que aclara las cosas en sentido contrario a la tranquilidad que quiere darnos a ese respecto el señor Diputado.

El artículo 2.o dice: "El impuesto al mayor valor de los productos pecuarios se hará efectivo sobre el excedente que exista entre los aforos básicos que se establecerán tomando en cuenta los promedios de precios correspondientes a los años económicos 1937 y 1938 (julio a junio) y el precio real". Quiere decir que habrá que tomar siempre como base inevitable, ineludible, el promedio de los precios de venta de los años 1937-1938.

(Interrupciones.)

—Pero pueden ocurrir casos especiales, en que alguien haya comprado en esa época a precios más altos o a precios iguales que los que rijan en las ventas en el momento presente y, entonces, ese saldría perjudicado porque se le toma como punto de referencia, no lo que él pagó, sino lo que han pagado los demás.

En el caso del impuesto al mayor valor territorial, como se trata de un impuesto de carácter real, sobre propiedades perfectamente individualizadas, eso no puede ocurrir: lo que se toma siempre como punto de referencia es la propiedad misma, es la ganancia que haya podido realizar o no realizar el propietario de que se trata, y el contribuyente está siempre a cubierto de estos peligros y de estas injusticias.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

¿No observa el señor Diputado que por esta vía se puede burlar completamente la ley mediante ventas figuradas?

SEÑOR FRUGONI. — Se podría burlar la ley mediante ventas figuradas y eso tendría que conducirnos, en todo caso, a aplicar el impuesto de otra manera; tendría que conducirnos a aplicar el impuesto no sobre el producto, lo que es antieconómico —porque esto significa un impuesto sobre la producción— sino sobre la ganancia que se calcula teniendo en cuenta los capitales invertidos, los gastos realizados, los costos de producción: todas esas circunstancias, factores y elementos que nos recordaba el señor miembro informante hace un instante, cuando decía que, para establecer las remuneraciones legítimas, era indispensable tener en cuenta lo que necesita el productor para vivir y para desenvolverse. Todo eso se tiene en cuenta y, entonces, se fija el margen de ganancias y es ahí donde se establece la intervención fiscal para retirar la parte que pueda corresponder al Estado.

(Interrupciones.)

—Lo que yo deseo es aclarar bien la diferencia de criterio que existe entre nosotros y el Poder Ejecutivo y el Senado de la nación por lo que respecta a la forma cómo se debieron haber gravado en nuestro país las ganancias de guerra o las valorizaciones operadas en favor de determinados capitalistas, en virtud de las dolorosas y deplorables circunstancias históricas que todos estamos sufriendo.

Yo, en este artículo que acabo de leer, explico que nuestro país, por su particular estructura económica y agraria, nos presenta esta particularidad: la de que las ventajas que obtiene nuestra industria de exportación suelen quedar siempre en pocas manos, porque la gran industria exportadora, la ganadería, se realiza, por lo general, en inmensa proporción, sobre la base del latifundio pastoril, de la ganadería intensiva, y eso significa que se trata de una industria, en cierto modo aristocrática compuesta por una reducida clase de dueños de la tierra y de los ganados. De manera que las grandes ventajas que esta industria exportadora obtiene, merced o a favor de estas circunstancias históricas, no se distribuyen bastante en el conjunto de la población y quedan como concentradas en muy pocas manos.

Siendo así, claro está que a nosotros, un impuesto como este, de un principio económico discutible —porque afecta a la producción— nos alarma menos que si se tratara de un impuesto que va a gravar una producción realizada sobre otras bases y con provecho o ganancias para otra clase de productores. Tratándose de una producción concentrada, como es la ganadería entre nosotros; tratándose de una calidad de productores especiales, que constituyen toda una clase privilegiada en el país, nosotros podemos contemplar como buenos, o admitir sin mayor inquietud, impuestos de esta índole, que gravan los productos, aun cuando entendamos que, en principio, eso no es perfectamente defendible.

(Interrupciones.)

—La técnica del impuesto a las ganancias no es esta: los hechos nos obligarían a establecer una fórmula que tuviera en cuenta circunstancias que este impuesto no puede discriminar. Porque bien podría ocurrir que hubiera pequeños productores a quienes vamos a gravar ahora con este impuesto, para sacarles la diferencia de beneficios obtenidos desde el año 1938 al año 1939 que corre, que no obtengan ganancia alguna en comparación con las pérdidas que han debido soportar en años anteriores.

(Interrupciones.)

—Porque podría ocurrir que, por el capital invertido o por una serie de otros factores, hombres que están vendiendo ahora o que van a vender la lana, de aquí en adelante, a muy altos precios, relativamente a los precios corrientes, en realidad, no estén beneficiándose demasiado, sino que están recuperando lo que han perdido o no han ganado sobre lo que han invertido en concepto de capital o porque están pagando salarios o sueldos más elevados que los otros estancieros.

(Interrupciones.)

—Es un impuesto que establece una percepción fiscal sobre la base de la valorización del producto y esto no puede confundirse con el porcentaje de la ganancia en sí, porque el porcentaje de la ganancia en sí, se calcula teniendo en cuenta el precio del producto que se vende, pero relacionándolo, ¿con qué? Con lo que se ha invertido para producirlo, con lo que se gasta en salarios, en implementos, en construcciones, en todo lo que sirve para poner en funcionamiento una explotación ganadera o una explotación agrícola en general.

(Interrupciones.)

—En este caso, precisamente por el mecanismo y el procedimiento que se adopta, son gravados igualmente los beneficios o las ganancias de aquellos productores progresistas que pagan más salarios o que destinan el beneficio de su trabajo y la ganancia que obtienen, a mejorar su propia explotación, para poder ocupar más hombres, para poder mejorar las remuneraciones que esos hombres perciben y los provechos de aquellos otros que los emplean en fines muchos menos sociales y mucho menos progresistas.

Podría, pues, si se hubiera ido a establecer un verdadero impuesto sobre las ganancias, hacerse esas discriminaciones de que antes hablaba, teniendo en cuenta una serie de circunstancias de las que ahora es necesario prescindir en absoluto, porque se va a la fórmula más simplista: a la fórmula de gravar el producto sobre el valor o el precio obtenido en la venta o en la transacción, al producto por sí mismo y ante sí mismo, prescindiendo de las condiciones económicas y sociales de su producción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Reconozco que lo racional, lo técnico, lo científico, sería aplicar el impuesto teniendo por base el costo de producción y la ganancia normal, lícita del productor; pero como en la realidad, desgraciadamente, todavía no conocemos a ciencia cierta y concretamente el costo de producción de la lana y el costo de producción del kilogramo de carne, se parte de la base del año 1937-1938, cuando es notorio, y nadie lo discute, que aquellos precios dieran margen de ganancia sobre el costo de producción. De manera que, en realidad, no se afecta el costo de producción para nada y sólo a la plusvalía.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Presumo que el costo de producción de la lana en nuestro país, es de 4 pesos y presumo que el costo de producción del kilogramo de carne en nuestro país es le setenta milésimos. De manera que siempre hubo un margen grande.

(Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — Deseo terminar pronto.

El señor miembro informante me ha dado la razón: ha reconocido lo anticientífico del impuesto, y que lo justo y lo equitativo sería haber ido a otro procedimiento.

(Interrupciones.)

—El proyecto adolece de un empirismo lamentable. Se adopta la fórmula más simplista, y aunque se obtiene con eso un gran ahorro de tiempo, se va naturalmente a la percepción de unos cuantos millones de pesos sobre las ganancias de guerra —si se quiere decir así— y es precisamente lo que, vuelvo a repetirlo, nos permite acompañar en general este proyecto, lamentando naturalmente que venga en forma tal que nosotros debemos deplorar no poder abstenernos, dado que, como ya lo ha votado la otra rama del Cuerpo Legislativo y la Cámara no va a querer introducirle ninguna modificación, nosotros nos vamos a ver privados de proponer en la discusión particular las mo-

dificaciones que podrían servir para conducir esta iniciativa a los verdaderos cauces de un impuesto a las ganancias, con todas sus características científicas, si puede usarse la palabra.

Cuando se establece el impuesto a las ganancias, se puede decir que quedan gravadas todas las ganancias que pasen de tanto por ciento, teniendo en cuenta la relación entre el capital invertido y lo que se obtiene por la venta de los productos, dejando un margen de dos, tres o cuatro mil pesos completamente liberados de imposición, a los efectos de no gravar a los pequeños productores, se puede dejar un margen de bonificación no gravada en la explotación de toda industria para liberar al pequeño industrial, al pequeño agricultor y al pequeño comerciante. Esta fórmula del proyecto no conduce a dejar bien en salvo esos intereses, y en cambio puedan resultar afectados, porque el Fisco va a invadir una zona que no es la que se debe y se desea tocar.

El gravamen propiamente dicho, a la ganancia, probablemente tiene también el inconveniente de una más difícil percepción. Necesita Inspectores que vayan a las casas de comercio, a las industrias, que revisen los libros, etc. Pero todo eso, es una cosa que con poco tiempo se puede hacer y se puede hacer con toda seguridad. Ahora, con mucho más rapidez, naturalmente se podrá obtener la percepción de este impuesto; pero me temo que, a pesar de su simplicidad, no nos ponga a cubierto del peligro de dar nacimiento a oficinas burocráticas realmente frondosas.

Desde luego, hay que dar intervención a una Comisión numerosa que necesitará sus oficinas, que tendrá que poner en juego Inspectores, porque aquí se establecen multas para las violaciones a la ley. Todo ello significa que también este procedimiento tan empírico y tan simplista, nos expondrá al peligro de un presupuesto especial para la percepción de los recursos de que se trata.

(Interrupciones.)

—No propongo nada por el momento, porque entiendo que sería inútil. Dejo nada más que esbozado, en líneas generales, lo que podría ser un plan de perfecta percepción del impuesto sobre las ganancias bien entendidas.

(Interrupciones.)

—Ahora bien: en este proyecto hay, por lo demás, cosas muy obscuras. El artículo 1.o ¿qué clases de productos comprende? ¿La lana, el ganado, las carnes elaboradas, también?

Es necesario decirlo con toda claridad: las carnes elaboradas, los productos que han pasado por la industrialización de los frigoríficos...

(Interrupciones.)

—Pero, entonces, se crea aquí también una dificultad muy grande que parecen no haber advertido el Poder Ejecutivo ni el Senado, se cobrará sobre la base de los precios que ha pagado el frigorífico para industrialización por la materia prima, y luego se establece la diferencia sobre la materia prima elaborada y vendida.

(Interrupciones.)

—¿Se quiere, entonces, decir que la carne elaborada e industrializada, la que pasó por el frigorífico, no cae dentro del alcance de la ley? ¿Cuál es el margen de ganancia para el frigorífico?

(No apoyados.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

No es así. El frigorífico tiene que pagar, al utilizar el novillo, el exceso de valor que tiene aquel novillo sobre lo que valió otro novillo igual los años 37 y 38.

SEÑOR FRUGONI. — Eso lo paga el ganadero.

(Interrupciones.)

—El frigorífico no vende ganado; lo compra para elaborarlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y cuando va a exportar, en la letra de exportación pagará el impuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

Yo creo que la respuesta surge sola. El señor Diputado Frugoni se va a dar cuenta que no puede haber lugar a duda y no puede haber esa suspicacia de que queden a salvo ganancias exageradas del frigorífico sin aplicación del 25 o'o.

SEÑOR FRUGONI. — Es lo que convendría aclarar, porque temo para mí que nos vamos a exponer a una reclamación de los frigoríficos que va a hacer capitular al Poder Ejecutivo, y como no quiero asistir a nuevas capitulaciones, deseo que esto se aclare en el debate parlamentario. Pero además tiene que haber aquí un procedimiento de percepción fiscal que debe ser establecido con toda claridad por la ley y que no debe dejarse tampoco librado exclusivamente a la reglamentación, porque esto ya es mucho más complejo que comprar lanas para revenderlas o que vender lanas que se han comprado a determinado precio, o ganado en pie que se ha comprado a determinado precio y que se vende a un precio distinto. Aquí hay, entre la compra y la venta del ganado, la carne elaborada, todo un proceso de industrialización con sus gastos correspondientes que habrá que incluirlos, que habrá que especificarlos, que habrá que calcularlos. Porque el frigorífico a lo mejor pretenderá que se calcule lo que ha tenido que pagar por el ganado como base del precio que va a vender la carne elaborada, y se calcula asimismo lo que tiene que pagar por la industrialización, para la que regirán también precios distintos por los nuevos valores, por los nuevos salarios, por los elementos, materia prima, combustibles, cuyos precios se habrán alterado por obra misma de la guerra; y entonces, señor Presidente, nosotros creamos una dificultad muy grande sobre la cual la ley habrá cerrado los ojos; pero en este caso no vale cerrar los ojos, sino abrirlos y puntualizar todos los detalles.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ¿Me permite?...

En el caso del frigorífico es donde está más claro y más sencillo el problema. Lo único que tendrá que hacer esa Comisión es observar los precios que esos productos industrializados han tenido en los años 37 y 38 y aplicarles el 25 o|o de la plus valía, y en este caso el frigorífico es mucho más perjudicado que el productor ganadero, porque si bien es cierto que los gastos de explotación del ganadero son los mismos que antes de la guerra, no así los del frigorífico.

SEÑOR FRUGONI. — Vamos a ver si lo van a aplicar.

(Interrupciones).

—Yo entiendo perfectamente que por esta ley se va a cobrar al frigorífico los nuevos precios que obtenga sobre las carnes que exporte. Lo que no entiendo bien es cómo se va a ver el Estado ante la reclamación del frigorífico sobre la base de una apropiación indebida, porque el frigorífico podrá decir: "A mí me toca pagar el ganado más caro y no puedo aumentar el precio de la carne elaborada".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera que estas cosas hay que aclararlas desde ahora, para evitar litigios futuros, porque no debemos olvidar que hay una disposición constitucional que permite la impugnación de las leyes por violación de los preceptos constitucionales, y me temo mucho que por ahí pueda resultar algún litigio si nosotros no aclaramos bien las cosas

Ahora, señor Presidente, tengo también que hacer a este respecto otra fundamentalísima objeción y es ésta: que estos impuestos sobre las ganancias de guerra o las ganancias excesivas, nosotros hemos querido siempre que fueran reservados para fines claros y concretos de beneficio social. Aquí se habla, es verdad, de que serán destinados al abaratamiento de la vida, pero en una forma tan vaga y tan ambigua que no nos da absolutamente la más mínima seguridad.

Nosotros exigiríamos —si pudiéramos exigir algo a este respecto— que se estableciera en la ley que el producido de este impuesto ha de dedicarse pura y exclusivamente a tales o cuales fines concretos. Uno de ellos sería, por ejemplo, crear un fondo para un seguro de desocupación, sobre todo si se incluyen aquí ganancias de los frigoríficos, recordando que nosotros en legislaturas anteriores presentamos por dos veces, reiterándolo, un proyecto para crear un seguro de desocupación que amparase la situación de los obreros del frigorífico que, periódicamente, son azotados por una crisis de trabajo que se traduce, por otra parte, en graves dificultades para la vida general de toda la población del Cerro. Entonces propusimos, por primera vez, que se crease el fondo de seguro a la desocupación para los obreros y empleados de todos los frigoríficos del país, tomando como recurso inicial una parte de uno de los fantásticos superávits que se invirtieron no sé en cuántas cosas. Luego, cuando el superávit desapareció y no se quiso dar ni un solo centésimo a los fines que establecíamos, reanudamos la presentación de nuestro proyecto, modificándolo en el sentido de que ese fondo se creara con las ganancias de los frigoríficos, ya que eran precisamente ellos los que creaban, por su modo de industrializar y organizar el trabajo, esa muerta estación que periódicamente aparece para una gran parte de la población del Cerro.

Bien. Ahora nos encontramos nosotros conque esas ganancias de los frigoríficos van a ser cercenadas para este fin de utilidad social, vago y ambiguo, que, repito, no nos ofrece absolutamente ninguna seguridad. Hay más: nosotros entendemos que debía haberse aprovechado la oportunidad, no tan solo para gravar estas ganancias pecuarias— que está bien que se graven y nosotros hubiéramos deseado que se gravasen en una forma más científica, pero admitimos que se las grave también en esta forma tan empírica y tan simplista, apesar de las dificultades a que puede exponernos— que se hubiera aprovechado la oportunidad, repito, para establecer un impuesto general a todas las ganancias excesivas. No hay ganancia excesiva solamente en la explotación ganadera y pecuaria del país; hay también grandes empresas industriales entre nosotros, y un señor Representante recordaba a las instituciones

bancarias, que están realizando ganancias exhorbitantes, a favor precisamente, muchas veces, de todos estos hechos calamitosos para la población general de la República.

Tengo aquí, por ejemplo —y lo voy a dar nada más que a título de verbigracia— la memoria de una poderosa empresa industrial del país: las Fábricas Nacionales de Cerveza. La memoria de estas fábricas, de 1929, nos dice lo siguiente: que sobre un capital suscrito de $ 7.801.800, se han obtenido ganancias netas, en el ejercicio terminado el 30 de julio de 1939, de $ 1.320.447.93, en un año. A lo que hay que agregar, todavía, estas tres reservas importantísimas: reserva estatutaria $ 314.198; fondo de previsión, $ 350.000; fondo de reserva especial, $ 200.000, — reservas que suman, entre las tres, $ 864.198.85, que en realidad hay que añadírlos a aquellos $ 1.320.447.93, lo que hace que las ganancias pasen de los dos millones doscientos mil pesos.
mil pesos.

Esta empresa da un dividendo del 12 o|o a sus accionistas y sus acciones se están cotizando a 160 o 170.

(Interrupciones).

—Se me pregunta si éstas son ganancias de guerra. Estas son ganancias que se obtienen en épocas normales y que se siguen obteniendo también en épocas de guerra, y lo voy a demostrar.

El año 1914 esta empresa, tan poderosa, rebajó los salarios de su personal en un 5 o|o a los que ganaban menos de 35 pesos, y en un 10 o|o a los que ganaban más de dicha cantidad. Terminó la guerra, que duró cuatro años, y el año 1918 esta empresa dió dividendos del 35 o|o, gracias, en gran parte, naturalmente, a esa rebaja excesiva a los sueldos de menos de 35 pesos y de más de 35. Ese dividendo de 35 o|o se repartió en un 10 o|o en efectivo y 25 o|o se dió en acciones que valían 150 pesos cada una, es decir, una bonificación, cada acción, de 50 pesos. Y el año 1919 pagaba, todavía, un dividendo de 28.80 la Compañía a que me estoy refiriendo.

Pero hay más: esta empresa ha implantado en el país una maltería, la Maltería Nacional, que se fundó en el año 1932. Las acciones de la maltería valen actualmente 250 pesos, y están pagando el 12 o|o de dividendo. El 90 o|o de esas acciones, están en manos de las Fábricas Nacionales de Cerveza. Esta maltería se creó rodeada de grandes favores oficiales, porque se decía que ella iba a contribuir al fomento de la industria agrícola o de la producción agrícola de la cebada. Pero ocurre que la maltería no compra absolutamente un solo kilogramo de cebada en el país. La cebada conque funciona la Maltería Nacional, está importada toda de Chile, del Canadá y de Dinamarca, libre de derecho, y no compra cebada en el país simplemente, porque la extranjera la paga a 3.50 o a 4 pesos los cien kilogramos, y éste resulta un precio demasiado bajo para nuestros agricultores. Quiere decir que esta maltería que goza de liberalidades fiscales, que puede introducir su materia prima sin pagar un solo centésimo y que se esperaba que fuera un gran factor de estímulo para la producción de cebada en el país, no contribuye absolutamente para nada á dicha producción, porque ningún agricultor quiere venderla a los precios que ella paga, porque puede traer la cebada de Chile, de Dinamarca o del Canadá a este precio de 3.50 o 4 pesos sin pagar absolutamente ningún gravamen aduanero.

El tema es muy interesante. Esta maltería que trabaja de este modo, solamente da trabajo a veinticinco o treinta obreros pero produce ganancias muy importantes a los capitalistas que la han instalado. Quiere decir, pues, que estamos en presencia —lo he dado a título de ejemplo— de ganancias obtenidas por empresas industriales que son empresas monopolistas, que tienen utilidades exageradas, sobre las cuales el Fisco no interviene para nada dejando que el negocio se realice con la más absoluta tranquilidad.

Repito que hubiera sido bueno aprovechar la ocasión para implantar un gran impuesto gneral sobre todas las ganancias que pasasen de ciertos porcentajes y que pasasen también de cierta suma en conjunto.

(Interrupciones).

—Serán o no de guerra, lo cierto es que la situación se está planteando en tal forma que se va a agudizar la guerra social entre nosotros, porque si los ricos se enriquecen demasiado a costa de la miseria de los pobres, los pobres tendrán que ponerse en guerra contra los ricos.

Y bien, señor Presidente: todo esto debe ser necesario ¿para qué? Para crear, repito, fondos que atiendan el mal de la desocupación, que se va a intensificar entre nosotros, porque ya empieza a paralizarse muchas industrias, especialmente la de la construcción, que es en nuestro país una de las que pone en movimiento mayor cantidad de capitales y da ocupación a mayor cantidad de obreros.

Hay que encarar también ese problema, y una manera de encararlo es ésa: obtener recursos no para que el Poder Ejecutivo disponga de más medios con qué hacer frente a las dificultades financieras, no para que pueda pagar con mayor comodidad estos presupuestos abultados con tantos gastos inútiles, con tanta frondosidad burocrática que, de tanto en tanto, aparecen aquí en la Cámara provocando la alarma de los Representantes que deseamos un poco de sensatez y de cordura en materia de gastos públicos, sino para que se le destine a fines concretos de verdadera justicia o de verdadera solidaridad social.

Insisto, señor Presidente, en que el proyecto, tal como viene, es demasiado vago en cuanto a los fines que se imponen al producido de esta tributación, para que nosotros podamos votarlo con toda tranquilidad; pero, además, debemos sostener esto otro: que hasta debería ser en cierto modo un factor que nos impulsase a votar en contra — si no fuese que tenemos el gran deseo de no impedir que se graven las ganancias excesivas, sino en general, por lo menos en parte, y de que no se nos pueda venir luego con el pretexto de que se ha carecido de recursos para solucionar ciertos problemas de carácter social — debería ser un factor que nos inclinase a votar francamente en contra el hecho de que la dirección de nuestra Hacienda Pública esté en manos de un hombre como el autor de este proyecto.

El doctor Charlone — no, porque se trate del doctor Charlone sino porque se trata del Ministro Charlone — no puede tranquilizar al país en momentos como los actuales.

El Ministro de Hacienda ha pronunciado, en el Senado, un largo discurso en el que, por cosas que he escuchado al señor miembro informante, me doy cuenta de que ha magnificado esta iniciativa presentándola como una especie de panacea para no sé qué gran cantidad de males económicos o de inconvenientes que han surgido o que van a surgir.

El señor Diputado Alonso Montaño nos hablaba bien claramente de que con esta ley se va a conseguir que el peso no se valorice excesivamente y que, por consiguiente, no se detenga la corriente de exportación de los productos nacionales.

A ese respecto yo voy a repetir lo que digo en este artículo: nuestro peso no podrá pasar de los treinta y ocho centésimos de la paridad que le fueron establecidos por ley, porque el contenido de oro filo que la última ley revaluadora le asignó fué precisamente el de una equivalencia de treinta y ocho centésimos sobre la paridad primitiva y de ahí no pasará, porque cuando el peso papel nuestro valga más, se traerá oro, ya que convendrá más comprar las cosas entonces con oro contante y sonante y no con un peso que valiendo solamente treinta y ocho centésimos por su contenido de oro, esté circulando a una cotización más alta. De ahí no podrá pasar, y ese ha sido precisamente el gran daño que yo puntualizaba a su debido tiempo, que la política monetaria del doctor Charlone ha ocasionado a la clase trabajadora del país, porque le ha disminuído automáticamente los salarios reales sin permitirle que puedan esos salarios mejorarse en favor de alguna mayor circulación de nuestros productos o de un incremento de nuestras corrientes exportadoras. Si no existiese ahora ese límite, tendríamos que la carestía de la vida se disminuiría mucho más porque al elevarse la cotización de nuestro peso mantendrá su valor adquisitivo y entonces automáticamente los salarios aumentarían también. Serían beneficiados los trabajadores en sus remuneraciones, sin necesidad de realizar ninguna gestión especial, sin plantear ninguna huelga, ningún conflicto para mejorar sus salarios nominales, ya que el alcance o el valor positivo de sus respectivos salarios sería mejorado en la realidad por el mayor poder adquisitivo de la moneda que reciben.

De estas ventajas quedan privados los trabajadores del país por esos reavalúos. Y en cuanto a que así se pone a cubierto nuestras exportaciones del peligro de que, valorizándose demasiado nuestro peso, no haya compradores para las mismas, me parece que a ese respecto quedará todavía un margen bastante amplio mientras nuestros grandes clientes se vean obligados por necesidad imprescindible de las circunstancias, a recurrir a nuestros productos, que es lo que está pasando y que pasará durante algún tiempo todavía.

Por lo demás, señor Presidente, sería indispensable que al mismo tiempo que se presentan proyectos como éste, que se decoran con la finalidad de contribuir al abaratamiento de la vida, se tomasen disposiciones serias en otros planos de la política financiera del país, para que no aparezcan el Gobierno borrando con el codo lo que escribe con la mano, para que la mano izquierda no haga todo lo contrario de la mano derecha, porque es, creo, el único punto en que el Gobierno y el doctor Charlone, que lo asesora en materia de Hacienda Pública, están más o menos un poco de acuerdo con los preceptos evangélicos. La mano izquierda o sea esta política impositiva que atiende a los precios en lo que respecta a la exportación, no tiene nada

que ver con lo que hace la mano derecha en lo que respecta a la política impositiva relacionada con los impuestos de importación.

Los impuestos de importación, esos impuestos que están en la tarifa de aduanas y los que se han ido agregando por leyes especiales como ese del 7 o|o, de dónde ha salido esa enorme cantidad de 15 millones de primas acordadas a la ganadería y que gravan los artículos de primera necesidad, estos impuestos y aquellos otros de carácter disimulados que corren por la cuerda de las operaciones cambiarias, encarecen todos los artículos que nuestro pueblo necesita para vivir, para trabajar y para reproducirse. Y ahí es donde necesitamos imponer al Poder Administrador normas claras, precisas y categóricas que lo obliguen a abaratar la vida; pero no con estas promesas sobre la base de recursos que se crean para irlos empleando después en una forma que nosotros ignoramos, sino diciendo que al mismo tiempo que se crea este impuesto al mayor valor de los productos, se va a suprimir el gravamen sobre las divisas para la importación; se va a renunciar a ese gravamen en cuya virtud el Banco de la República realiza ganancias que no sabemos a cuánto ascienden, porque ya se ha denunciado en esta Cámara, por boca de un compañero de bancada, que el Banco de la República gana porque la libra se devalúa en un 16 o|o, y gana recargando en un 15 o|o la cotización del dólar; y se sabe asimismo que cada libra le deja $ 1.65 de utilidad, y cada dólar, 37 centésimos; es decir, que come a dos carrillos, cuando una moneda se devalúa y la otra se valoriza, lo que se traduce en una incesante agravación de los males del encarecimiento de la vida para todos los hombres que producen y viven en nuestro país.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible. — Interrupciones).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor Representante socialista nos ha hecho una larga exposición y en ciertos momentos casi con vehemencia; ha dicho muchas cosas, algunas que nos demuestran que ha percibido el espíritu que anima este proyecto de ley, y otras, que nos determina a pensar todo lo contrario por sus equivocadas afirmaciones.

Pero lo que omitió el señor legislador —y para mí es el punto cardinal, grave, fundamental, de este proyecto de ley y que, por razones de excepción, yo voy a admitir en este caso— es lo relativo a las facultades de excepción, extraordinarias, que por este proyecto de ley se acuerdan al Poder Ejecutivo.

Este proyecto tiene un objeto primordial por sus efectos que no ha percibido el señor legislador socialista, y es el siguiente: nos encontramos frente a un peligro eminente de conmoción económica: existe un seguro beneficio de guerra que debe ser primeramente atacado por los rendimientos enormes que reporta a quienes lo perciben, y es el relativo al mayor valor adquirido por ciertos productos por el hecho exclusivo de la guerra. ¿Hacia dónde va ese beneficio? Hacia algunas arcas privadas. Nosotros percibimos que en este momento se están haciendo apresuradamente operaciones con la zafra del país. Gran parte de ellas ya comenzaron a contratarse y a comprometer divisas en el Banco de la República.

Si el Poder Ejecutivo, viniera a este Parlamento estructurando un proyecto que concretara todos los puntos a que ha hecho referencia el señor legislador socialista —y con los cuales participo— incluyendo las industrias privadas, los Bancos, todas las instituciones que obtienen enormes y cuantiosos beneficios; si el Ejecutivo tuviera que comprender en este proyecto a todas esas instituciones privadas, recién sancionaríamos un proyecto de ley dentro de uno o dos meses, a más breve plazo, ¿es así, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Entonces, ¿cuál sería el efecto inmediato? Que todos aquellos beneficios que se pueden obtener en estos momentos para favorecer o para mejorar las condiciones de vida, disminuyendo el standard medio de costo de la misma, y el ingreso relativo a la zafra, quedarían completamente frustrados, porque se apuraría su colocación. Y tan no lo ha comprendido el señor Diputado socialista, que cuando al tratar otro punto le pedí una interrupción, que no me concedió, decía lo siguiente: que en el caso de alcanzar a los frigoríficos el gravamen productor de los beneficios que se quieren acordar a la población por esta ley, nos iríamos a encontrar con que no tendría facultad el Poder Ejecutivo para efectuarlo, por cuanto importaría el mismo una reacción inmediata ante la justicia de parte de esos establecimientos por la acción de daños y perjuicios. ¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Muy bien. Le quiero decir también al señor Diputado que está equivocado, que ese hecho no es así. Por este proyecto de ley, el Parlamento otorga enormes facultades discrecionales al Poder Ejecutivo y a esa Comisión especial, y es precisamente la de dotarle de atribuciones suficientes para que pueda examinar la producción, su costo, los precios de venta en los dos últimos ejercicios, para que pueda establecer cifras móviles teniendo en cuenta, en primer lugar, repito, el valor de producción, el costo de la elaboración, el costo del salario, el precio de venta y todavía un margen normal de beneficios sobre esa materia prima, y el costo de la materia elaborada, si se quiere, cuando se presenta al comercio exterior, comenzando a incidir el gravamen luego de determinadas aquellas cifras y sobre el excedente.

¿Puede, en alguna circunstancia ocasionar el Poder Ejecutivo, por la aplicación de este proyecto de ley, algún daño patrimonial a estas instituciones? Evidentemente no, porque las operaciones que se efectúan de inmediato, se harán de acuerdo con un costo de producción infinitamente menor al beneficio que se obtiene en estos momentos; y los que se hagan en el futuro, ya aumente el salario, la mano de obra, las materias primas a emplearse, se tendrán en cuenta también en esas cifras móviles que se tienen como matrices, para establecer o discriminar luego el impuesto por el mayor valor sobre aquellas cifras determinadas ya con anticipación a las nuevas operaciones.

Tan es así —para concretar un hecho— que nuestra zafra lanera se ha colocado, hasta ahora, alrededor de 7.20 a 8 pesos, y el impuesto sólo gravaría en un 25 o|o el mayor valor entre aquella cantidad y su precio real de venta.

(Interrupciones del señor Representante Troitiño).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Tiene que surgir todo eso de la reglamentación y no de la ley, y es esa una de las deficiencias grandes...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es precisamente a lo que no ha hecho alusión el señor legislador: a esas enormes y extraordinarias facultades que se otorgan al Poder Ejecutivo. Ahí estaría el peligro. Pero yo estoy seguro de que el Poder Ejecutivo o esa Comisión integrada exclusivamente por elementos apolíticos y técnicos, tendrá la mayor ecuanimidad y parsimonia para aplicar las tarifas y más teniendo en cuenta el enorme control periódico que se reserva el Parlamento por este proyecto de ley; mensualmente vendrán al Poder Legislativo a presentar informes de todo género de operaciones que haya hecho la Comisión, y cuando el Parlamento considere que ha sido injusta en su aplicación, o considere que se ha excedido, es él quien debe dictar las normas restringiendo los abusos; pero mientras ese hecho no se produce, nosotros no podemos adoptar otro temperamento, porque sería dejar sin efecto, de inmediato, todo el enorme beneficio que se opera por este proyecto de ley. Esa es la razón por la cual el Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley que no es todo lo estricto, todo lo eminentemente técnico, pero sí evidentemente práctico y previsor para hacer que no se absorban todos aquellos enormes beneficios por lo menos, que viene a gravitar o incidir luego necesariamente sobre las clases pobres del país, al encarecer sus medios de vida, al aumentar enormemente el valor de nuestra moneda.

Tres verdades, señor Presidente, o tres enseñanzas fundamentales nos ha dejado como herencia la última conflagración europea, y han sido ellas las que han determinado la intervención inmediata, frente a la inminente conmoción económica del país; del Poder Ejecutivo presentando este proyecto de ley. El derrumbe de la Escuela Liberal, la autarquía y la crisis.

La primera es la relativa a la política del libre cambio. Todos sabemos que la guerra del 14 ahogó para siempre, o por lo menos por un largo período de tiempo, la política del libre cambio, de la economía organizada, con la sola y exclusiva limitación en los principios de orden público y de los intereses privados.

Ahora, señor Presidente, hemos abandonado aquella política individualista y egoísta para ir al régimen de la economía dirigida, que es el régimen de aplicación científica de los principios de economía a los fines del Estado. Y yo llamo en forma genérica, universal, el régimen de economía dirigida, porque todas aquellas disposiciones legales que van a limitar u orientar el patrimonio privado, que van a determinar las operaciones comerciales, que van a limitar las producciones industriales, todas responden al régimen de economía, dirigida por una organización científica y previa.

Responde también al régimen de economía dirigida, el llamado método de **economía planificada**, ese régimen que dicen los que sostienen los sistemas políticos totalitarios, que no es régimen de economía dirigida. ¿Pero, qué es sino eso, señor Presidente, cuando responde a planes pre-

concebidos, acordando y regulando esos regímenes totalitarios la producción, su comercio y el empleo exclusivo de las utilidades o de los beneficios de esas industrias, de esas producciones, de esas exportaciones? Es así el régimen de Rusia, que absorbe para el Estado, en su totalidad, los beneficios de esas industrias y de esos comercios. Y algo así es lo que sucede también con el régimen italiano, donde si bien no es el Estado el que las absorbe directamente, son las corporaciones quienes van a percibir las utilidades.

Mal puede interpretarse injustamente ahora, señor Presidente —cuando Inglaterra, Francia y Estados Unidos siguen una política económica concordante en absoluto con estos principios— que nuestro Gobierno presente al Parlamento un proyecto de ley que tiende exclusivamente a cercenar en bien de todos, parte de los beneficios y a ordenar nuestra producción, incidiendo precisamente los gravámenes en aquellos que son los principales y mejores beneficiarios.

El impuesto al mayor valor, señor Presidente, es el gravamen más exacto, es el régimen impositvo que justifica toda la economía política, por cuanto él determina que aquel que se enriquece, no por efecto exclusivo de su trabajo individual, de su sacrificio personal, sino por la influencia del medio ambiente interior o exterior, que le hace enriquecer su patrimonio inesperadamente en parte —porque, vuelvo a repetir, no importa ningún sacrificio personal— es lógico que la sociedad recupere para ella, parte de los enormes beneficios que ella ha facilitado a ese productor o industrial.

(Apoyados).

—Desde este punto de vista y desde el punto de vista de su oportunidad, el proyecto de ley es absolutamente invulnerable.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El Estado, señor Presidente, ha abandonado la vieja tradición de Estado, "Juez y Gendarme", para convertirse en tutelador económico aplicando normas científicas que orienten la economía nacional. Es el Estado el guía; es el Estado el que indica a nuestros productores: "Ustedes dedíquense a las faenas agrícolas". Y lo hicimos así nosotros cuando acordamos gravámenes especiales en las contribuciones inmobiliarias a aquellos hacendados o a aquellos terratenientes que no dedicasen parte de sus predios a la explotación agrícola, y estableciendo mejoras en cuanto a su menor gravosidad respecto de este mismo impuesto inmobiliario para aquellos que llegaran a cierto margen de plantación agrícola.

Seguimos una política idéntica en materia hereditaria cuando establecemos gravámenes especiales sobre la trasmisión de patrimonios por herencia; y establecemos un sistema idéntico en nuestro régimen de control de cambios y en nuestro régimen de importaciones, acordando divisas hacia aquellos países que nos compran a nosotros, para seguir adquiriéndoles sus productos, a fin de no agravar el enorme problema de los cambios y la crisis de los mismos.

Es éste, señor Presidente, —vuelvo a repetirlo— el propósito que anima la confección y la elaboración de este proyecto de ley eminentemente útil para la colectividad, por cuanto sus beneficios, como se determinan en la misma ley y en la exposición de motivos del propio Poder Ejecutivo, se van a aplicar exclusivamente, no en el pago de presupuestos, no en la creación de nuevas burocracias, sino en abaratar el costo de la vida y hacer nuevas obras públicas.

Y digo esto por la trascendencia e importancia que tiene para nosotros en estas circunstancias el problema de la construcción, porque es el único que va a provocar desocupación en el país, ante el enorme crecimiento del costo de las materias primas aplicadas a la misma.

Al invertir el Estado parte de estas entradas fiscales en obras públicas, nosotros impedimos que esa enorme legión de obreros que se dedica hoy a la construcción abandone su trabajo, llevándoles a hacer obras públicas, que es la riqueza y es beneficio para el país, porque establecen nuevos medios de comunicación facilitando el comercio de nuestra producción y fomentando la actividad privada.

Tiene otro fin primordial y de enorme beneficio económico este proyecto de ley, que es impedir, detener, uno de los más graves males que se percibieron al producirse la última conflagración europea: la inflación fiduciaria y la enorme inflación de todo género de valores; la suba de nuestro signo monetario, que ya apreciamos hoy mismo, como muy bien lo expresaba el señor miembro informante, al mencionar que moneda saneada como la libra, sufre en este momento una depreciación del 20 o|o, con relación a nuestro peso.

Se me hará el argumento de que es una moneda que responde al régimen fiduciario de una nación beligerante, y que, por esa circunstancia naturalmente, se opera una depreciación; pero yo presento otro ejemplo, el ejemplo de Estados Unidos, depositario hoy en sus arcas del 50 o|o del oro del mundo, con una moneda absolutamente saneada, y nosotros tenemos conocimiento, en estos últimos días, de que se ha depreciado el dólar con respecto a nuestra moneda de cerca de un 13 o|o.

Imagínense con esto, señor Presidente y señores legisladores, hasta dónde llegaremos a hacer peligrosa nuestra situación, el costo de la vida, nuestra tranquilidad económica, si permitimos que siga esa suba exorbitante de nuestros valores y por encima de todo, de nuestro signo monetario.

Así fué la consecuencia de todo esto cuando la última guerra europea, que provocó una inesperada inflación y que llegó a un margen tan elevado el costo de vida, que en ese período aumentó el costo de la misma en un 50 o|o con relación al año 13.

Es por lo expuesto que tiende este proyecto de ley a la estabilización de nuestra moneda, con lo cual se obvian enormes inconvenientes, graves perjuicios económicos; siendo su principal beneficio para la colectividad, por un factor que hasta ahora ha permanecido poco menos que desconocido en América y del cual Francia nos ha dado siempre el ejemplo más acabado: el estímulo del ahorro en el hombre del país, el espíritu del ahorro en el productor, por cuanto con este procedimiento —al mantener nosotros nuestro peso dentro de condiciones normales, impidiendo que llegue a desbordar con su enorme capacidad adquisitiva artificial las condiciones financieras y económicas del país— impediremos que todos aquellos grandes gastos suntuarios, innecesarios, que sólo responden al placer de gastar, se produzcan en el futuro; y como mayor estímulo, aún, para orientar al país hacia nuevas conquistas económicas creando nuestra propia industria, pues en todos los países de Europa hemos notado esa autarquía que nos cerró todas las fronteras para poder colocar nuestros productos en el exterior; régimen autárquico, señor Presidente, que ha llegado a tales extremos que materias primas que constituían nuestra principal riqueza, se han visto sustituídas en el mercado por elaboraciones artificiales, con algunas perspectivas de desplazar en parte a nuestros productos.

Es así cómo vemos aparecer en Italia el lanital; cómo vemos aparecer en Francia, un producto similar; cómo vemos en los Países Bajos, la elaboración de lana artificial con la pasta del vidrio y con el carbón. Y frente a esto, señores Diputados, ¿es lógico que nosotros permanezcamos en la inercia y no estimulemos con todo nuestro esfuerzo, con efectiva colaboración parlamentaria, la creación de nuestra industria nacional, de nuestra industria manufacturera, para dejar de ser una vez por todas tributarios de las industrias extranjeras?

Y tiende, por último, este proyecto de ley, señores Diputados, a defender vitales intereses de la población, y a eliminar o, por lo menos, a desplazar en el tiempo, el problema más grave, que es el problema de la crisis. Afrontamos la crisis del año 14 y del año 18, con una situación financiera y económica del país absolutamente insostenible. Y hoy podemos decir, con legítimo orgullo, que la situación financiera y económica del país es absolutamente favorable, por cuanto nuestro Gobierno ha sabido tutelar en tal forma los intereses nacionales, que encontramos a nuestro Banco de la República con un enorme stock de divisas para hacer frente a nuestras importaciones por cerca de medio año, sin necesidad de tener que recurrir a la colocación de nuetsros productos; teniendo también el comercio importador sus depósitos llenos de mercaderías imprescindibles.

Y encuentro la mayor legitimidad en este impuesto que hoy se establece —sin dejar de reconocer, vuelvo a repetir, que hay muchos márgenes sobre los cuales deben incidir nuevos impuestos— sobre nuestra riqueza industrial, porque nos encontramos frente a un problema que podríamos denominar con pocas palabras: enriquecimiento por beneficio de guerra del productor, ya rico de por sí, y empobrecimiento general del país, por aumento de costo de la vida de la población. Y digo esto, porque irían a parar a escasas manos todos los grandes beneficios que la valorización por la guerra, produciría sobre nuestros productos.

Citaba el señor Diputado Alonso Montaño un caso que llamaría a tranquilidad a los productores al saber cuál ha sido la razón que alarmó al Poder Ejecutivo para presentar de inmediato este proyecto de ley. Se tiene noticia, no sólo en el Uruguay, sino también en la Argentina, que el Gobierno inglés se ha dirigido a los países productores de carnes, diciéndoles: "Señores, como ustedes defienden su patrimonio económico y su divisa, nosotros tenemos que defender también nuestro patrimonio para no encontrarnos frente a una crisis que veríamos agravada por nuestra propia imprevisión; y es así cómo ofrecemos por vuestros productos, por vuestro producto más generoso, la carne, un precio idéntico al que tuvo al finalizar el año 1938".

Vale decir, que en momentos en que aumenta el costo de la vida, el costo de producción, nuestro principal y casi único mercado adquirente, nos dice: "Si usted me aumenta el precio de la carne, yo no puedo seguir comprándole". Y esos señores ganaderos, que son ahora los que con tanto entusiasmo se quejan, si el Poder Ejecutivo no tomara medidas para corregir ese peligro, serían los mismos que iban a gritar entonces porque el Poder Ejecutivo permaneció indolente frente al hecho denunciado.

Y si es cierto que este proyecto de ley hace incidir en gran parte los impuestos sobre el mayor valor adquirido por la lana y por los cueros, etc., también deben percibir los señores productores, los estancieros, que es en gran parte para beneficiarlos a ellos mismos, por cuanto, al no permitir el aumento excesivo del valor adquisitivo de nuestra moneda, damos facilidades para la adquisición de nuestras propias carnes, lanas, etc., por los mercados extranjeros.

Y son ellos, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, los beneficiados, por todo concepto. Se me decía recién que cómo van a hacer frente los estancieros a sus obligaciones con los Bancos, con sus vales vencidos y sus compromisos pendientes con el Banco Hipotecario. Y yo les contesto: ¿en qué condiciones colocaríamos nosotros al Banco Hipotecario, si no tomáramos estas medidas defensivas disminuyendo el costo de la vida, por cuanto, no sólo son los estancieros los que tienen comprometido su patrimonio en el Banco Hipotecario, sino que es el 60 o|o de la propiedad inmueble nacional quien gravita hoy sobre los créditos del Banco Hipotecario y del Banco de la República!

Y es en defensa de esos supremos intereses nacionales que hoy se toman estas medidas. Y así, señor Presidente, con esa viva y dolorosa enseñanza pasada, podremos ahora nosotros ir hacia el futuro, afrontando la segura crisis del mañana con una saneada situación económica y con una magnífica situación financiera del país. Y nuestros medios defensivos serán, entonces, tan amplios que jamás se verán reproducidos los caracteres penosísimos y alarmantes que tuvo la crisis de la post guerra pasada. Y a nuestra población tranquilizada al saber que podrá tener alimentos y vestidos a precios razonables al defender el Estado con inteligencia el costo de vida, con leyes como ésta de gran contenido social y económico.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a ser breve, señor Presidente. Deseo fundar mi voto, favorable en un todo a este proyecto, que voy a votar gustoso.

Cumpliendo un deber elemental de mi condición de legislador, he tomado opiniones de los elementos rurales de mi Departamento que suelen orientar los problemas pecuarios, y cuya opinión es generalmente respetada por lo mesurada. Y bien, señor Presidente: algunos de ellos, accidentalmente en la Capital, se ha apresurado a manifestarme que ignorando las verdaderas causales de este proyecto, habían firmado una solicitud iniciada por elementos dirigentes ganaderos, solicitando prórroga en la sanción de esta ley, sólo ante el anuncio de un nuevo impuesto; pero que, compenetrados de la verdadera finalidad del proyecto, estaban de acuerdo con el mismo, porque su financiación pesa sobre las ganancias que ellos no esperaban y por circunstancias de una realidad bien triste, como es la guerra europea.

Es justo —se me ha dicho— que el Estado regule la situación creada en el momento presente, y es noble que esa aplicación vaya en favor de todos los consumidores y en particular de las clases más necesitadas, afectadas, si no se toman medidas, en sus subsistencias, en los artículos de primera necesidad y en los de vestir, principalmente, es decir, en lo que constituye el standard de vida de la población. Pero es necesario saber —no lo que podrá dar, ya que ello depende de diversos factores— los precios que se paguen y que oscilan de un día a otro, las cantidades que se embarquen y las clases de artículos o animales que se exporten; pero es conveniente que el país sepa el destino, si servirá para abatir los precios de los artículos recargados por los importadores, si será para compra directa por el Estado y su compensación al comercio minorista o habrá de estimular en modo indirecto los artículos por diferencia de cambio, desgravación de los nuevos impuestos que puedan pesar en los artículos que se adquieran, u otros. Lo que interesa, pues, en mi concepto, es conocer las directrices a que ha de ajustar su conducta la Comisión a la que se le asigna el rol de regular los precios.

Por otra parte, pesan en mi ánimo todas las razones de orden social y la alta finalidad de este proyecto, que lo hacen tan simpático, al cual voy a prestar gustoso mi voto, como he manifestado.

Tales, señor Presidente, las breves consideraciones que creo oportuno hacer en este instante.

SEÑOR PARADEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARADEDA. — Señor Presidente: votaré negativamente este proyecto de impuesto a la ganadería, por considerarlo injusto.

Si la guerra europea acarrea al erario público difícil situación, debe pedirse a todas las clases privilegiadas del país su esfuerzo, y no solamente a los ganaderos. Gozan privilegio y beneficios derivados de la situación europea, no sólo los ganaderos, y es a todos y no a una sola clase que debe cargarse.

El contralor de cambios les ha extraído en estos últimos años alrededor de un 20 o|o, suma de quince millones anuales, que se han distribuído en distintas finalidades que no entro a detallar. Ahora se les extrae un 25 o|o de la plus valía, lo que dará una suma muchas veces millonaria.

La única industria verdadera que tiene el país, sin la cual el Estado perecería, no merece tal tratamiento; industria que acarrea, desde el año 1921, dolorosamente, las consecuencias de la post guerra, con su pavorosa crisis, y que cuando cree resarcirse de sus angustias y quebrantos, aparece el Estado de socio obligatorio.

Supongo el terrible efecto moral en estos trabajadores rurales que tal proyecto del Ejecutivo producirá, y tengo la seguridad íntima de que los propios autores serán los primeros arrepentidos en cuanto palpen sus efectos.

No se debe imponer a una sola clase cargas que debieran ser de todos equitativamente. Que el Estado de primero la pauta de reajuste juicioso; que nos traiga un plan de economías, supresión de privilegios y reajuste total, y, entonces, sí, le acompañaríamos. Pero cuando se votan, como se han votado aquí, aumentos millonarios del presupuesto, no hay derecho, señor Presidente, a echar sobre una sola clase, la clase ganadera, las consecuencias de estos excesos y generosidades.

Los ganaderos de nuestro país —arrendatarios en su inmensa mayoría, propietarios los menos con sus campos gravados con hipotecas casi todos— acarrean una vida económica difícil, que sólo la frugalidad de su vida no los ha hecho zozobrar. Son trabajadores que merecen consideración, muy dignos como todos los que trabajan, y no seres parasitarios; que sufren en silencio su soledad y labran y asientan nuestro poderío económico.

Que aporten su esfuerzo, es lógico, que también lo aporten todos en proporción. Que sean ellos solos, he ahí la irritante injusticia que no quiero dejar pasar en silencio. Desigualdad ante la ley, tratamiento distinto, ya para premiar, ya para castigar: de ahí surge la fuente de conflictos sociales, cuyas consecuencias amargan la vida colectiva contemporánea.

He terminado.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Quiero manifestar algunas palabras con respecto al proyecto.

Yo lo voy a votar favorablemente, pero para ello me voy a hacer algunas violencias, porque tengo muchas reservas que hacerle.

Al votar favorablemente el proyecto, quiero contribuir con mi voto a resolver el problema que provoca el aumento de los precios como consecuencia de la guerra europea.

La primera reserva que tengo que hacer, es que este proyecto creo que ha sido muy rápidamente elaborado en la Comisión, sin realizar un estudio detenido. De manera que este proyecto debió ser estudiado y articulado de muy distinta manera, empezando por el propio monto del impuesto, el 25 o|o de la plus valía, que a mí me parece que debió ser expresado de otra manera.

No voy a entrar a criticar, señor Presidente, porque eso no cabe en esta discusión, la finalidad que se le va a dar al producido del impuesto; es muy simpática. Pero los efectos que este impuesto va a producir en la campaña, son muy distintos de lo que generalmente se piensa. El va a pesar, de una manera muy fundamental, no en el ganadero grande, sino en el mediano y en el chico. Es ahí donde va a producir una gran resistencia.

Por otra parte, creo que las personas que van a formar la Comisión encargada de administrar este impuesto, van a ser absolutamente honorables y de gran capacidad. Por consiguiente, no hay ningún temor en ese sentido; pero, a pesar de eso, la plus valía, en muchos casos, va a ser muy difícil de apreciar.

Además, yo no creo así, cerradamente, que hubiera una urgencia tal para que este proyecto fuera tratado de esta manera. Se me ha hecho comprender que había cierta urgencia en que fuera tratado.

Por tales razones, yo voy a prestar mi voto al proyecto.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Brevemente voy a fundar mi voto favorable a este proyecto, no sin antes manifestar serias discrepancias con él.

Considero, señor Presidente, sumamente plausible la iniciativa del Poder Ejecutivo al tratar de aminorar los efectos que pueda tener la guerra sobre los artículos de primera necesidad.

Considero también de suma justicia, señor Presidente, que aquellas personas o aquellos gremios que consiguen ganancias excesivas con motivo de existir casos anormales como el actual, aporten o contribuyan en parte al Estado y a la sociedad, con ganancias que jamás habían previsto. Pero, quiero hacer notar que el problema fundamental, el punto básico que se debe tener en cuenta en este proyecto, es el de establecer cuál es el margen que se debe fijar para considerar que existe plus valía. No considero, señor Presidente, que la plus valía deba arrancar, como lo establece el proyecto, de acuerdo con el promedio del valor que existía desde el año 1937 al año 1938, porque durante esos períodos hubo también ciertas circunstancias anormales que no marcó el valor lógico de los mismos. Considero que el Poder Ejecutivo debe señalar, para fijar el monto de dónde se debe considerar que existirá la plus valía, en los precios que regían en el mes de agosto, es decir, antes de la guerra, que es el más normal y lógico.

Es de considerar también la situación muy diferente que existe entre el terrateniente y el pequeño productor, el productor que con sacrificio, año a año, en lucha constante ha estado forjándose su porvenir, al que esta ley podría perjudicar enormemente y que debería ser objeto de diferente tratamiento.

Hago notar que por intermedio de esta ley se vendría a fijar un precio más o menos de unos $ 6.50 a $ 6.75 para la zafra lanera; precio que es sumamente reducido teniendo en cuenta lo que naturalmente se debe pagar por las lanas a fin de que se pueda conseguir una ganancia lógica de la producción de las mismas.

Y por último, también discrepo en parte en cuanto a que lo recaudado por este impuesto sea exclusivamente destinado a aminorar los precios de los artículos de primera necesidad, principalmente, teniendo en cuenta que el Estado tiene medios para aminorar esos precios en otras formas.

Ese impuesto podía ser utilizado en beneficio directo de los propios productores, de la campaña, y con él efectuar obras de vialidad, construír graneros, comprar reproductores, y solucionar otros tantos problemas por medio de estos recursos.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Quiero fundar en pocas palabras las razones que tengo para votar afirmativamente el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Se trata, en síntesis, de imponer un impuesto al mayor valor.

El mayor valor de un bien cualquiera puede depender de tres circunstancias esenciales: puede depender del trabajo del hombre, de un dueño, que mejorando el bien con su esfuerzo, día a día, hace que adquiera mayor valor. En ese caso nadie puede discutir al dueño de ese bien que el mayor valor que le ha dado con su esfuerzo, no le pertenece exclusivamente.

En otros casos el mayor valor proviene, no del trabajo individual sino de factores sociales, del trabajo o de la actividad de toda la sociedad. En ese caso, el mayor valor ya no le pertenece totalmente al dueño del bien sino que le pertenece, en gran parte, a la sociedad. En este caso la sociedad interviene con el fin de imponer impuestos con el objeto de que ese mayor valor, que es el fruto de la sociedad, de la obra de todos, sea repartido entre todos.

Luego, hay un tercer caso: aquel en que ese mayor valor no es el resultado ni del trabajo del dueño del bien ni siquiera del conglomerado social. Es el caso que tratamos en este momento, en que vemos aumentado enormemente el valor de los productos pecuarios sin ninguna intervención directa del dueño, de los productores; sin ninguna intervención directa tampoco del conglomerado social, de la sociedad. Entonces, es el caso de preguntar: ¿a quién corresponde ese mayor valor? En realidad, no había ningún motivo para quitarlo a su dueño si otras circunstancias intervinieron también. Estas circunstancias son, precisamente, las que se mencionan en el proyecto de ley.

Al mismo tiempo que un suceso extraordinario, la guerra que ha estallado en Europa, ha traído como consecuencia el mayor valor de nuestros productos pecuarios, ese mismo suceso ha traído como consecuencia el mayor valor de todos esos productos de importación y, entonces, nos encontramos en este caso: que para ser justos hay que compensar ese mayor valor de los productos nuestros exportables con el mayor valor de los productos del exterior, importados.

Esa es la única manera de hacer justicia social. ¿Por qué? Por esta sencillísima razón: todos los que tienen productos exportables — en este caso los ganaderos — pueden resistir fácilmente la suba de los precios de los productos del exterior, porque sus productos han subido de valor. De manera que no tendrán ningún daño; pero, en cambio, la gran mayoría del país, la clase trabajadora, los obreros, precisamente aquellos que han sido los que con su trabajo diario le han dado un mayor valor a los productos de los ganaderos, a los productos exportables, esa gran mayoría no tiene a su favor ningún mayor valor que pueda oponer a ese mayor valor de los productos importados.

Siendo esto así, es indudable que el Estado, que es el que nivela el derecho, el que está obligado a establecer la igualdad entre todos los ciudadanos del país, debe intervenir en forma directa y eficaz, a fin de que aquellos que reciben un mayor valor, se desprendan de parte de ese mayor valor para entregárselo a aquellos que no lo reciben. Por eso considero que este proyecto de ley es un proyecto que debe ser votado y que debe ser aceptado unánimemente por todo el país.

Se ha dicho ya en Cámara que el Estado se ha preocupado en diversas ocasiones de ayudar a la industria pecuaria. Esa es una gran verdad. No voy a volver sobre los casos que ya han citado los señores Diputados; pero, sí, me interesa recalcar que para ayoyar a la industria pecuaria en momento de crisis, también contribuyeron, y contribuyeron en mucho, las clases trabajadoras del país. Y contribuyeron para sostener nuestra industria ganadera, porque la clase pobre es, tal vez, una de las que pagan más impuestos en este país. Pagá un impuesto que ella no ve: el impuesto indirecto, que va a formar el caudal del Estado, de donde se sacaba, precisamente, el oro para pagar las primas a los ganaderos.

Hoy que la clase pobre se encuentra en peligro debido a los altos precios de los artículos que nos vienen del exterior, yo creo que el Estado, para cumplir con su obligación, tiene el deber, no de pedir, sino de obligar a aquellos que reciben un beneficio que les viene de arriba, a que contribuyan también a sostener a la clase pobre.

(¡Muy bien¡)

—Naturalmente que este proyecto de ley debió haber sido más completo; pero me explico que haya venido así dada la urgencia de su tramitación. Debió haber sido más completo, porque debieron ser llamados a resolver la situación de la clase proletaria, no sólo los ganaderos, sino también los capitalistas del país. Debieron haber sido llamados todos aquellos que, precisamente, van a tener grandes ganancias a expensas de esos negocios de venta de ganados y venta de lana.

Habría mucho que hablar citando todos los casos que se pueden traer a colación. Este proyecto tal vez provoque la protesta de los ganaderos, protesta que sin duda se va a levantar en el país, porque los ganaderos son así; siempre protestan cuando se les saca un centésimo y aquí se les va a sacar unos cuantos pesos.

Decía, señor Presidente, que esto no tendría razón de ser si el señor Ministro de Hacienda, con su talento de todos reconocido, hubiera preparado y enviado ya al Parlamento un proyecto de ley sobre impuesto a la renta, que es el impuesto realmente científico y realmente justo.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se dé el asunto por suficiente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y siete**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y siete**).

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEB ROCHA. — Voy a pronunciar muy pocas palabras.

He votado afirmativamente este proyecto por su orientación beneficiosa, aunque comprendo que él tiene graves defectos de técnica; orientación justiciera y beneficiosa que establece el derecho del Estado a intervenir en las ganancias dichas de **guerra**, en la plus valía que no es originada ni por el esfuerzo personal, ni por el empleo de un capital especial y sí, únicamente, originada por causas aleatorias, ambiente exterior, extrañas a las contingencias normalmente previsibles, que así como benefician ciegamente a unos, perjudican a otros, tal vez, a los más, que el Gobierno debe tratar de corregir y mitigar, si no de regularizar totalitariamente.

Por otro lado, el proyecto tiene graves defectos de realización técnica, por ser imperfecto. Ella se destaca por su simplicismo, sin ningún destello de elevación científica y que yo, a pesar de haber oído atentamente a los señores Representantes, no puedo aceptar la explicación que dió el señor Diputado Canessa, de que es debida a la perentoria exigencia del tiempo o que queda a cargo de la reglamentación, que luego se hará de esta ley.

Esta insuficiencia de técnica, es de forma y de fondo. Hablaremos de la insuficiencia de forma en la discusión particular y en cuanto a la deficiencia de fondo, puedo anotar que podríamos explayarnos en los siguientes tópicos: primero: no toca a los intermediarios, que son los que más ganan en estas transacciones; en segundo lugar, tampoco toca las ganancias de los terratenientes, y en tercer lugar, tampoco toca las ganancias desproporcionadas de las otras empresas, de las cuales se han citado algunos ejemplos en Sala.

Por otro lado, este proyecto no hace la discriminación necesaria de las ganancias que provoca el impuesto a los productos, que indirectamente van a frenar la producción; segundo, no discrimina tampoco el empleo que se va a hacer de esas ganancias individualmente, las cuales parecen simplistas y empíricas. Tampoco discrimina el empleo que se va a hacer de esos rubros y por último no establece fondos de previsión que son tan necesarios, según las enseñanzas de la guerra pasada.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR RODRIGUEB ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Desearía que el señor miembro informante me puntualizara esa cuestión que suscitó durante la discusión, el señor Diputado Barañano, en cuanto a lo que se habla de los precios de compraventa. Entiendo que este gravamen no va contra los precios de compraventa que se realizan en las ferias o por intermediarios, sino que va a directamente al precio de compraventa de la última venta realizada con el productor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Es exactamente como lo interpreta el señor Diputado. Se han puesto esos dos sistemas optativos, diríamos, previendo las dificultades que pudieran sobrevenir cuando se vaya a la aplicación del impuesto por el régimen de la compraventa. Por las mismas razones muy atinadas que aduce el señor Diputado Barañano, seguramente se va a optar por el régimen de la aplicación del impuesto en la última etapa de la evolución de la explotación del ganado en el momento de ser vendido.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Me doy por satisfecho con las explicaciones que tan amablemente ha expresado el señor Diputado haciendo ver que la otra manera expondría a que un producto fuera gravado dos o tres veces, lo cual es ilógico.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El doctor Frugoni fundó, en la discusión general, nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

Al entrar a la discusión particular, nosotros declaramos que vamos a votar también, pero dejando expresa constancia de que lo hacemos, como lo dijo el señor Diputado Frugoni, por entender que el voto en contra o la insistencia en introducir las modificaciones que nosotros consideramos que haría ganar considerablemente al proyecto, significaría su detención, ya que vino aprobado por la Cámara de Senadores.

Es por estas razones que nosotros vamos a darle nuestro voto afirmativo en la discusión particular.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En el artículo 1.o se dice que los beneficios que reporte el impuesto del 25 o|o, serán destinados, en totalidad, al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Entiendo que es un poco exagerado. Correspondería el 50 o|o para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad y el 50 o|o restante debería destinarse a obras públicas.

(No apoyados).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pedía la palabra para una aclaración que le solicitaría al señor miembro informante, no con el deseo de proponer ninguna modificación al proyecto, con el cual estoy de perfecto acuerdo; pero me sugiere una duda cómo está redactado el artículo 1.o.

No dice en ningún momento el artículo que este impuesto es de carácter transitorio. Este impuesto debe durar lo que duren las circunstancias actuales, por lo cual quedaría convertido en un impuesto de carácter definitivo...

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite? El artículo 5.o establece que la Comisión dará cuenta mensualmente al Parlamento de las resoluciones adoptadas y de las sumas invertidas para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y ese será el momento de actuar el Parlamento, si cree que el rendimiento excede a las necesidades de abaratamiento del costo de producción, de adoptar cualquier temperamento. Mientras tanto, no conviene hacer ninguna modificación al proyecto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo le agradezco al señor Diputado Canessa la aclaración que ha querido formular, pero no me aclara el punto de vista que yo quería exponer. En cierto lo que el señor Canessa dice respecto al juego del artículo 5.o del proyecto; pero lo positivo es que, si no aclaramos, por lo menos, en la discusión particular, ya que no se dice expresamente en el proyecto—como se ha dicho en otras circunstancias en que se ha legislado con carácter de emergencia como en este caso—se puede considerar que hemos creado un impuesto con carácter definitivo, puesto que no determinamos el carácter de transitoriedad supeditado a la circunstancia y al hecho de que son las circunstancias actuales las que determinan la causal de este impuesto; con otro riesgo mayor, a mi modo de ver, y es que por el artículo 2.o se determina el precio básico sobre el cual se cuenta la plus valía, que es sobre la que va a incidir el impuesto Esto, a mí modo de ver, nos hace correr el riesgo—y conste que no quiero hacer objeción, sino aclarar el punto — de que esto puede significar que determinemos un valor exacto o básico, aunque no se quiera, con un poco de carácter definitivo sobre el valor de nuestros productos agropecuarios e impidiéramos de esa manera la norma de la oferta y la demanda que es la que debe determinar, en todo caso, pasadas las circunstancias actuales, el verdadero valor de esos productos.

Esta objeción quedaría subsanada si en la redacción del artículo 1.o se dijera: "El mayor valor de los productos pecuarios será gravado, mientras duren las circunstancias actuales, con un impuesto de 25 o|o" etc. He leído con detención el articulado y vuelvo a insistir que en todo él, en ningún momento, como se ha hecho en otras circunstancias con carácter de emergencia, se establece la transitoriedad del impuesto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Desde luego, tenemos que partir de la base de que esta es una ley de emergencia. Ese es el espíritu de la ley. Persistirá la ley entre tanto las causas persistan, con sus correspondientes efectos. Eso es en cuanto a la duración de la ley. Reconozco que hubiera sido más claro establecerlo como lo pide el señor Diputado. En la letra, tiene razón; pero en el espíritu no.

Además, en cuanto al impuesto, prácticamente debemos de presumir que desaparecida la causa, y con ella sus

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o, 3.o y 4.o,

punto de vista general, y en lo particular, reitero lo que dijo el señor Diputado Canessa: el Parlamento tendrá mensualmente la visión clara de las consecuencias de este impuesto.

Creo haber hecho, por lo menos, un esfuerzo para aclararle al señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Mi intención no era propiciar una reforma que hiciera volver el proyecto al Senado. Me doy por satisfecho con las explicaciones que dá el miembro informante, puesto que mi objeto era tender a que en la discusión particular quedara bien sentado, desde que no lo dice la letra del proyecto, el carácter de transitoriedad del mismo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por lo demás, creo interpretar el sentir de toda la Cámara, al decir que ella vota esta ley en ese entendido. Entonces, para los antecedentes parlamentarios, es suficiente esta declaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro).**

efectos, no habrá plus valía, no habrá impuestos. Eso del

son aprobados con el siguiente resultado:

Artículo 2.o: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**

Artículo 3.o: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**

Artículo 4.o: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**

—Léase el artículo 5.o

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — ¿Me permite?...

Desearía que la Cámara instara a la Mesa a que estos informes se repartieran a todos los Diputados en cuanto llegan a la Cámara, en uno de esos repartidos que se hacen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Normalmente, la Mesa hace los repartidos correspondientes, señor Diputado.

Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Deseo dejar constancia de que he votado negativamente el articulado de este proyecto, como lo prometí en la discusión general.

SEÑOR CHOUTY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que el proyecto se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1.o El mayor valor de los productos pecuarios será gravado con un impuesto del 25 o|o cuyo producido, sin deducción alguna por concepto de comisiones, gastos, etc., será destinado en su totalidad al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Este impuesto al mayor valor podrá hacerse efectivo en forma de descuento equivalente, a las letras de exportación correspondientes, o en los precios de compraventa, si así conviniera a la mejor aplicación de esta ley.

Art. 2.o El impuesto al mayor valor de los productos pecuarios se hará efectivo sobre el excedente que exista entre los aforos básicos que se establecerán tomando en cuenta los promedios de precios correspondientes a los años económicos 1937 y 1938 (julio a junio) y el precio real.

Los aforos básicos serán fijados por una Comisión Especial que integrarán un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura que ejercerá la Presidencia, el Gerente del Departamento de Negocios con el Exterior del Banco de la República, el Director General de Estadística, dos representantes designados conjuntamente por la Cámara Mercantil de Productos del País, la Asociación de Consignatarios de Ganado, la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 3.o El impuesto al mayor valor se hará efectivo en la forma que determinarán los reglamentos.

Art. 4.o Los recursos que produzca el impuesto que se crea por la presente ley, serán administrados por una Comisión Especial formada por los Ministros de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, el Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias y dos ciudadanos que designará el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 5.o Mensualmente, la Comisión dará cuenta al Parlamento, por intermedio del Poder Ejecutivo, de las resoluciones adoptadas y de las sumas invertidas para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Art. 6.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, serán penadas por la Comisión Administradora con una multa equivalente al 50 o|o del monto de la operación respectiva, no pudiendo ser inferior a la cantidad de cien pesos ($ 100.00). De estas resoluciones de la Comisión habrá apelación para ante el Consejo de Ministros.

De igual manera, se penará la tentativa de infracción, ya sea efectuada por declaración falsa con fines dolosos, alteración de documentos o cualquier otro acto similar.

Las multas se harán efectivas por el procedimiento establecido en la ley sobre Accidentes de Trabajo y Horario Obrero de 29 de mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo con la apelación correspondiente.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de taquígrafos.

43.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante doctor Juvenal Vigo, por el que se establece que las pensionistas e hijas de los empleados, jubilados y retirados, comprendidos en cualesquiera de las leyes de previsión promulgadas hasta la fecha, conservan su derecho a pensión en los casos de matrimonio.
B) De los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Ricardo Techera, sobre contabilidad de los Bancos e instituciones de Estado.
C) Del señor Representante don Mariano Aldaya, de modificación del inciso 3.o del artículo 60 de la ley de 28 de octubre de 1935 sobre Administración de los Municipios.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

1

En Montevideo, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldaya, Bogliaccini, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cersósimo, Debali, De Dovitiis, Esquibel, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Garra, Gómez, Guerrero Flores, Iturbide, Langón, Moreno Zeballos, Paunesse, Pieri, Techera, Tubino y Zunino.
Total: 23.

Fuera de hora, los señores Representantes: Alonso Montaño, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza Calleros, Guichón, Camps, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, De la Fuente, Duprat, Espalter, Farinha, Fasciolo Siri, Fígoli, Frugoni, García da Rosa, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Kayel, Malmierca, Martirena, Otero, Palomeque, Pirotto, Princivalle, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Tió Rivas, Troitiño, Vigo, Vila y Viña.
Total: 38.

Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Cerdeiras Alonso y Oliú.
Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Arrillaga Safons, Catalá Moyano, Cusano, Labacá Arocena, Puig y Rodríguez Rocha.
Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Antúnez, Argüello, Bruno, Bonino, Buranelli, Cambiaso, Carballo, Collazo, Echeverri, Ferreira, García Corbo, Garzón, González (don Eladio I.), Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Ois, Paradeda, Pérez Moré, Pringles, Regules, Restuccia, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Trujillo, Tuso, Viera y Zavalla.
Total: 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
Comunicaciones de los Ministerios de Estado:
1—Del de Ganadería y Agricultura, acerca del desalojo de 33 familias del paraje denominado "La Chilca", 7.a sección del Departamento de Rivera. (Exposición del señor Representante don José María Damboriarena).
2—Del mismo, relacionada con el desalojo de los ocupantes de un campo situado en Colonia Palma, Departamento de Artigas. (Exposición del señor Representante doctor Luis Oliú).
3—Del de Relaciones Exteriores, referente al Congreso Internacional pro Acercamiento Americano, celebrado en la ciudad de Paysandú. (Exposición del señor Representante don Luis J. Debali).
4—Del de Industrias y Trabajo, relativa a especulaciones que hacen los comerciantes con los artículos de consumo. (Exposición del señor Representante don Alejandro S. Barbadora).
—A sus antecedentes.

5—El señor Representante doctor Dardo Regules, solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la denuncia referente a la actuación equivocada de la escuela privada que dió lugar a la circular del 31 de agosto del corriente.
—Transmítase.
6—El señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, solicita licencia por las seis primeras sesiones del corriente mes y el señor Representante doctor Luis Oliú, por los días 2 y 3 del corriente.
—Se votarán oportunamente.
7—La Comisión Municipal de Exposiciones y Fomento Rural de Tacuarembó, invita a concurrir a los señores Representantes al acto inaugural de la XII Exposición N. de Ganadería a realizarse el día 15 del corriente en el Departamento de Tacuarembó.
—Quedan enterados los señores Representantes.
8—La Asociación Cristiana Femenina, remite una exposición relacionada con la restauración de los espectáculos taurinos.
9—El Consejo Directivo de la Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, etc., envía una exposición referente al proyecto por el que modifica la ley número 9133 que creó la Comisión Nacional de Turismo.
—A sus antecedentes.
10—El mismo Consejo envía otra exposición en la que solicita el pago sin recargos del impuesto de patentes de giro del presente ejercicio.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

"El señor Representante doctor Juvenal Vigo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las hijas de los jubilados, retirados y empleados con derecho a jubilación o retiro comprendidas en todas las leyes de jubilaciones o retiro promulgadas hasta la fecha, que de acuerdo con lo en ellas establecido, hubieren perdido o perdieren sus derechos a la pensión por contraer matrimonio, los recuperarán en caso de viudez o de divorcio; y la celebración del mismo, en caso de tratarse de pensionistas comprendidas en cualquiera de las leyes indicadas, [illegible] derechos a la pensión.

Art. 2.o Las que [illegible] -chos a la pensión por haber contraído matrimonio, podrán recuperarlos fuera de los casos del artículo anterior cuando justificaren que las entradas del esposo y las propias, por cualquier otro concepto, no son en conjunto mayores de cien pesos mensuales, no teniendo hijos. Cuando los hubiere se agregarán a razón de treinta pesos mensuales por cada uno.

Art. 3.o Las pensiones empezarán a servirse desde la fecha de presentación de la solicitud ante las autoridades respectivas.

Art. 4.o Si la hija casada tiene madre a la que también le corresponde la pensión, y quiere recibir con independencia de aquélla la cuota-parte que le corresponde, sólo recibirá la mitad de su cuota y la otra acrecerá la parte de la madre.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Toda nuestra legislación sobre seguros sociales anterior y posterior a la del 6 de febrero de 1925, fija como causal para la pérdida de la pensión de la causahabiente, la celebración del matrimonio. Sólo por excepción, la referida ley reparó en parte y dentro de estrechos límites, esa limitación, aún pues, dentro del sector comprendido en sus disposiciones, redujo sus beneficios a las casadas con posterioridad a su promulgación, dejando en el desamparo a las que lo hicieron con anterioridad, pese a no existir diferenciación ni motivo alguno para ello.

Esta contraditoria legislación mantine odiosos privilegios, favoreciendo ilimitadamente a un grupo de pensionistas cualquiera que sea su condición económica, mientras que a otras la inmensa mayoría, aunque se encuentren en la miseria y aún en estados similares al de la soltería, deja libradas al mayor desamparo.

No hay justificación de especie alguna para permitir que las pensionistas comprendidas en la ley del 6 de febrero de 1925 puedan continuar gozando de su pensión en el caso de contraer matrimonio con posterioridad a su promulgación, negándoles ese mismo derecho a las causahabientes que hayan contraído enlace antes de la ley.

Tampoco hay justificación alguna para proteger a ciertas pensionistas del Estado, dejando sin amparo a las comprendidas en las leyes promulgadas después de las va referidas. Menos aún, para permitir el goce de la pensión a la casada cualquiera que sea su posición económica como lo admite la ley del 6 de febrero, negándoselo a las divorciadas o viudas, aun cuando se encuentren en más precaria situación que durante su estado de solteras.

Si bien la ley de 6 de febrero es una conquista, su vigencia significa frente a las leyes posteriores sobre seguros sociales una flagrante injusticia que llega hasta a dividir a la familia del causante, creando dolorosas y grotescas desigualdades entre sus miembros, y desvirtuando el principio fundamental de las leyes de jubilaciones y retiros.

Reparar este estado de cosas, universalizando el principio de la ley de 6 de febrero es el único objeto del proyecto de ley que someto a la consideración de mis colegas.

Por otra parte, su sanción contribuirá a dar realidad al principio expresado en el artículo 39 de la Constitución de la República, que dice: "El Estado velará por el fomento social de la familia".

Y, como evidenciar mejor la preocupación del Estado para con ellas, que en este aspecto primordial que decide inexorablemente los destinos de la familia.

Que más eficaz medio de fomentar y jerarquizar la familia, base de toda organización social, que defender su patrimonio económico y brindarle nuevos horizontes para que se mantenga, procree y se desarrolle, dignificándose a sí misma y lo que es más, honrando y elevando el acervo moral de la República.

Soportemos el dolor de no poder realizar la felicidad de todos, cuando nuestros elementos sean impotentes para conseguirlo: pero no es tolerable cruzarse de brazos frente a un problema como el que planteo, cuyos interesados tienen la triple condición de haber pagado sus aportes jubilatorios los causantes, de tener respectivamente idénticos vínculos de parentesco y afectos y la misma necesidad legal y moral de amparo.

Agréguese a ello que el matrimonio no supone necesariamente un mejoramiento económico de la mujer, sino, por lo contrario, que se le crea nuevas obligaciones y que le exigen mayores recursos.

Si la ley equipara la mujer al hombre en cuanto a las obiglaciones económicas dentro del matrimonio, es absurdo despojarlas de sus pensiones, haciéndolas entrar al matrimonio en situación económica inferior e impidiéndoles, en consecuencia, el cumplimiento de los deberes legales impuestos por el matrimonio.

Resulta incomprensible que mientras en todos los países se busca amparar y proteger la nupcialidad en nuestro país, no sólo no se haya hecho nada positivamente, sino que se llegue a crearle obstáculos como fácilmente se advierte en las leyes que con este proyecto se busca derogar.

El argumento del perjuicio que podría ocasionar a las Cajas fácilmente se destruye, recordando que en una información suministrada por la Caja Civil en el año 1925, quedó establecido que sólo se realizaba un casamiento de pensionista civil por año.

Este índice, tiene además otro alcance: no es posible que las perspectivas matrimoniales de las pensionistas sean tan insignificantes como lo acredita el dato referido, sino que como es tan importante para casi la unanimidad de las pensionistas el mantenimiento de la pensión, y, tan grave riesgo dejarla para no recuperarla jamás, se resisten a casarse, circunstancia que de por sí es ya grave e inconveniente para los intereses generales.

Pero hay aún, una consecuencia más grave: la realización de uniones irregulares con sus consecuencias en el ya pavoroso problema creado por el aumento de la natalidad ilegítima, que, felizmente, está llamando la atención de los gobernantes. Con lo expuesto que ampliaré y documentaré oportunamente doy cumplimiento a la disposición reglamentaria pertinente.

Montevideo, octubre 2 de 1939.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes doctor Ramón Guerrero Flores y don Richardo Techera, presentan lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de ley sobre variantes en los requisitos legales de los libros de contabilidad de los Bancos e Instituciones del Estado.

Señores Representantes:

Nuestra legislación comercial en materia de contabilización de operaciones y requisitos que se exigen con relación a los libros de contabilidad, resulta al presente completamente anticuada frente al progreso que en materia de contabilización de operaciones comerciales se ha producido, como consecuencia de la aplicación práctica de máquinas de contabilidad que al par que permiten escriturar las evoluciones patrimoniales de las empresas comerciales, dan a esas escrituraciones un mayor contralor y una ejecución más rápida y eficiente.

Frente a este progreso que señala la mecanización contable, nuestra legislación comercial ha permanecido inmutable exigiendo, podría decirse inútilmente, ciertos requisitos, como por ejemplo: la obligatoriedad de escriturar en libros cosidos las operaciones que realizan los comerciantes, circunstancia que, si bien podía justificarse en otras épocas, resultan hoy anodinas e inconsultas frente al volumen, cantidad y rapidez con que se conciertan las operaciones en los grandes organismos comerciales.

Así lo han entendido desde hace años, los países que han prestado atención a las necesidades modernas del comercio, que contemplando las seguridades que como instrumento fehaciente deben proveer las escrituraciones contables, han tenido en cuenta también las conveniencias de orden práctico que se han impuesto por el progreso, consintiendo que los comerciantes puedan escriturar sus operaciones comerciales por intermedio de sistemas mecánicos en libros de hojas movibles o simplemente en fichas.

Se hace pues, necesario, en el momento actual, tentar una revisión a los viejos cánones que rigen las obligaciones de los comerciantes en lo que se refiere a escrituraciones de operaciones comerciales, mercantiles, etc., ajustando las exigencias legales a las exigencias que hoy reclaman las nuevas normas y procedimientos que ya son moneda corriente en el mundo de los negocios.

El Estado, en nuestro medio, ha tomado a su cargo ciertas actividades de carácter mercantil de gran volumen las que dan motivo a una copiosa documentación cuya escrituración contable reclama al presente la adopción de procedimientos más expeditivos y ágiles que, sin mengua de las seguridades que el legislador de aquella época ha perseguido, tienda a agilizar los servicios que les han sido cometidos por la ley, con lo cual se beneficiarían no sólo las instituciones referidas, sino la clientela de las mismas.

Para adoptar estas nuevas normas de verdadero interés general estos grandes organismos del Estado se encuentran trabados por exigencias legales vigentes dictadas dentro de un ambiente distinto al que marca el progreso activo de la época presente y que por otra parte, debido a las mismas causas expuestas, se hace materialmente imposible el poderlas cumplir.

Se hace, pues, necesario rever aquellas viejas disposiciones para actualizarlas y armonizarlas en el sentido indicado.

Ya en el año 1931 por razones similares se dictó una ley eximiendo a los Bancos e Instituciones del Estado, de la rubricación de libros estatuído por el artículo 55 del Código de Comercio, por considerar bastaban para ser prueba fehaciente las escrituraciones en libros sin rúbrica que utilizaran estos organismos, dado su carácter de entes oficiales.

Por estas razones y siguiendo las leyes naturales del progreso, nos permitimos presentar el siguiente proyecto de ley tendiente a ampliar e interpretar el alcance y eficacia en su aplicación de la ley de fecha octubre 20 de 1931.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a los organismos a que se refiere la ley de fecha octubre 20 de 1931 para escriturar sus operaciones por sistemas mecánicos en libros, libros de hojas movibles, fichas, etc., manteniendo estas escrituraciones la fuerza probatoria legal que el libro I título II capítulo III del Código de Comercio asigna a los libros de los comerciantes, llevados en forma.

Art. 2.o Los organismos que opten por escriturar sus operaciones de acuerdo con los sistemas a que les faculta el artículo anterior no estarán sujetos a las exigencias que establecen los artículos 55, 56, 59, 63, 64, 65, 66, 75 y 80 del Código de Comercio y, en consecuencia, no les son aplicables las disposiciones y sanciones que para los que no se ajusten a dichas exigencias, establecen los artículos 67, 68 y 79 de dicho Código.

Art. 3.o Los organismos que se amparen a las disposiciones de los artículos anteriores y de la ley 8781 de octubre de 1931, tendrán la obligación de conservar sus libros, fichas u hojas movibles y los documentos justificativos a que se refieren los asientos, por el término de 20 años, a contar de la fecha en que fueron ejecutadas las operaciones respectivas.

Montevideo, Octubre 2 de 1939.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. —Ricardo Techera, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Mariano Aldaya, presenta el seguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 3.o del artículo 60 de la ley número 9.515 "Administración de los Municipios" del 18 de octubre de 1935 en la siguiente forma:

"Artículo 60 (inciso 3.o). La Intendencia deberá destinar el 90 o|o de las rentas que se produzcan dentro de la jurisdicción de las Juntas locales autónomas para los servicios y necesidades de las localidades en que ellas actúan."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 2 de 1939.

Mariano Aldaya, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La autonomía concedida a las Juntas Locales en distintos Departamentos, de acuerdo con el artículo 247 de la Constitución, se ha circunscripto en todas ellas a la jurisdicción de la sección judicial correspondiente y encuadrado en esa norma, el Parlamento otorgó la autonomía a las Juntas Locales respectivas de Pando, Santa Lucía, Las Piedras y Paso de los Toros. Las que continúan su trámite, esto es, Dolores, Carmelo y Sarandí Grande, han tenido idéntico informe por la Comisión dictaminante.

Ahora bien, las autonomías concedidas a las Juntas Locales, abarcan la órbita de una jurisdicción reducida, cual es la sección juricial correspondiente y toda Junta de población importante, tenía una zona de influencia más extendida en el momento de otorgarse la autonomía, abarcaba varias secciones en donde sino ejercía dominio respecto a la realización de obras, la ejercía en cuanto se relacionaba con la percepción de impuestos municipales.

Las autonomías concedidas con la jurisdicción reducida que se les ha señalado, trae como derivación: que un Departamento que tiene quince secciones judiciales, catorce vuelcan sus rentas en las Juntas del Departamento y una en la Junta Autónoma. Y esta situación jurisdiccional es inconmovible y ajustada a los dictados de la Constitución vigente, como lo corroboran las autonomías concedidas hasta la fecha por el Parlamento. Y agrava más la situación económica de las autonomías concedidas a las Juntas Locales el cercenamiento del 30 o|o de la percepción de impuestos de la sección respectiva. En forma, que si bien al otorgarle el Parlamento la autonomía a una Junta Local, se le beneficia en la órbita de atribuciones de dictar ordenanzas, de ejercitar plena jurisdicción en las secciones, urbanas, suburbana y rural respectiva, con el solo retaceo del derecho de apelación ante las Juntas Departamentales respectivas y la facultad inspectiva de las Intendencias, en cambio en la faz económica no es mayor el beneficio que el que le otorgaban los presupuestos vigentes al sancionarse las precitadas autonomías por el Cuerpo Legislativo porque la percepción de impuestos a administrar, también está limitada por el 70 o|o debiendo volcarse lo restante en la Junta Central.

En consecuencia ya que la jurisdicción no puede modificarse por razones constitucionales que lo inhiben que se modifique el porcentaje de la percepción de los impuestos de las Juntas Autónomas, elevándolo del 70 o|o al 90 o|o, pues esto es factible porque implica tan sólo las modificaciones de la ley número 9515 que dice relación con la administración de los Municipios y para que esta ley con una traba de limitación de recursos no imposibilita la aplicación de un artículo constitucional, que al hacerlo debe llevar involucrado por finalidad primordial beneficiarla en sus distintos órdenes.

Como dato comprobatorio de la justicia de este proyecto, la Comisiñn pertinente a expedirse, esto es, la de Constitución y Legislación podrá recabar los datos financieros de las Juntas Locales Autónomas en ejercicio, esto es, las de Pando, Paso de los Toros, Las Piedras y Santa Lucía, que harán expeditivo este proyecto y demostrarán palmariamente los fundamentos que lo asisten.

Montevideo, octubre 2 de 1939.

Mariano Aldaya, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a sesiones anteriores.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de setiembre:

Con licencia: Antúnez y Argüello.

Con aviso: Arrillaga Safons, Barañano, Fernández (don José P.) y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Cambiaso, Carballo, Debali, Fasciolo Siri, Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Pirotto, Techera, Trujillo, Viera y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del 27 de setiembre:

Con licencia: Brena, Duprat, Fernández Crespo, Gómez y Salgado.

Con aviso: Aldama, Carballo, Pérez Moré y Viera.

Sin aviso: Aldaya, Antúnez, Bruno, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Cersósimo, Collazo, Damboriarena, Echeverri, Fígoli, García Corbo, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Hughes, Martínez, Nunes Ribeiro, Martirena, Ois, Otero, Pirotto, Semblat Amaro, Tió Rivas y Trujillo.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de setiembre:

Día 18:

Instrucción Pública. — Con aviso: Fernández Crespo y Fernández (don José P.); sin aviso: Acosta y Lara, Cardoso, González (don Alberto F.) y Princivalle.

Fomento de la Producción. — Sin aviso: Debali, Martirena, Techera y Cardoso.

Milicias y Policía. — Con aviso: Arismendi, García Corbo y Fernández (don José P.).

Presupuesto. — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro) y Viña.

Legislación Social. — Sin aviso: Collazo y Zunino; con aviso: Gómez.

Día 19:

Investigadora sobre condiciones de vida y trabajo. — Con aviso: Cardoso, Iturbide y García da Rosa.

Higiene y Asistencia (integrada). — Con aviso: Langón y Oliú.

Día 20:

Legislación Social. — Con aviso: Brena; sin aviso: Fernández Crespo, Troitiño, Gómez, Barbadora y Collazo.

Día 21

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Pringles, Cusano, Canessa (don Julio César) y Semblat Amaro.

Legislación Social. — Sin aviso: Collazo y Troitiño.

Día 22:

Investigadora sobre higienización de la leche. — Sin aviso: Alonso Montaño.

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Garzón, Alonso Montaño, Fasciolo Siri, Labacá Arocena, Pringles y Chouhy Terra (don Pedro).

Asuntos Administrativos. — Con aviso: Langón y Nunes Ribeiro; sin aviso: Hughes y González (don Eufemio C.).

Asuntos Internacionales. — Sin aviso: Nunes Ribeiro y Duprat.

Día 25:

Presupuesto. — Con aviso: Palomeque y Viña.
Legislación Social. — Con aviso: Gómez y Collazo.
Higiene y Asistencia (integrada). — Sin aviso: Oliú.

Día 26:

Especial sobre situación del Departamento de Artigas. — Sin aviso: Troitiño, Iturbide, Collazo, Paradeda, Brena y Gómez.

Día 27:

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Garzón y Pringles.

Día 28:

Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Cusano, Canessa (don Julio César), Ferreira, Semblat Amaro y Pringles.

—No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 16 horas y 40 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30.00	la	página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50 00	"	"	
"	"	50 001	"	"	100.000	"	70 00	"	"	
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100.00	"	"	
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120.00	"	"	
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"	
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150.00	"	"	
"	"	500.001	"	"	1.000 000	"	175 00	"	"	
"	"	en adelante				"	200.00	"	"	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas graneadas natural, vaquetas color natural, cueros machos color natural, hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches de cobre, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquina coser, tinta Rousset San Crispín color avellana, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuetsas se abrirán el día 27 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.18-10843-v.oct.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir: 4.600 pares de borceguies caoba, 2.720 pares de botas caoba, con destino al personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1939 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.16-10761-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para la construcción de 2 muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Octubre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal, del Banco. (Segundo piso sobre calle Solís). —Montevideo, Octubre 11 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.16-10766-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión del artículo citado, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 1.o de Noviembre de 1939 a la hora 16 en presencia de los interesados y cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.19-10878-v.oct.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMADO A LICITACION

Provisión de alcuzas, aceiteras, cerraduras, picaportes, visagras, baldes, candados, grifos, canillas, cepillos de alambre, carretillas de mano, ventiladores para fraguas, válvulas, tarjeteros, ganchitos de bronce, manijas de bronce, mangos, pasadores tijeras.

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 23 de Noviembre de 1939 a la hora 15. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — El Gerente-Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.16-10733-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Provisión de algodón, arpillera, cabos de acero, manila, cairo, alquitranado, estopa alquitranada, grilletes, guardacabos, hilos, lonas, meollar alquitranado, mangueras.

Segundo llamado a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla e nla Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 1.o de Diciembre de 1939 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — El Gerente-Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.16-10734-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA

Provisión de correas de cuero, caños de hierro negro, de hierro galvanizado de cobre y de acero, limas, tornillos, esparragos, tuercas, remaches de cobre y estaños, sierras, crisoles para fundición de bronce, piedra esmeril, de aceite y de agua, caños sin costua de acero, latón, papel de lija, esmeril en polvo, piedra carborundum sierra en cinta, tachuelas, soldadur.. bronce.

. Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley serán abiertas el 20 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939.— El Gerente-Administrador.

(Cuenta corriente) Oct.14-10704-v.oct.21.

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO PARA LOS CARGOS DE REGENTE Y AYUDANTE EN LOS ALBERGUES DE MENORES DE SALTO (VARONES Y MUJERES), PAYSANDU, RIO NEGRO FLORIDA, TREINTA Y TRES Y LAVALLEJA.

Se llama a concurso de oposición para la provisión definitiva de los cargos de Regente y Ayudante de los albergues de Salto (varones y mujeres), Paysandú, Río Negro, Florida, Treinta y Tres, y Lavalleja, de acuerdo con las bases aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo y que pueden ser solicitadas en la sede de los Comités Departamentales o en la Capital en las Oficinas del Consejo.

Las solicitudes de inscripción para tomar parte en estos concursos deberán hacerse en el sellado de práctica y se recibirán hasta la hora 12 del día sábado 16 de Diciembre del corriente año en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520 — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-10882-v.oct.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores (Suárez) de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles, hasta el 28 del corriente a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar al propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-10762-v.oct.20.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2936
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 400.000 (cuatrocientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10620-v.oct.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra blanco y de color en bobinas, en resmas, cartón, útiles de escritorio y útiles para limpieza, con destino a la Subsección Impresiones y Almacenes respectivamente para el ejercicio 1940 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (Sarandí 472) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 16 horas (A) (papeles y cartón) (B) (11 horas útiles de escritorio) (C) (11 y 30 horas útiles de limpieza) en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Octubre 2 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.16-10732-v.oct.26.

DIRECCION DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada, Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939 — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9152-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría. La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, el día tres de Noviembre próximo a las 13 horas. Tratándose de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.5-10388-v.nov.3.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de un aparato de rayos X con destino al Instituto de Tisiología.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125 en las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el día 26 del corriente a las 18 y 30 hoas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1939. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10765-v.oct.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1157
Cables telefónicos bajo plomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 119.340 metros de cables telefónicos bajo plomo de 10 a 1000 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Octubre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.19-10881-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1247
Papel diario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Enero a las 10 horas para proveerse de 3.000 resmas de papel diario (tipo revista), de color blanco, formato 81 x 118 cm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10842-v.nov.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1154
Conductor doble vulcanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor de 1.13 mm. de diámetro, doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.17-10802-v.oct.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.245
Batería de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos, para 550 Ah. en 10 horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.13-10668-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.149
Tierra fósil y magnesia plástica
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de tierra fósil y 3.000 kilogramos de magnesia plástica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a las 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10557-v.oct.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.152
Conductor doble esmaltado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.16-10760-v.oct.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 695

Llámase a licitación pública para la compra de dos tornos accionados con motor eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Oct.19-10908-v.oct.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 705

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios (Fittings) para cañerías.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10739-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 704

Llámase a licitación pública para la compra de bombas para nafta, kerosene, gas-oil y fuel-oil.

El pliego de condiciones, puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10738-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 705

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio preparada y minio en polvo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas.

—Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10737-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION N.o 691
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de quince cubas de roble.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417. el día 25 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.14-10701-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

EDUARDO A. MONTEVERDE (hijo), dibujante técnico, domiciliado en la calle General Leandro Gómez número 2479, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de un "Proyecto de edificio de renta y vivienda mínima para empleados", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias del mismo, firmadas, compuestas de un memoria descriptiva y once láminas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Oct.19-10865-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE MORA GUARNIDO y CONRADO GOLIA, el primero español, periodista; el segundo uruguayo, ídem, domiciliados en el palacio Salvo (escritorio 12), de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Guía. — Viaje Seguro por el Uruguay", de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos fascímiles y copias a máquina, firmadas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 14 de 1939 — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.00 Oct.18-10846-v.oct.27.

BIBLOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con sede en Montevideo calle Andes número 1380, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Las Perturbaciones del Ritmo Cardíaco" de la cual es autos el doctor Agosto Fabregat, quien ha cedido sus derechos a dicha editorial, según consta en documento presentado, conjuntamente con los dos ejemplares, impresos, que exige la ley, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. —A. Zum Felde, Subdirector. $4.70 Oct.16-10726-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34019

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIELO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10547-v.oct.26.

ACTA N.o 33990

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"PROKLIMAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10287-v.oct.20.

ACTA N.o 33989

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"PERCAINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10286-v.oct.20.

ACTA N.o 33987

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"ESPASMO - CIBALENA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10284-v.oct.20.

ACTA N.o 34030

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"NERVODINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10656-v.oct.31.

ACTA N.o 34029

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

ACTA N.o 34038

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo, han solicitado e lregistro de la marca
"ARCADIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Solamente agua de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10685-v.oct 31.

ACTA N.o 34039

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"THAMAR"
para distinguir artículos de la clase 10 a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10686-v.oct.31.

ACTA N.o 34040

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NIRWANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10687-v.oct.31.

ACTA N.o 34031

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIS STELLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10637-v.oct.28.

ACTA N.o 34024

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LABORATORIOS ATHENA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10648-v.oct.28.

ACTA N.o 34004

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10581-v.oct.27.

ACTA N.o 34068

Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10903-v.nov.6.

ACTA N.o 34067

Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10904-v.nov.6.

ACTA N.o 34069

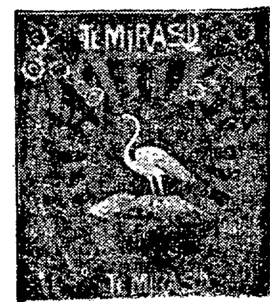
Montevideo Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10902-v.nov.6.

ACTA N.o 34083

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottemoser, apoderado de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Introductora, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10900-v.nov.6.

ACTA N.o 34071

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Americain Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10901-v.nov.6.

ACTA N.o 34066

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10905-v.nov.6.

ACTA N.o 34065

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines, caramelos, bombones y toda otra clase de productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10906-v.nov.6.

ACTA N.o 34052

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ESPIGA DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10862-v.nov.6.

ACTA N.o 34051

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10863-v.nov.6.

ACTA N.o 34072

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Antonio Bia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COLON"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10897-v.nov.6.

ACTA N.o 34070

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Chiarino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

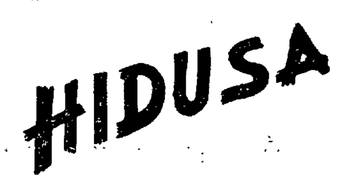
"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, arroz y harina de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10898-v.nov.6.

ACTA N.o 34012

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha la firma Arroyo y Acosta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"HIDUSA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para la construcción. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10369-v.oct.23.

ACTA N.o 33973

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

NEO I. C. I. 930

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.-6-10419-v.oct.24.

ACTA N.o 34011

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

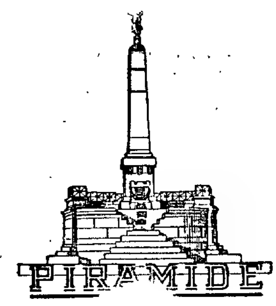
"BARATA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 6-10422-v.oct.24.

ACTA N.o 33986

Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Wenceslao J. Razzetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PIRAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 4-10343-v.oct.21.

ACTA N.o 34034

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETOILE D'ORLEANS"

para distinguir artículos de al clase 10.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.16-10742-v.nov.1.o.

ACTA N.o 33957

Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha "Auto Union Aktiengesellschaft", de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10175-v.oct.20.

ACTA N.o 33992

Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDIAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10335-v.oct.21.

ACTA N.o 34057

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA VIÑA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10857-v.nov.6.

ACTA N.o 34056

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA RIQUEZA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10858-v.nov.6.

ACTA N.o 34055

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10859-v.nov.6.

ACTA N.o 34054

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL MOLINERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10860-v.nov.6.

ACTA N.o 34053

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL LLAVERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10861-v.nov.6.

ACTA N.o 34064

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Cordage Works, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SAMSON CORDAGE WORKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos y sogas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10907-v.nov.6.

ACTA N.o 34063

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMOATI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.19-10899-v.nov.6.

ACTA N.o 34033

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10743-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34020

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Orestes A. Gayafa, por la Sociedad Gayafa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"PAWLOW"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10798-v.nov.3.

ACTA N.o 33979

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

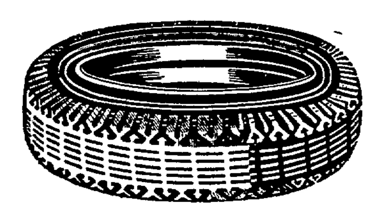


para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10363-v.oct.21.

ACTA N.o 33978

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha la firma I. Imbriaco y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Diseño especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.21.

ACTA N.o 33993

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha la firma "Hijos de Andrés Mendizábal", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FRAY ANDRES DE URDANAETA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10342-v.oct.21.

ACTA N.o 34008

Montevideo, Setiembre de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan y José C. Bertoni, de Paysandú (República Oriental del Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10334-v.oct.21.

ACTA N.o 33997

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CEBOLLATI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10336-v.oct.21.

ACTA N.o 33996

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10337-v.oct.21.

ACTA N.o 34017

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Kearny, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

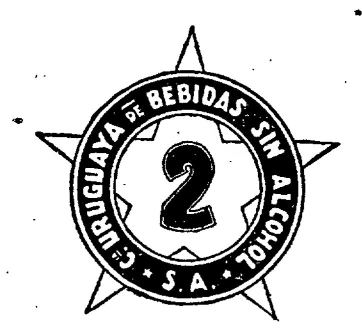
NAIRN

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10546-v.oct.26.

ACTA N.o 33966

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10505-v.oct.26.

ACTA N.o 34016

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad Comercial "F. De Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10481-v.oct.26.

ACTA N.o 34018

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Compañy, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Golden Ply

para distinguir artículos de la clase 2.a (cubiertas neumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10545-v.oct.26.

ACTA N.o 34003

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Oct.8-10480-v.oct.26.

ACTA N.o 34036

Montevideo, Octubre 7 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con docimilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METROPOLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10744-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34035

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10745-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34044

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

"DENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentríficos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10746-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34046

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10748-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34045

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

"GAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10747-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34047

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10749-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34000

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10423-v.oct.24.

ACTA N.o 33972

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

Neoarsyodo

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10418-v.oct.24.

ACTA N.o 33775

Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowark, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



UN PAR PERFECTO

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes y artículos similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10420-v.oct.24.

ACTA N.o 34010

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

IOBICHIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales presentados en forma de emulsión para la cura de la sífilis y el paludismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10421-v.oct.24.

ACTA N.o 34001

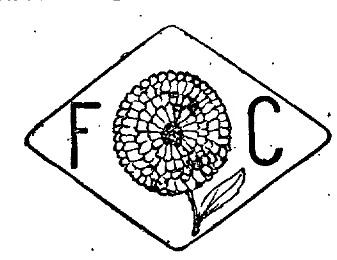
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10424-v.oct.24.

ACTA N.o 34002

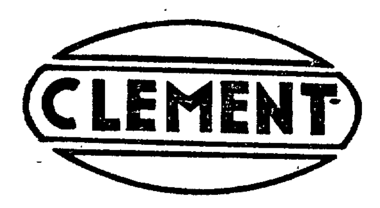
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha la señora María Luisa Fórmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10361-v.oct.21.

ACTA N.o 33941

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CLEMENT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.21.

ACTA N.o 33994

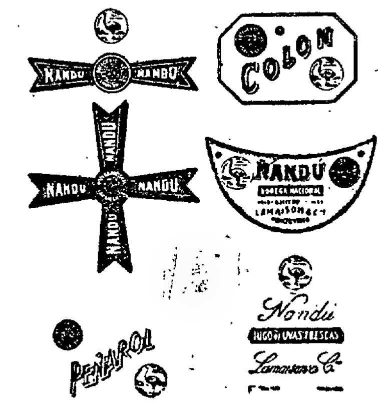
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Flores Chans y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10362-v.oct.21.

ACTA N.o 30303

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.4-10333-v.oct.21.

ACTA N.o 34005

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hermanos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10357-v.oct.21.

ACTA N.o 33967

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10506-v.oct.26.

ACTA N.o 34009

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EUDEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10507-v.oct.26.

ACTA N.o 34013

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10582-v.oct.27.

ACTA N.o 34014

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10583-v.oct.27.

ACTA N.o 33968

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"KOLAK"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10635-v.oct.28.

ACTA N.o 34023

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOVERNOR'S"

para distinguir artículos de al clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.28.

ACTA N.o 34006

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAUVAGE"

para ditsinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10358-v.oct.21.

ACTA N.o 34007

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10359-v.oct.21.

ACTA N.o 34022

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph - Multigraph Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10784-v.nov.3.

ACTA N.o 33988

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ENTERO VIOFORM".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10285-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5039

Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.19-10896-v.nov.11.

ACTA N.o 5038

Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Orencio Galicia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 17-10781-v.nov.9.

ACTA N.o 5037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores Carrau y Co., de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo dispositivo para el cierre inviolable de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10750-v.nov.8.

ACTA N.o 5034

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores José Ferrrín (hijo) y Luis Alfredo Narfo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo amortiguador de vibraciones para vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10680-v.nov.7.

ACTA N.o 5035

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roberto R Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina limpiadora de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 14-10681-v.nov.7.

ACTA N.o 5033

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de envases de cartón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10634-v.nov.6.

ACTA N.o 760

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez, del Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres cerámico, y especialmente caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias, entre ellos sifones y piletas de patio y de cocina, piletas, tanques, cañerías e implementos de medidas y formas variadas para uso de las industrias, que producen ácidos o los emplean en sus manufacturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10633-v.nov.6.

ACTA N.o 758

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 756

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.28.

ACTA N.o 757

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La recuperación electrolítica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.8-10511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 759

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha, la Pamer S. A. (Papelera Mercedes), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón canaleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.9-10552-v.nov.1.o.

ACTA N.o 755

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores ingenieros Carlos de Malherbe y Juan Pedro Scaron y la Sociedad R. I. A. T. de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct 2-10238-v.oct.25

ACTA N.o 5031

Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.6-10425-v oct 30

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.29-10150-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la sobras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela número 17, de Estacin Solís (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10879-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de retiro de tierras, trazado de caminos y extracción de árboles, referentes al edificio en construcción para sede de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas se no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratitsa expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.19-10880-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de dos pabellones para alienados tranquilos en la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10841-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de segundo grado números 1 y 2 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del plie-

go de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.17-10803-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de reparación y conservación a ejecutarse en al escuela de primer grado número 4 de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos F. Bocage.
(Cuenta corriente) Oct.16-10763-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en la escuela rural número 40 de Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre a las 10 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.14-10705-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio de la Subreceptoría de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-10627-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 393
Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M. FOSSATI, por sí y por sus hermanos, Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Elena Sofía Fariello, Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello, José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbello de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Camino, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guillen, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Julio de 1939. — La Dirección.
$35.00 Jl.17-7233-v.oct.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
AGUSTINA M. DE VIGNOLO ha solicitado un duplicado del título del nicho número 509, que figura en el Registro a nombre de Lorenzo Vignolo, del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 16 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.19-10885-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
ADELAIDA C. DE HERGUIZ, MARGARITA C. DE HERGUIZ, JUAN, PASCUAL, FRANCISCO, SANTIAGO, JOSE, LUIS y GABRIEL COCCOLO han solicitado un duplicado del título de los nichos números 346 y 542 del cementerio público de esta ciudad.
Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.17-10801-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
JUAN PRANDI, por la sucesión Prandi, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado, existente en el cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28.

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL
Atento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí en el río Cebollatí.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939. — Simón H. Acosta, Secretario Interino.
$9.60 Set.30-10218-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esta autoridad, en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo", se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939. — Delfor V. Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.3.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO
MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G. Fletcher, por extravío del original.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Set.29-10156-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.
Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé", al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).
A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI ROSA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 838, y doña ANGELA AMADO, de 25 años, sol-

tera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5294-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Paysandú 813 y doña ZELMIRA INES IRIARTE SIFREDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5295-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AGORIO, de 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Convención 1523, y doña SARAH MENDIVIL NETTO, de 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Convención 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5296-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUPPICI, de 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rincón 681, y doña ESTHER CAROZZINI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5269-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO RODOLFO YGUINI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1034, y doña CAMILA BORSANI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5262-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS MASCHERONI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 826, y doña MARIA ANTONIA CARDOZO, de 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5209-v.oct.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBIERI, de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Piedras 464, y doña AMANDA TIZZI, de 28 años, soltera, oreintal, domiciliada en Piedras 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5147-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO LUSZTIG, de 32 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA BOTH, de 30 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5297-v.oct.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN STEZANO, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 311, y doña GREGORIA FERRER, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5228-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASINI de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 506, y doña INES COX, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5214-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 583, y doña CORINA PEREZ, de 23 años, soltera, domiciliada en Reconquista 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5141-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PILAR PEREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brecha 569, y doña ANGELICA MENCHACA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Brecha 569

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5143-v.oct.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTORELL, de 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Florida 1280 y doña PETRONILA AGUILAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5300-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARGARITA HOUNIE, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5182-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAGARMILLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1089, y doña MARIA DEL PILAR ESPIGA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5277-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALBERTO GIGLIANI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Uruguay 1127, y doña MALTA CARCIOLI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5302-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SIENRA OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1512, y doña PILAR EMBLINA CARLEVARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5271-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO DANTE AMORIN, de 42 años, soltero, oriental, domiciliado en Paraguay 1674, y doña MARIA AMANDA CANTEROS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5219-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE OLMEDO de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1244, y doña MARIA FLORA ESNAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5152-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CENDAN, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Mercedes 1832, y doña MARIA ANGELICA MARGARITA MORELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5266-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUJAMBIO, de 39 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña ENRIQUETA EMILIA COLMAN, de 32 años, divorciada, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5267-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASILICO, de 5 5años, viudo de doña Matilde Román, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1427, y doña FLORENTINA BARREIRO SANCHEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5268-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PFEIFF GUANI, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1628, y doña MARIA ELENA FOLLE RODRIGUEZ LARRETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5229-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO MOSCA, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1578, y doña MARIA CELIA INCERTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5230-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IZARRA ARREGUI, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1866, y doña ALBANA CONSUELO BELLINI MITRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5202-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO LOZANO, de 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guayabo 1622, y doña EMMA JUNCA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5203-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN ASSANDRI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1873, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ LAGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5217-v.oct.23.

En Monteivdeo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FERRER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1224, y doña JULIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5145-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRUNO, de 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA LUISA DEL OLMO, de 27 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Figueroa 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5146-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA CASSANELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 5125-v.oct.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVESTRE FERAZA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña ALICIA ELGUE LANDABURO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5126-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NIETO, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2382, y doña CORINA ESCOBAL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5231-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO IRURETA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Munar 2264, y doña JUSTA LOPEZ, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Munar 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5232-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAPO, de 49 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en avenida Italia 3495, y doña MARIA RIZZO, de 41 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Italia 3495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5233-v.oct.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre de año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON FAIG, de 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3198, y doña IRENE DIAZ LAFFRANCHINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5234-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHARQUERO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Miró 2134, y doña BLANCA ESTEVEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5235-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ALFREDO SANTELLAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1386, y doña DORA FRANCISCA VISCONTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5236-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGO, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pernas 2357, y doña LUISA MATUTE, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5237-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JESUS GROLERO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 1601, y doña LUISA DE LIMA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5238-v.oct.25.

En Montevideo y el da 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ZABALA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en F. Laborde 2264, y doña MANUELA AURORA RUIZ DIAZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Laborde 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5239-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAURIN, de 35 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña MIRTA LORETA ARBIZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5175-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BALBUENA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2382 bis, y doña INES ELIDA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2382 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5176-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES URQUIZU (hijo), de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3419, y doña JUANA MARIA CASTILLO, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joanicó 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5177-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ DIAZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2583, y doña ZULMA RUIZ DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5178-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEDRO BERRUTTI, de 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en J. Maeso 3599, y doña CONCEPCION ELVIRA SATURNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz Oficial del Estado Civil. $2.00 5179-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Industria 2636, y doña MARIA ANGELICA CAPRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5180-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JAIME A. GALLART, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Güemes 2974, y doña BLANCA ISABEL ESTEVES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5148-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco 5167, y doña DOMINGA PAULA PISTONE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5149-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO BARRIENTO, de 36 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en José de Bejar 12, y doña MARIA JOSEFINA REPETTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cellar 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5150-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRE JUAN PIANA de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 3314, y doña IRMA DELIA AGAZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5151-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAURO de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Villademoros 2567, y doña CARMEN DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.oct.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BLAS VARELA, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José L. Terra 3249, y doña LUISA JOSEFA BRUZONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5278-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDACHES VARJABEDIAN, de 33 años, soltero, zapatero, turco, domiciliado en Enrique García Peña 2773, y doña JUANA VISCONTI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5279-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRO ALEJANDRO AZAMBUYA, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 2413, y doña ECILDA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5280-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1745, y doña EULOGIA GILA MESONES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5281-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FITTIPALDI, de 29 años, soltero, emlpeado, oriental, domiciliado en Porongos 2690, y doña CARMEN YRAZABAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5282-v.oct.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PANIZZA, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carbelas 3297, y doña MARIA CAL COLLAZO, de 23 años, divorciada, obstétrica, española, domiciliada en Carmelo 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5226-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SALOMON, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Pedernal 1803, y doña MARIA CONCEPCION BUSTO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5227-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORENTINO GUGLIELMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2862, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5174-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1786, y doña MARIA MERCEDES SOUTO, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-oct.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CIRILO UBALDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña MARIA ANGELICA SEGOVIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 5173-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUBENS GIMENEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 1834, y doña ELIDA BEATRIZ BARLETTA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Garibaldi 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5128-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. PEREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roque Gómez 123, y doña FLORENTINA ANASTASIA CACERES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERCIVALE, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pando 2414, y doña ANGELICA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 5130-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ALCIDES ALZAIBAR, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3194, y doña MIRTHA NELIDA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Guaviyú 3024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN PERERA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Egipto 269, y doña JUANITA ROMERO, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Suecia 1925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5288-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FIGOLI, de 52 años, viudo, oriental, domiciliado en Grecia s|n., y doña ANA DIBRANA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Grecia s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5289-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE VOARINO, de 31 años, soltero, buzo, oriental, domiciliado en Inglaterra 437, y doña MATILDE IRMA DEMATEY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Viacaba 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5298-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RICARDO GIORGI, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Francia 1798, y doña PANORIA MERCEDES GAIDOPULOS, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5299-v.oct.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ LOPEZ, de 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Colonia Frigorífico Nacional, y doña JULIETA VANDER BORGHT, de 36 años, soltera, belga, domiciliada en Colonia Frigorífico Nacional.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5276-v.oct.25.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EIZELE, de 23 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Estados Unidos 2227, y doña ESTEFANIA PETAK, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Chile 3341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5181-v.oct.21.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ISABELINO BUCHELLI de 34 años, soltero, jornalero, domiciliado en Egipto 3759 y doña DELIA PETRONA MAUBRIGADEZ, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en Egipto 3759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5143-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVEIRA, de 39 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 2363, y doña MARIA ELENA JELICICH, de 32 años, soltera oriental, domiciliada en San Fuentes 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5144-v.oct.20

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATIAS ESTADES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2865, y doña FELIPA GAMARRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5220-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GRZETICH, de 29 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado en Guadalupe 1204, y doña MARIA ZULMA POME, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5221-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE FERRANDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2816, y doña GEORGINA LORILLU, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Arroyo Grande 2816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5222-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGUEDO ESTECHE, de 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 59 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Macchiavello.
(Gratis) 5223-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEREZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Castillos 2580, y doña TERESA MARINE, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Castillos 2580.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5224-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BEVILACQUA, de 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en avenida Agraciada 3549, y doña MARIA CARMEN FRANCESCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 3549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5225-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FERRES, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santa Fé 1170, y doña GLIDE ERRECAITE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fé 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Etsado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5167-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Paraíso 2742, y doña ANA VELAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 5108-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARPANETTI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 70, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5169-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 15 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX CHAMORRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2742, y doña IRMA SANCHEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5170-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESPINOSA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1230 bis, y doña MARIA JOSEFINA ANTONIETA LUXARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1230 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario 29 años, soltero, empleado, oriental, domici- Oficia por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 45 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO BELTEMPO, de 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en República Francesa 783, y doña ELISA TORENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5171-v.oct.21.

Mn Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSCAR RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 920, y doña MARIA ZULMA FISCHER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaute 866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5172-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTOR SIMON RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1029, y doña JULIA PERGOLA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5301-v.oct.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1964, y doña ESTHER CAROLINA SEOANE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5240-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DAPUETO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2777, y doña BLANCA IRIS ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5215-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO CARBALLO POU, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1959, y doña GRACIANA LARRAIDY JACQUES, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del 5stado Cicil. $2.00 5216-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre de laño 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIEDRAHITA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña MARIA LUISA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli.

(Gratis). 5159-v.oct.21

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre de laño 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANZERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervideo 2959, y doña ANA PANZERA MAESO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5160-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1790, y doña MATIDLE SISTERNES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5161-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO FERMIN ARAMBURU, domiciliado en Asilo 3122, y doña ELVIRA MATILDE CAVALIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5162-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTOULIU, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4211, y doña MARIA CARMEN MENDY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5163-oct.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TOMA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 57, y doña FELIPA DE LEON, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5264-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DICTAMO, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Campichuelo 77, y doña ROSALIA ESTHER UBOLDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5194-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SENANDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro s|n., y doña ELIDA ESTHER CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5195-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUBERLI MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humbolt 1005, y doña ISABEL GIACOBONI, de 27 años, soltera, oriental domiciliada en Inclusa 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5196-v.oct.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTACERO, de 28 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA DOLIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lomas de Zamora 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 5197-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Las Flores s|n., y doña LUISA GONZALEZ LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO STEFANOLI, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Simón Martínez s|n.
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil $2.00 5199-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO ZULBERTI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Humbolt 4374, y doña FRANCISCA BOLEA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 1026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 5200-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALZAGA, de 40 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PAULA BRAIDA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 5201-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRONDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 54, y doña ROMILDA LOPEZ DE LACALLE, de 18 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada en Iberia 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5218-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO TOMEO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3772, y doña ANGELES MARIA OYOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5156-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO YORADO, de 37 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Itacumbú 3980, y doña GREGORIA MEDEROS de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tupambaé 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 5157-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Berlín 3459, y doña RUFINA DA SILVA LARA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 2454.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Puig.
(Gratis) 5158-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANTONIO PONS, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Corrales 1521, y doña EUGENIA ALVAREZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corrales 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 5123-v.oct.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ASTORT, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña ILDA RENEE BISELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5303-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEAR ORBEA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2237 bis, y doña ANGELA BENVENUTO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaná 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5204-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2351, y doña MARIA MAGDALENA AMANDA BACCINO, de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5213-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALONSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2340, y doña MARIA FRANCISCA CAPANO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5212-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARGAS, de 38 años, viudo, español, domiciliado en Ramón Masini 3111, y doña FILOMENA CORONEL, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Masini 3111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5204-v.oct 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS POUY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1057, y doña MARIA ELVIRA BRIGNOLE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5205-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO JOSE MARTEGANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M.a Muñoz 1090 y doña JOSEFA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Muñoz 1090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5206-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR AVILA, de 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en boulevar España 2272, y doña ELVIRA LAINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevar España 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5193-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AVELINO LLANES DIAZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Chaná 2236, y doña ANGELA CAMURATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Duvimioso Terra 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5122-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GREGORIO FRANCO, de 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2188, y doña MARIA LUISA SCELZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2198.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5283-v.oct.26.

En Montevdeo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DE NAVA, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lima 1885, y doña ADELINA MARTINEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Constitución 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5284-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO PRADINES BRAZIL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2134, y doña GABRIELA CORRERA, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Guaviyú 2398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5285-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOGAO, de 35 años, soltero, pastillero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2058, y doña JUANA GUTIERREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5263-v.oct.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELOSO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2124, y doña HERMINIA BALDUCCI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5265-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Blandengues 1915, doña POLA GROSTEIN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5207-v.oct.23

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIRALDI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2437, y doña CLORINDA CALVETE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5208-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGIOLILLO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2288, y doña MANUELA ALDAREGUIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 30 años, soltero, empleado, español domiciliado en Goes 2137, y doña MARIA ISABEL VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5190-v.oct.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LORENZO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Pagola 1738, y doña ROSAURA FELICIA FUNGI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5191-v.oct 21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BARROS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1762, y doña ALBA CANDIDA GRANELLI, de 16 años, soltera, oriental domiciliada en República 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5192-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LOPEZ, de 22 años, soltero, artista, brasileño, domiciliado en Ladines 214, y doña REINA IRIS DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5272-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MONTEVERDE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 434, y doña ELENA MARGARITA RAVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5273-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PIO PREGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calabuig 181, y doña MARIA ABELENDA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Iglesia 3965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5274-v.oct.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ABELENDA, de 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en La Fe 927, y doña NIEVES SATURNINA ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 5275-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALKO, de 36 años, soltero, comerciante, ucraniano, domiciliado en B. Riquet 488, y doña CATALINA MAZURYK, de 21 años, soltera, ucraniana, domiciliada en B. Riquet 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5136-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTONI, de 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Sagastume 400, y doña MARIA ANTONIA DOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 3969, y doña LETICIA ELENA PEÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5138-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL P. BERARDO, de 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en E. Romero 168, y doña MARIA G. MACHIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5139-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARDELO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en D. y Alvarez 5280, y doña MARIA R. LOUREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina en al de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5140-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE IRAOLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Sagastume 766, y doña BLANCA VIOLETA CONTRERAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5154-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. YARAVIDE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 157, y doña LORENZA G. PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. —Martínez. (Gratis) 5135-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SILVEIRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña IRIS RITA DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5155-v.oct.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cazapa 55, y doña HERMINIA DUFFEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5164-v.oct.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIRIZ, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Casavalle 4205, y doña CARMEN MARCHELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5165-v.oct.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Aromas 4486, y doña MARIA ANGELICA RECALDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 5166-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ULISES PARRILLA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pestalozzi 3744, y doña AGUSTINA ALFARO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pestalozzi 4014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5286-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RUANO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3308, y doña OLGA PURA FIGUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5183-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTISI, de 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Arrieta 3114, y doña IRMA SOTOLANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3114

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5184-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVOTELLI, de 32 años, soltero, albañil, suizo, domiciliado en Francisco Labandeira 3442, y doña AMBROSIA BERNARDA ZARATE, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5185-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ IGLESIAS, de 29 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en San Martín 3505, y doña INES FERNANDEZ CORDERO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5133-v.oct.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS UMPIERREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1924, y doña ELIDA ANGEOLILLO CONDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 5290-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BOFILL BORGES, de 19 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1482, y doña YOLANDA ISABEL AMBROSIO ORGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Batlle 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5291-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ANDA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3051, apt. 4, y doña GLORIA VILA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3051, apt. 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5292-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SUAREZ, de 22 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3072, y doña RAFAELA ANGELA SACCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5293-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DINARTE SOTOLANI, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Larrañaga 2257, y doña CASILDA VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Klot. (Gratis) 5210-v.oct.20.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RICARDO LAFRANCONI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3270, y doña DELIA ESPASANDIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.oct.25.

En Pocitos, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGORRARO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1431, y doña SARA FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez.

(Gratis) 5186-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre de laño 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERIGO BACCI CORSETTI, de 41 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Juan Pedro Laguna 3335, y doña ALMOCIRA AGUIAR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5287-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 49 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en Rivera 2825, y doña AIDA FASCE, de 44 años, viuda, argentina, domiciliada en Rivera 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5188-v.Oct.21.

En Pocitos, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARGENTINO ODO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 2 de Mayo 1420, y doña NIDIA ELENA ARAUJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.oct.20.

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOCARIO LORETO CACERES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3280, y doña LUCIA HAYDEE ARISMENDI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5241-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CIRIACO ACOSTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Petesburgo 4330, y doña ADELINA PRIETO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Petesburgo 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5242-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERBANDO CABO, de 62 años, viudo, quintero, oriental, domiciliado en Pedro Valdivia 5377, y doña MARIA RECALDE, de 34 años, soltera, lavandera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5242-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 233, y doña BLANCA ESTHER MOREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5244-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RAGONE, de 31 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Vilardebó 1277, y doña AMALIA OCCHUZZI, de 24 años, divorciada, italiana, domiciliada en Encina 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5245-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernambuco 66, y doña ROSA CASTILLO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernambuco 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5246-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON FELIX ESTEBAN BORREANI, de 19 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en avenida Garzón 1836, y doña SOFIA AMORIN, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Julio H. y Obes 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5247-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO MONTES DE OCA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lacio 3670, y doña MARIA PERERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5248-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RUFINO RECOBA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soria 1435, y doña CIRILA TECHERA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soria 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5249-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en camino Maldonado K. 14, y doña CARMEN ACOSTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado K. 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5250-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERMUDEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3889, y doña SANTA MAURILIA MENDEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5251-v.oct.25.

OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DUARTE, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cisplatina 1271, y doña ROSALIA HERRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cisplatina 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5287-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO E. OLIVERA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en República 1636, y doña FLOR DE LIS DA-RROSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5252-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN IBAÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino La Capilla 3455, y doña MARGARITA IDELMA LAGUNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino La Capilla 3455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5253-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO HERNANDEZ, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dunalt 26, y doña RAMONA DA COSTA PEREYRA, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Dunalt 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5254-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO SASTRE, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2097, y doña MARIA ESTHER BONIN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5255-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIVERO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4341, y doña ROSITA MARUCA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 5256-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GONZALEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ortiz de Zárate 45, y doña OLGA ESTHER SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del

Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5257-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBON, de 53 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Pernas 2911, y doña MARTA DOMINGUEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5258-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALFREDO VERA, de 31 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Ayacucho 3541, y doña PAULA RAMONA GOMEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5259-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANTONIO BRON, de 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Homero 3975, y doña AMELIA ELISA SANCHEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Homero 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 5260-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo y doña LUISA MELO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste — Veira

(Gratis) 5261-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275" padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281", padrón número 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo. 300" padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300" padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUFFO, VICENTE. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 422", se cita, llama y emplaza a don Vicente Ruffo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y dos mla., situado en al calle doctor Magested entre Ramón Márquez y Darwin, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.11-10664-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 465", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto de Viviendas Económicas con CALLERIZA DIONISIO y otros, padrón número 38.333, expropiación libro 1. folio 534", se cita, llama y emplaza a los señores Dionisio Calleriza, Enrique Calleriza, Diego Calleriza, Blanca Calleriza, Julia Calleriza, María Angélica Santana, Rosa Santana y en general a los integrantes posibles de la sucesión de doña Dolores Clematta de Calleriza y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, situado en la calle Heredia entre Luis de la Peña y J. L. Vidal, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.4-10326-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con BALDOMERO GUERINO, padrón número 37.919, expropiación libro 1. folio 533", se cita, llama y emplaza a don Guerino Baldomero y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil novecientos diecinueve, situado en la calle Pedro Giralt esquina Martín Berinduague, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro de ltérmino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.4-10327-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 466", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignado y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10109-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Guillermo Federico Denz contra LINDAURA MOREIRA MAIA DENZ. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Lindaura Moreira Maia Denz que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don Guillermo Federico Denz, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del men-

cionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia de separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor Dos Santos, Escribano". — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Oct.19-10876-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO o EUGENIO ESTANISLAO o EUGENIO ESTANISLADO PLACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-10856-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON FRANCISCO ASTENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10854-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JACINTO GOMEZ DIAZ o JACINTO DIAZ GOMEZ y de don JACINTO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10823-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO, BERNARDINO, BELARDINO GUAGLIANO o GUAGLIANO o CUAGLIANO o CUAGLANO o CUAGLLANO o GUGLIANO o GUAGLIANO o CUALLANO o GALIANO o CUALIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MEZZETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10824-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos "MARGARITA UNGO GOLDARACENA DE CHRISTOPHERSEN y otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan Came, Nicolás Gandara, Exequiel Gandara, María Silva de Gandara, Nicolás Gandara Silva, Agustín Ungo, José Rottman, Agustín Ricardo y Alfonso Ungo, Manuel M. González y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuatrocientos veinticuatro hectáreas, cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados y comprendidos dentro de dos fracciones de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 1907, compuestas, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1925 y Marzo de 1928, de 3346 hectáreas 4312 metros cuadrados, libre de camino, más 12 hectáreas 7728 metros, afectadas por caminos nacionales y vecinales, y deslindadas de la siguiente manera: al Nordoeste, con Benito Rodríguez y Luis E. Pérez, camino vecinal por medio de este último; al Nordeste, con Atanasio Zabala y Eugenio Fajardo; al Sudeste, arroyo Carreta Quemada y paso de Came, con E. Tejera, sucesión de Andrés Landera, Fortunato González, Andrés Peraza y sucesión de Modesto Villero, y al Sudoeste, con Antonio Caraballo, Peña y Corujo, Antonio Caraballo Antonio Zubiaga, sucesión de Abelardo Pérez, José M. Peña, Eleuterio Cerdeña, Juan María Rodríguez, Juan P. Cerdeña y Salustiano Cerdeña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Oct 18-10822-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDINO ZOLEZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10825-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-10826-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MONDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-10793-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dictado en los autos caratulados "Hugo V. Tidemann con ALZBETA BERTA ANA VLKOVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alzbeta Berta Ana Vlkova, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.17-10610-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente); se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO o RICARDO ARTURO o RICARDO A. BAGNASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.16-10741-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO YELPO PALMIERI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Angela, Francisco, Mauricio, Catalina, Aurelia, Armando y Adelina Yelpo y la de defunción de Angel María Yelpo, porque el nombre y apellido de este último, aparece como "Angel Gelpo" y "Angel Gielffio" y "Angel Yelpo", respectivamente, siendo Angel María Yelpo el verdadero, además, donde dice "Matea Palmira", "Matea Carlomagno", "Matilde Palmier" y "Matilde Palmira" debe decir Mattia Palmieri, y el apellido de la abuela paterna que es Alagia y no como aparece en dichas partidas. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.13-10672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-10612-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 11-10611-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO FONTICELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct 11-10614-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de al sucesión de don CARLOS RAUL o CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Oct 11-10615-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO GILBERTO DOTTA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-10616-v.oct.23.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por don ROGELIO RIOTORTO sobre expedición de segunda copia de la escritura de venta hecha por doña Rosa Silva Moratorio y otros a favor del peticionante ante el escribano don Ubaldo Sóñora el 20 de Setiembre de 1933 referente a una fracción de terreno con frente al boulevard Propios que según plano levantado por el agrimensor Jaime Betet consta de un área de 660 metros que se deslindan así: 22 metros al Suroeste,

boulevard Propios; 30 metros al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria; 30 metros al Suroeste, lindando con el solar 59, y 22 metros al Noreste, lindando con el solar 61. El inmueble está empadronado con el número 102410. Se cita, llama y emplaza a doña Rosa Silva Moratorio y todos aquellos que se consideren con derechos en el mismo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado 25 de Mayo 523, a estar a derechos en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1939.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Oct.10-10589-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits (por licencia concedida al titular de primer turno) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CASTRO BLIXEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-10613-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, señor Francisco Gamarra. — Hugo Domingo Goyenola, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 537, (escribanía Magariños), a V. S. digo: Que habiendo rendido examen general de notariado inicio la información exigida por la ley, a este fin presento los testigos señores don José Pedro López y escribano Amílcar Castro, domiciliados en la calle Rincón número 592 de esta ciudad quienes contestarán al siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero. Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez Pido: Que, previo los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto. — Hugo Goyenola" — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Oct.9-10551-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de 'primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696, empadronada con el número 110.023 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.15-9553-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES MILANS DE LARRAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 Oct.3-10288-v.nov.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO ELIHU ALIVERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Aliberti" debe decir "Aliverti", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.3-10289-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-9850-v.oct.2[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOELL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.19-10909-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "YOLANDA ALMIDA ANSELMO y otro. Sobre expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Catalina Marchio de Anselmo, a don Juan Humberto y Blanca Ofelia Anselmo, a doña Teresa Simona Anselmo de Nicotera, a don José Nicotera a doña Luisa Elida Anselmo de Oliveri, a don Luis Oliveri y también a toda persona cointeresada que se considere asistida de algún derecho sobre los bienes que a continuación se expresan, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma. Dichos bienes son los siguientes: A) Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo en el paraje conocido por pueblo Flor de Maroñas que es parte del solar número 8 de la manzana número 36 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Noviembre de 1906; se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros 82 decímetros 82 centímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Andrés Latorre (antes Independencia), entre las de Ricardo Palma (antes San Martín) y Ródano (antes París). Dicha fracción está empadronada en mayor área con el número sesenta y un mil ochocientos treinta y tres; B) Un solar de terreno situado en la manzana número 37 del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte del señalado con el número 6 del plano de Ubaldo Pittaluga, compuesto de una superficie de quinientos veinte metros, 90 decímetros 50 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle Independencia (hoy Andrés Latorre). Dicho bien está empadronado con el número sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$28.80 Oct.18-10828-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO CARRARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10818-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISPINA CORREA DE SILVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10791-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARTURO CASTILLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10792-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA o ANGELA BELANDO o BELLANDO DE BAUZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10789-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BASILIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10787-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MICELI y DONATA CATENA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece "Micheli" por el de Miceli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10751-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS URSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10752-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRONDO DE VALLARINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10753-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FARAUT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10754-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CILIANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Oct.14-10711-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERRENTINO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi. Escribano.

$4.50 Oct.14-10712-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA MANGABEIRA DE GELOS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-10713-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DE SIERRA DE BOLLASINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Oct.14-10683-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO DELFINO DAMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10684-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISOLICA DE SAVIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10678-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JOSE MARIA LACRAMPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Oct.13-10654-v.oct 24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO SANTORO RAMON FELIX o FELIX SANTORO y ROGELIO ISIDORO SANTORO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-10714-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA EUGENIA CUNEO DE ROETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan antes este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10663-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ABAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.10-10590-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ARMANDO CILIBERTI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo que aparece como "Giliberti" por el de Ciliberti que es como corresponde. Y a los efectos legales del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.9-10543-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTELLANOS DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.9-10544-v.oct.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PABLO SEVERINO BLANCHEN y MARIA TERESA HOURCADE, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente que aparece como "Blanchet" en lugar de Blanchen que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.6-10414-v.oct.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE BENITO PUMARES y JOAQUINA MOGIMES y la de nacimiento de Elbio Pumares en el sentido de sustituir donde dice "José Pomares" debe decir José Benito Pumares y la de nacimiento de Noemí Hortencia Pumares en el sentido de sustituir donde aparece la inscripta como "Nuemi Hortencia" o "Muemi Hortencia" debe decir Noemi Hortencia y donde dice "José Pumares" debe decir José Benito Pumares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Oct.10-10591-v oct.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Cipriana González, Manuel Paredes, Jaime Illa y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Diez, Francisco de Borja Magariños Cervantes, Irineo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur, sobre la avenida General Garibaldi; 75 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Figurita; 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P. Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — José F Rossi, Escribano.

$24.00 Set.19-9752-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, es hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VIRGINIA ANFUSSO en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela" por el de Virginia, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5 25 Oct.3-10304-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MARQUESE y JULIA PESCE, en el sentido de corregir el apellido "Marques" como aparece por el de Marquese que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registr odel Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario

$4.50 Oct.7-10493-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.25-10002-v.oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario

$8.40 Set.30-10222-v nov 6

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297 — Montevideo, Setiembre 12 de 1939 — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la pro-

vincia de Buenos Aires. Que, debido al carácter de su esposo, se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F. D. Quesada, por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad, calle Brandzen número 2026, y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18, aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.18-9710-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28. Oct.19-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO FRACCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianon, Actuario. $5.50 Oct.19-10891-oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISABELINO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Monteivdeo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianon, Actuario. $5.50 Oct.19-10864-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "STAGGI (SERAFINA), PIERROTTI (ALEJANDRO) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Serafina Istelli: donde dice Istelli debe decir Staggi; 2.o La de defunción de Alejandro Piarrotti: donde dice Piarrotti debe decir Pierrotti, como casado con Serafina Estalli: donde dice Estalli debe decir Staggi; 3.o En la de nacimiento de Luis Basilio Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti; 4.o La de nacimiento de Juan Umberto Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti y en lugar de Stangi como apellido materno debe decir Staggi; 5.o En la de nacimiento de Pedro Pierotti: donde dice Pierotti debe decir Pierrotti; 6.o En la de nacimiento de Bendita Martina María Peroti Estangui: donde dice Peroti debe decir Pierrrotti y donde dice Estangui debe decir Staggi; 7.o La de defunción de Amadeo Pierrotti Stayer: donde dice Stayer debe decir Staggi; 8.o La de nacimiento de Juan Pierrotti Tabache e Istalli: donde dice Tabache debe decir Tabachi y donde dice Istalli debe decir Staggi; 9.o La de nacimiento de Luciano Pierrotti Tabacce: donde dice Tabacce debe decir Tabachi; 10.o La de defunción de Luciano Pierrotti Tabasi: donde dice Tabasi debe decir Tabachi. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.75 Oct.19-10910-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.18-10853-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Beylen (Alois) contra RIEGEL DE BEYLEN (BERTA FRIEDA GUILLERMINA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Berta Frieda Guillermina Riegel de Beylen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Oct.17-10794-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CEDRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.16-10727-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA HEROS o ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-10719-v.nov.18.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BARRETO (MARGARITA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Margarita Barreto, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10707-v oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "ORMAECHEA (MATIAS LUCIANO). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado el escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Matías Luciano Ormaechea, domiciliado en Rincón 696, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los señores Esteban Spallarosa y Hugo Balbi, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 555 (escritorio G) y Zabala 1560, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido se me expidan los edictos, se faculte a presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Matías L. Ormaechea". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Oct.16-10755-v.oct.26.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "FIGARES DE RODRIGUEZ (LUDUINA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939 se declaró incapaz a Luduina Figares de Rodríguez, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas Oct.14-10706-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "BARRIOS (EDUARDO) Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Eduardo Barrrios, nombrándosele curador al Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Triaón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10708-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTABERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.27-10082-v.oct.7. Oct.28-10082-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elidos) contra BASABILBASO - CARCANO (Jorge). Separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.10 Oct.3-9958-v.nov.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Bürmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio" se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Bürmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el 21 de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Bürmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y

su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II). Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 5 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v.oct.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL MACIAS, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 4.o piso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.19-10886-v.oct.30. Nov.20-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.18-10837-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ANGEL RUGGIERO citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.18-10836-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA SFORZA DE FARAVELLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.18-10835-v.nov.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civi lde cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "MANFRINI CESAR. Cesación de pagos. Libro 28 número 804 folio 137", se hace saber al público que, el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.13-10665-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber que, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó don NORBERTO LUIS GRACIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Norberto Greciano, en vez de Norberto Luis Graciano y el apellido materno como Gamburizana en lugar de Ambrosano. — Montevideo, Octubre 3 de 1939 —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10578-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), se presentó don OSCAR GERONIMO FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella, como nacido en el año mil novecientos veinticinco, cuando en realidad lo fué en mil novecientos diecisiete. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Oct.6-10451-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.2-10254-v.nov.7

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO J. DOLDAN, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.oct.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA TUIA DE ESACERBI o TERESA TUYA DE ESACIERBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10795-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON MEDIAALDEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10796-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ZOCCOLA DE LEONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct.16-10758-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA VERTIZ DE DEAGUSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.14-10722-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ANOLLES GÜIRI, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre y apellido de Carolina Anovés Guirí, debe decir, Isabel Anollés Güiri. Esta rectificación se hace al solo efecto de lo establecido en el artículo 81 de la ley de 9 de Enero de 1924. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-10478-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PEDRO FARACCHIO con Concepción Magliano, de nacimiento de Angela María, Magdalena María Luisa, Antonio, la María, Magdalena María Luisa, Antonio, Miguel, María Argelia, Enrique, José, Julio César, Juan Pedro, Violeta Ebba y Lidia Inés, estableciéndose que, donde en la primera partida, los apellidos paterno de los contrayentes figuran como "Farachio" y "Moyano", debe decir "Faracchio" y "Magliano" respectivamente. En la de Magdalena María Luisa, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como "Farachio" y Moggiano" debe establecerse "Faracchio" y "Magliano" respectivamente, y en la de Juan Pedro, donde el apellido materno figura como "Movano" debe decir "Magliano". — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Oct.5-10370-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RINALDO MOLFINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334 y consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868 y designado con el número 5, compuesto

según título de 21 metros 47 de frente a Sur, sobre calle pública y 34 mts. 45 ctms de fondo al Norte: y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli. en Noviembre de 1938, donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sudoeste Sur, sobre la calle José Martí; por el Nordeste. linda con la fracción C de María Taubman de Molfino; por el Sudeste Este con la fracción 3 de la misma señora; y por el Noreste Norte. con los padrones 31330, 31332 y 31333, distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts. de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10130-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8 40 Set.19-9737-v.oct.24

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-9768-v.oct.25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD de TELECHEA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 1818, compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts.2, según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937, que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts., 917 mts. 50 dctms. y 485 mts. 50 dctms., respectivamente, lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S. A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parado y Ayala, campos de la "S. A. Arrozal 33"; y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939 — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Set.29-10131-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVELO DE MUÑIZ o MUNIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.14-10698-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUSTINA SCARPA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Justina Scarpa, con la venia de su esposo Luis Peirano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Agustina" debe decir "Justina" y donde dice "Escarpa" debe decir "Scarpa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.00 Oct.18-10832-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-9581-v.set.26. Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ETCHEBES DE TERRABUST, o MARIANA ETCHEVES DE TERRABUST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.40 Oct.13-10651-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELESTA o CELESTINA ZUBIETA DE NOGUEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.13-10652-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CASA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de al misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.13-10653-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Bochio, Enrique con AMELIA HERMINIA ACOSTA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, (suplente), se cita y emplaza a doña Amelia Herminia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (6.o piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939 —Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.20 Oct.11-10638-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "ANDRES GALLI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco V. Irazoqui en representación de doña Rosa Galli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Galli con Rosa Volonté, donde dice: "Bolente" debe decir Volonté Y B) De nacimiento de Andrés Galli, donde dice "Rosa Galli" debe decir Rosa Volonté de Galli, y donde dice: "Andrés Gatto" debe decir Andrés Galli, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Oct.7-10502-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de sexto turno, doctor Amadeo Landó (interino) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIA DE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Oct.9-10548-v.oct.20

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplnte) en autos: "LAURA FURIATO DE GALLO o LAURA FURIATO DE GALLI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Gallo solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice, Lorenzo Galli, debe decir Lorenzo Gallo y donde dice hijo de Antonio Galli y Juana Bonino, debe decir: hijo de Antonio Gallo y de Juana Bonino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.25 Oct.7-10482-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "JACOBO ESTRAIJ, Quiebra, Calificación", se cita al fallido Jacobo Estraij para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Oct.7-10526-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Ceppi Rocheri de Crivelli Colomba Dermiria Ceppi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Bosia, Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Ceppi, Julia Elena Ceppi de Fernández, María Teresa Deogracia Ceppi de Alonso, María Luisa Bellini de Ceppi y María Enriqueta Ceppi Bellini de Bonomi, quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que, previo juicio contradictorio, se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo (Uruguay), el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 18 del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D. Araúcho, siendo sus otorgantes doña Benedeta Rollo, viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F. Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello, esposa de don Lázaro Castello, como vendedores, y don Cayetano Galli como "comisionado" del comprador don Juan Ceppi, El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta, en una finca, hoy demolida, situada en esta ciudad, formando esquina a las calles de Patagones — hoy Juan Lindolfo Cuestas — y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud, que son también frente al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley, y por el Sud, con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.80 Oct.5-10025-v.onov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "SANTIAGO LUCIO ZANELLI. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Santiago Lucio Zanelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice: "Santiago Lucio Zanely", debe decir: "Santiago Lucio Zanelli", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.4-10320-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "FERRER, DOLORES INES. Auxiliatoria de pobreza, y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Inés Ferrer, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: "María Dolores", debe decir: "Dolores Inés", que es el que siempre ha usado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Oct.4-10321-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN COR-

TELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.22-9872-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.21-9804-v oct.26

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Set.18-9669-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.19-9730-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA BELLUCCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.85 Oct.17-10600-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don CARLOS ISABELINO CURBELO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Irma Gubitossi de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10816-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MIRANDA LLANA o AMALIA MIRANDA DE MIRANDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.17-10813-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "DIAZ FELIPE. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de que, si no se presentan en los autos arriba mencionados, en el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio y se llenará con éste el requisito de la conciliación, a las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el barrio Artigas a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la letra E, compuesto de 258 metros cuadrados, 25 decímetros y 83 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bolívar (hoy J. F. Zubillaga) por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 5; por el Sur, con el 7, y por el Este, con el 14. El bien descripto está empadronado con el número 29905. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara.
$19.20 Oct.9-10549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAPPELLETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuari Adjunto.
$4.50 Oct.17-10814-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE SANGUINETTI o AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10815-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARMELINO DE MORIXE o NATALIA AMABILIA ARMELINO DE MORIXE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.10-10601-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber ante este Juzgado se presentó don JOSE MARIA MANFREDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento así: donde dice Alarini (apellido de su padre), Manfredo (nombre de su padre) debe decir Manfredo Alarini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.25 Oct.6-10413-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO COLOMBO o GUIDO SIRO WILHELM COLOMBO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-10308-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, enautos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI. Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Grecco para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$7.20 Oct.3-10283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ESTALOTE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Oct.3-10307-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con RAMON CES. Cobro de pesos", se emplaza a los herederos, sucesore so causahabientes a cualquier título, de don Juan Ramón Ces, en lo que se refiere a dos solares de terreno situados en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 34925 y 34926, situados en los Campos Elíseos, con un frente en conjunto de 20 metros a la calle Cotagaitía, por 34 metros 40 centímetros de fondo, para que se presenten a estar a derecho e nestos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Oct.18-10834-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con MARIA C. FREITAS DE CARDOZO, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a María C. Freitas de Cardozo, o a quienes sus derechos represente, que a pedido de la parte actora se hace saber que si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación de compradora suscribiendo el respectivo contrato, se le tendrá por desistida de su promesa de compra y los promisarios vendedores en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno, lo que se hace saber en mérito a que se encuentran en mora desde hace 74 meses. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$8.55 Oct.10-10606-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con DELFINA FREITAS DE VASCONCELLOS, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a Delfina Freitas de Vasconcellos, o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18 de la manzana "B" con frente a la calle Lucerna, de conformidad con la ley 9.099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 74 cuotas de $ 8.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$8.55 Oct.10-10605-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con OSCAR M. CONDOM, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a Oscar M. Cóndom o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 46 con frente a al calle Coraceros, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación, resolución de contrato que se verificará por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.
$7.80 Oct.10-10604-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de un giro postal

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber que en las calles Sarandí y Alzaibar fue hallado un giro postal interno número 312547 por la suma de seis pesos, expedido por la Dirección General de Correos de Mercedes para ser pagado a JAIME FURMAN. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho al referido giro postal para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducir sus reclamaciones con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.
(Costas) Oct.14-10709-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELCHOR PUERTOLLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz $4.50 Oct.11-10609-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO PAZOS o JOSE PAZOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-10563-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.80 Set.28-10093-v.nov.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA RESTITUTA OTATTI DE MARTUSCELLO, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — Patricio de Salterain, Juez de Paz

$4.50 Oct.16-10771-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUGENIO VILLANUEVA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 29 de 1939.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.10-10588-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimasexta sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez contra PEDRO ESQUERRE y RAUL COSTEMALE, por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Pedro Esquerré o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 47, ubicado con frente a la calle Córdoba, de conformidad con la ley número 9.099 da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto en mérito de encontrarse los promitentes compradores en mora en el pago de 72 cuotas mensuales lo que se hace saber por el presente edicto.— Montevideo, Agosto 31 de 1939 — C Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10602-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juz de Paz de la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo 3.o, N.o 95, Fo. 3), se llama, cita y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Set.30-10191-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por José Foglia contra JOSE GARCIA, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a José García o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, ubicado con frente a la calle Esmeralda, de conformidad con la ley número 9.099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en mérito de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas mensuales de $ 5.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz. $7.80 Oct.10-10603-v.oct.24

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de Montevideo, de fecha ocho de Setiembre del año en curso dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 128196. Cobro de contribución y recargos" (expediente número 607 de 1938), se cita, llama y emplaza a doña CARMEN POSE DE DOLDAN, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintiocho mil ciento noventa y seis, situado en la calle Aldao, a ochenta y un metros del camino Melilla hoy calle Emancipación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Oct.5-10395-v.nov.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LOCKHART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939 — Julio Ramírez, Juez de Paz

$4.50 Oct.17-10797-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Avangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CARMELO CONTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939 —Ramón D Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.17-10646-v.oct.27.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de RAMON NUÑEZ DA ROSA, así como el propio fallido, para la Junta que tendrá lugar el día veintitrés del actual a las catorce horas, en el salón de este Juzgado a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Artigas, Octubre 3 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.90 Oct.13-10674-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO PORTUGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.16-10759-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se emplaza por el término de noventa días, a don TOMAS RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad, le ha iniciado su señora esposa doña Tomasa Coito de Rodríguez, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.13-10673-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en el expediente caratulado "Virginia Fagúndez de Oliveira Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Antonio Marafiga y de sus esposas Francisca Barboza y Sabina Lemos, llamados Fabián, Hipólito, Gabino, Clara, Francisca, María Antonia, Joaquina o María Joaquina y Protalia Marafiga; a doña María Magdalena Ribeiro o Marafiga, viuda de don Joaquín Ribeiro da Rosa, a los hijos de estos Manuel y Vicente Ribeiro da Rosa y a sus nietos, Apolinaria, Eduviges, Romualda, Joaquín, Torcuato, Adelino, Jacinto, María Magdalena y Eugenio Ribeiro da Rosa o Araújo: a Eustaquio y Jacinta Lemos; a Gaspar Núñez, Román Lemos, Antonia Vázquez, Francisco Aníbal, a los propietarios primitivos de los bienes que se expresan, a los sucesores a título universal o singular de todos los nombrados o indicados y lo mismo a los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a las fracciones de sobras de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón 1044 compuestas una de 104 hectáreas 1.887 metros y 50 decímetros entre la zanja de Lemos y el cerco de piedra existente y otra de 117 hectáreas 8.279 centiáreas 7.568 centímetros y 60 milímetros, ambos dentro de los límites generales del campo de la sucesión de don Sebastián de Oliveira Madeira y conforme el plano del agrimensor don James García presentado y fechado el 29 de Marzo de 1921: Norte, sucesión de doña Clara Lemos de Mansilla, Cirino Fagúndez y Colonia General Rivera; Sur, cuchilla Yacaré Cururú y camino departamental por medio con la sucesión Manuel Allende: Este, la misma sucesión y la referida colonia, y Oeste, Félix Revello y sucesión Clara Lemos de Mansilla, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$34.80 Oct.7-10509-v.nov.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que en los autos caratulados "RAMON NUÑEZ DA ROSA. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", que por sentencia dictada en los referidos autos, con fecha 26 de Agosto último, se ha fijado fecha de efectiva cesación de pagos el día 1.o de Enero de 1939. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Oct.3-10272-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los au-

tos "PABLO CAGGIANO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Víctor Antonio Caggiano y don Carlos Blanco Zipitría, en la representación que ejercen en los autos sucesorios de Pablo Caggiano, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Caggiano y Margarita Larroca, donde dice Cagglano, Cachano, Cayano, Laroca, Puciarelli y María Angela lgino debe decir Caggiano, Larroca, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de nacimiento de Víctor Antonio Caggiano: donde dice Vitantonio, Vitantino, Yeresa Pucharelle y María A. Sarlla debe decir Víctor Antonio. Teresa Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Domingo Francisco Caggiano: donde dice Victo, Puchareli y María Algela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Francisco Caggiano: donde dice Vido, Pucharelli y María Angela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Pablo Marcelino Caggiano: donde dice Vido, Pucharella y María Angela Sarlo debe decir Víctor Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Natalio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella y Sarlo debe decir Víctor, Pucciarelli y Sarla. La de Filomena Caggiano: donde dice Pucharela debe decir Pucciarelli. La de Miguel Caggiano: donde dice Pucciarella y María Angela Sarlo debe decir Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Gabino Victorio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella debe decir Víctor y Pucciarelli, y no constando en ésta el nombre de la abuela materna, debe decir Angela María Sarla. La de Angela María Caggiano: donde dice Cayano, Vista, Pucharelo, María Angela Sarla debe decir Caggiano, Víctor, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Teresa Caggiano: donde dice Cayano, Pucharell, Ana María debe decir Caggiano, Pucciarelli y Angela María. La de Ceferina Carmen Caggiano: donde dice Cagiano, Pucharela y Sarlo debe decir Caggiano, Pucciarelli y Sarla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$18.00 Oct.17-10788-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10772-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE BRIANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10724-v.oct 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BENITO CAPUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.14-10718-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA D'ALESANDRO DE PLACIDO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Plácido y María D'Alessandro: aparece en ésta el apellido del contrayente y de su padre con Pelallito en vez de Plácido, así como el del abuelo y el apellido de la contrayente y de su padre como Delesandro en vez de D'Alesandro. En las de nacimiento de Martina, Vicente, Damiana, Bernardino, Francisca, Petronila, Segunda y Filomena: aparece en éstas el apellido de la madre y abuelo materno como Lesandro, Dalizandri, Dalixandri, Delerandro, Delesandro, Delessandro y Alesandria, debiendo decir D' Alessandro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.14-10720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BACCINO DE CHIAZZO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.13-10657-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "ITALIA ELISA ANELLI DE SABINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por la peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura del escribano don Carlos M. Furriol autorizada en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento de compraventa hecha por don Domingo Anelli y José Lapido y Bazoco, el 2 de Octubre de 1882 referente a un solar de terreno con las construcciones anexas, situada en Pando, este Departamento compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42.95 centímetros de fondo, lindando por el Sur y Oeste, Alejo Prado, y por el Norte Antonio Ardito. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$15.60 Oct.7-10503-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Dino Lani con ELVIRA CABRIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Cabris, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Dino Lani, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa y llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1939.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.11-10631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.8-9281-v.set.19 Oct.10-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA LALINDE DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10554-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Ramona Grecco con JUAN MOHYLUK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Mohyluk, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado que en forma legal le represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Ramona Grecco, solicitando al mismo tiempo su comparesencia para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Canelones, Marzo 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.7-10497-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA REGINA LALINDE JABIEL o REGINA ELISA LALINDE o ELISA REGINA LALINDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10562-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-10700-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO SOLARES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuari.

$5.00 Oct.19-10868-v.ooct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dn PEDRO SILVEIRA D'AVILA oo PEDRO SILVEIRA DE AVILA, a fin de que tdos los que se consideren a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.19-10869-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE GREGORIO BAPTISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.11-10647-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.29-10155-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA MORIS DE PRADO, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.17-10786-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. Incapacidad", se hace saber al públi-

co que por resolución de fecha 16 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a don Manuel González, nombrándosele por la misma curador a su hermano Florencio González. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.10-10774-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MARIA MAILHE y de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.14-10693-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO RUSSO, solicitando la rectificación de la siguiente acta del Registro del Estado Civil: partida de defunción de Fermina Garro de Rossi, en el sentido siguiente: donde dice Rossi, debe decir "Russo", por ser este el verdadero apellido del marido y donde se expresa que es de estado viuda, debe establecerse de estado "casada", según expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.
$6.50 Oct.13-10660-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA VALENTE DE PEZZUTTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1939. — Juan C. Altieri Actuario.
$4.50 Oct.13-10661-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ARDUIN NEGRIN citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días— Colonia, Setiembre 2º de 1939. — Juan C Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.9-10566-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX MOURGLIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2º de 1939. — Juan C Altieri Actuario.
$4.50 Oct.9-10567-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCIAL BELTRAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 19[illegible] — Juan C Altieri Actuario.
$4.50 Oct.9-10550-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa Franca, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Matías Berterreche", se cita, llama y emplaza a don ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y asuma su representación y defensa. — Colonia, Setiembre 19 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.60 Oct 6-10468-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO BARALE y de doña CATALINA BARALE DE BAGNASCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Oct.13-10662-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MARTINELLI, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y en fe de ello extiendo el presente, que sello y firmo en Carmelo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Oct.17-10799-v.oct.27.

[illegible] INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesiones de JOSE GARDERES y CATALINA SOSA DE GARDERES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio Garderes solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo y de la de su hermana doña Basilia Garderes, en las cuales aparecen con el apellido paterno "Gardal" y "Gardera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos Garderes, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Oct.19-10887-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA MARTINEZ DE MOREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Setiembre 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Oct.9-10568-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita llama y emplaza a los herederos EDUARDO MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.60 Ag.4-7895-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ECHEGOYEN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.19-10889-v.oct.30.

[illegible] INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTINA PEZZANI o PESANI o PESSANI o PEZZANO o PETZANI DE MEDEGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$5.25 Oct.17-10807-v.oct 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROCCA o ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1939. — Alcides dos Santos, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.17-10808-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor M. Izcúa Barbat, dictado en los autos: "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ, DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones, libro 23 folio 55", y en cumplimiento del artículo 1071 del Código Civil, se cita y emplaza al heredero Presbítero o Previtero Reyes, conocido por Ramírez y por Villasante, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Florida, Setiembre 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Oct.5-10374-v.nov 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA IGLESIAS DE FERNANDEZ COLMEIRO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en las mismas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 26 de 1939. —R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Oct.10-10585-v.oct.21.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS RACHID SADER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.00 Oct.16-10769-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA, FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "La Lorenzita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, compuesta de novecientas ochenta y cuatro hectareas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pedio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Francisco Sabia, Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur, Manuel Bonomi, Fausto Perdomo, sucesión Valerio Lorenzo, sucesión Indalecio Perdomo, Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera, y por el Oeste, Evangelista Ramírez de Gorgoroso, Juan Ramírez, sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal, y en ciento setenta hectáreas, mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros, en una fracción de campo ubicada en "Sauce de Cebollatí" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho, compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ochomil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando actualmente: al Norte, con Servando, Elías y Esteban M. Soca y Manuela Rodríguez Serna de da Silva; al Oeste, con Manuela R. S. da Silva y camino vecinal; al Sur, con camino departamental, y al Oeste, arroyo del Sauce por medio, con Servando, Elías y Esteban Soca, para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos, por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco, Manuel y Sabino Aldabalde, Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito, Malvina Aldabalde de Gardil, Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó sobre prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 7 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GAUDINO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 3 de 1939. — Francisco Soca. Actuario.

$4.50 Oct.13-10677-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último, se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA, registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja, fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón", como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 8 de 1939 — Francisco Soca. Actuario.

$2.00 Set.20-10152-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA FERRER DE MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Minas, Octubre 6 de 1939. — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10770-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES TORRES DE GIUDICCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 19 de 1939 — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-10676-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o BONIFACIO ANTONIO MANUEL MORENO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Octubre 11 de 1939. — Julio Viana. Juez de Paz

$4.50 Oct.18-10847-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de GUMERSINDA CABRERA y BERNABE CABRERA. Reconocimiento de filiación natural", se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Gumersinda Cabrera, citándose a los esposos Juan Pedro Cabrera y Dominga Carrosi y a sus hijos Nicolás, Jorge, Alejo, Pablo, María, Aurelio, Honorato, Ana y Silveria Cabrera y a los descendientes de los que hubieren fallecido dejándolos; a los esposos Máxima Cabrera y Nicolás Hernández; a los esposos Sinforosa Cabrera y Demetrio Rivero y a sus hijos Apolonia y Eladio Rivero; a los esposos Felipe Cabrera y Mercedes Soca y a sus hijos Máxima, Máximo y Hermenegildo Cabrera y a los esposos María Cabrera y Gabriel Camacho y a sus hijos Patricio, Primitivo, Juan, Julia y María Camacho y a los descendientes de los kue hubieren fallecido dejándolos y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión y particularmente a contestar la demanda que reclamando se declare su filiación de hijo natural de la causante ha deducido don Bernabé Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 19 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Oct.18-10838-v.nov.22.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don BENIGNO RIJO solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón número 977, situado en las calles Misiones y Solís, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley número 9770, de 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1939 — Blas Borrallo. Escribano Público.

(Gratis) Set.6-9197-v.set.20. Oct.6-v.oct.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1939 — Blas Borrallo. Actuario

$7.20 Set.25-9975-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA LUISA TACAIN DE LINGERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Oct.9-10572-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PIO o PIO JOSE BERNASCONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario

$6.00 Oct.9-10570-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al márgen número 29 García Sinforiana, debe decir: García Tita Susana. Donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García, debe decir Tita Susana", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario

$6.38 Oct.6-10470-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "SIERRA DE SILVEIRA AMELIA G. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Gregoria Sierra de Silveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: en la parte donde dice "Gegoria" debe decir Amelia Gregoria, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$5.63 Oct.3-10274-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ROSA WICK DE CANEPA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 22 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.9-10571-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9743-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUSTAQUIA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario

$10.80 Set.19-9746-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú se hace saber la apertura legal de la sucesión de don RAFAEL FREITAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 2 de 1939 — Emilio Mencía, Juez de Paz.

$5.25 Oct.17-10811-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA PIEROTTI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos de lcaos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1939 — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Oct.11-10644-v.oct.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores ANTONIO R. GARMENDIA y JUAN JOSE GARMENDIA, en los autos: "A.

R. Garmendia y Hermano. Quiebra", pidiendo su rehabilitación individual. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.00 Oct.4-10318-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SOFIA MULLINS DE PINTOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.4-10316-v.nov.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CORNELIO FERNANDO OCHOVIET, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Oct.11-10643-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10328-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE ANGEL LAURENZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Oct.4-10317-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN GARBARINO Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha presentado con escrito don Julio Garbarino, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante don Sebastián Garbarino con doña Angela Minetto, aparece el apellido del contrayente como "Galbarini" en vez de Garbarino, que es el verdadero. En las de nacimiento de Américo, Arturo y Nora Garbarino, aparece el apellido materno como "Minetti" en vez de decir Minetto, que es el verdadero, y en la de nacimiento de María Garbarino, aparece el apellido paterno "Galbarino", cuando en realidad debió decir Garbarino como verdaderamente corresponde. A los efectos legales, se hace la presente publicación.— Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10315-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA ABOAL DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 11 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.19-10892-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FLORO CARDOZO o CARDOSO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Rivera, Octubre 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario

$6.00 Oct.13-10675-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONCALVEZ o GONCALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.28-10115-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causante spara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo qu hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9750-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 15 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-10809-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente "Incidente. ELODINA ILDA DEVICENZI Y MARQUEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo del actual año ha sido declarada incapaz la referida Elodina Ilda Devicenzi y Márquez, designándose curador de la misma a doña Francisca Silvina da Costa de Devicenzi y Márquez, habiéndosele discernido el cargo por auto del 2 de Agosto del corriente año. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.25 Oct.19-10870-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENICIO FELIPE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.19-10871-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO MANUEL ROCHA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribàno.

$4.50 Oct.18-10829-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Sucesión SERAFINA MEDEIROS DE CORREA", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de la causante Marcolina Correa de Amaral, llamados: José Gregorio, Juana Serafina, Itelmina Leoncia, Teófilo Agripín, Francisco, Algemiro Carolino y Lina Celmira Amaral, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y obre por ellos. —Rocha, Setiembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.11-10629-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EVARISTA LECUNA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.18-10830-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace sabr la aprtura judicial d laes sucesiones de SANTIAGO CECILIO RODRIGUEZ, IRENE VICENTE RODRIGUEZ, HIPOLITO CASIANO o HPOLITO o CASIANO o CASCIANO RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y RUFINA CORREA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rochá, Octubre 4 de 1939. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.11-10628-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO o JORGE RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.9-10565-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente. EMMA SECUNDINA URETA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José C. Riera, como apoderado de la interesada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, en la que aparece como Herman, hijo legítimo del sexo masculino, debiendo decir: Emma Secundina, hija legítima y del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se

hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.6-10408-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BAPTISTA BORDALE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct.18-10851-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a VICTORIANO ANSELMO, LIBERATO CANUTO, SALVIO, ISABELINO, LIBORIA y MAURICIA MARGARITA GRELA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en los autos caratulados "Liboria Orihuela de Grela. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 4 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$8.40 Oct.18-10850-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en el expediente caratulado: "CARLOS LUIS ALEJANDRO DE-VECCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o El contrayente es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi, hijo de Angel De-Vecchi y Savina Reali, y no Carlos Devechi, hijo de Angel Devechi y Sabina Real; la contrayente es María Angela Teresa Majocchi hija de José Majocchi y Cristina Fioretta, y no Angela Mayoque, hija de José Mayoque y Cristina Giosete. 2.o Juan Manuel De-Vecchi y no Deveque: donde dice Debeque es De-Vecchi y en lugar de Carlos, es Carlos Luis Alejandro; dice Angela Mayoqui en lugar de María Angela Teresa Majocchi: abuelos paternos: Angel De-Vecchi y Savina Reali debe decir, y no Angel Debeque y Sabina Real: abuelos maternos: Majocchi y Fioretta, en lugar de Mayoque y Fiaretti 3.o Savina De-Vecchi y no Deveche: padres: es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y no Carlos Deveche: María Angela Teresa Majocchi y no Angela Maiochi: abuelos paternos: Deveche y Reale, debe decir De-Vecchi y Reali, abuelos maternos: aparece Maiochi y Fioretti, en vez de Maiocchi y Fioretta 4.o Pedro De-Vecchi, aparece como Devechi padres: debe ser Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos Devechi y Angela Maiochi: abuelos paternos: sustituir Devechi por De-Vecchi y Sabina Real por Savina Reali: abuelos maternos: debe decir Majocchi y Fioretta y no Maiochi y Fioretti. 5.o Inocente De-Vecchi, aparece como Devechi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, en vez de Carlos Devecchi y Angela Mayoqui: abuelos paternos: debe ser De-Vecchi y no Devecchi y Savina en lugar de Sabina: abuelos maternos: José Majocchi y Cristina Fioretta, y no José Mayoqui y Cristina Fioreti. 6.o María Luisa De-Vecchi, aparece como Luisa María Devecchi: padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, que son los verdaderos, y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Mayocchi y Fioretti: abuelos paternos: De-Vecchi en vez de Devecchi y Savina en lugar de Sabina. 7.o Esteban De-Vecchi aparece como Devecchi: padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos Devecchi y Angela Maioqui: abuelos paternos: sustituir Devecchi por De-Vecchi y Sabina por Savina: abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Maioqui y Fioretti 8.o Josefa De-Vecchi debe ser y no Devechi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi y no Carlos Devechi y Angela Mayoque: abuelos paternos: es De-Vecchi y no Devechi, así como Savina en lugar de Sabina, y Reali y no Reale; abuelos maternos: Mayoque debe sustituirse por el de Majocchi y el de Fiore por Fioretta. 9.o María Cristina De-Vecchi debe ser y no Devecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, debe ser y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos paternos: Mayocchi y Fioretti deben sustituirse por los de Majocchi y Fioretta. 10. Carlos Martín De-Vecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos De-Vecchi y Angela Majocchi. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1939. —Héctor Mattos, Actuario.
$34.50 Oct.9-10573-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PRELIASCO DE BARBIERI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct.16-10779-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FARIAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct.9-10577-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ALTUNA DE CASTRO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.9-10574-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BETELU DE CASTERA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.9-10575-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GERMANO o EMILIO AMANCIO GERMANO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.9-10576-v.oct.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos con sucesión de JOSE M. ARAMBURU. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José M. Aramburú o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana número 8, sita en esta ciudad y sección, con frente a la calle Ibicuy número 140, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Octubre ? de 1939. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Costas) Oct.9-10580-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, emplazándose especialmente al heredero José María de Armas y Pérez. — San José, Agosto 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Oct.19-10873-v.nv.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Salvador Estradé, por don SIMON SAINT ESTEVEN y otros, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de estado civil que menciona en su exposición, en el sentido de que el apellido Saint Estéven se escribe así y no San Estevan, Santisteven, Santisteban, Santestevan, Santisteban, Santesteven, Santesteban y Santesteve; el de Harispe es así en lugar de Arispe; Iriart en vez de Iriarte e Iricarte; Errecart en vez de Riconde, Errecarte y Recarte; que donde dice Da. Errecart debe decir Da. María Errecart; donde dice Juan Sn. Esteban debe decir Bautista Saint Esteven; donde se expresa Juana Iriarte debe decir María Harispe; donde dice Bautista y María Arispe debe decir Juan y Juana Iriart. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$10.50 Oct.19-10872-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.19-10874-v.oct.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADRIAN SANTIAGO VIVAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.50 Oct.14-10691-v.oct 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "MARIA ADELINA LERENA DE ARISMENDI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Adelina Lerena de Arismendi, asistida de su esposo Ricardo Arismendi, Zelmira y Elena Lerena, María Antonieta Lerena de del Campo, asistida de su esposo Juan Carlos del Campo, Aníbal Gardone, por sí y por su hija menor Zelmira Gardone Lerena, Aníbal, Luis e Inés Gardone Lerena, hijos de la fallecida María Inés Lerena de Gardone, Alberto, Carlos y Angel Miguel Lerena y Américo Torres, viudo de Consuelo Lerena de Torres, por sí y su hija menor María Inés del Socorro Torres, solicitando segunda copia de la escritura de hijuela correspondiente a María Inés Larriera de Lerena, expedida por el Actuario del ex Juzgado de lo Civil e Intestados de primera turno de Montevideo, Escribano Patricio Pereira, el doce de Mayo de mil novecientos dieciséis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de San José, séptima sección, o sea, la fracción ocho del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Abril de mil novecientos quince, con una superficie aproximada de dos hectáreas, la que perteneció a la causante de los gestionantes María I. Larriera de Lerena por adjudicación que con más bienes se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de su señora madre Carolina Chavarría de Larriera, sucesión que se tramitó ante el Juzgado precitado. Y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — San José, Octubre 7 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$31.20 Oct.14-10689-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos de lcaso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.68 Oct.13-10671-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor

Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento en cuanto aparece con el apellido de "Chereguetti", en vez de Cereghetti, que es el suyo usual y verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Oct.11-10617-v.oct.28.

... DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939. — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.

$7.70 Set.23-9952-v.oct.28.

JUZGADO ... DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CUSTODIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.16-10776-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO ALBERTO PERCOVICH o ALBERTO FELICIANO PERCOVICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1939. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto

$5.25 Oct.16-10775-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOROSINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10777-v.oct.26.

JUZGADO ... DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTA DA ROSA o LARROSA DE RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.18-10852-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER o MIERES DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10715-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ALFARO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10716-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juz Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PURA o PURA AURORA DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.11-10640-v.oct.23.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Casa y barraca calle Nueva Palmira 1775|77. El sábado 4 de Noviembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Luisa Drago y otros contra NANDA ELISABETH DRAGO DE ANGELONI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 6.000.00 aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, padrón 18167, señalado en el plano del agrimensor Demetrio Isola, el 15 de Febrero de 1872, con el número 2 de la manzana 8, en este Departamento, a inmediaciones del arroyo Seco, y consta de 19 metros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira número 1777 por 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Francisco Varela; al Este, con Pedro Durán, y al Oeste, con N. Serrano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como el pavimento, cordón, vereda, arrimos, caño colector, conexión y toda otra carga análoga que pueda adeudarse; 3.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Cobranzas, donde podrán examinarse. Que dicha institución estaría dispuesta a conceder un préstamo de $ 4.500.00, con garantía hipotecaria del mismo bien; 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Piedras, 318.

$33.00 Oct.18-10833-v.nov.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE

El miércoles 25 de Octubre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión DOMINGA PEREZ DE YUBIN", un lote de muebles y útiles de familia, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$4.00 Oct.14-10717-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Franco (Camilo) contra ROVELLA (HECTOR ANIBAL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, ubicada en Atahualpa, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, que está formada por parte de los solares números ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la manzana número "siete" del plano respectivo y se compone de un área total de setecientos noventa y seis metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintitrés centímetros de frente al Este, a la calle Estomba, por donde la puerta de entrada está señalada con el número tres mil seiscientos veinticinco, entre las calles Florencio Escardó y Juan J. Arteaga, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de la última: cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, con Perello: diecisiete metros veintitrés centímetros al Oeste, con Felipe R. Cué, y cuarenta y seis metros doce centímetros al Norte, con Bartolomé Muraglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma: 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector u arrimos serán de cargo del comprador, a menos de que éste fuera el propio acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Oct.17-10827-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Campomar y Soulas con GREGORIO CASTELLANOS y DAVID RABINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Octubre del corriente año a las horas y sobre las bases que se indican y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen. Primero: A la hora 16 sobre la base de $ 2.860.00. Los derechos dados en garantía a la compra de dos solares de terreno con sus edificios y todas sus mejoras empadronados con los números 118 409 y 118.410 con un área total de cuatrocientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados con frente a la calle Colorado donde el edificio lleva el número 1077|81 entre las de Zapicán y avenida Joaquín Suárez y según promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos, éste como apoderado de don Antonio Seré que llevan los números 19.751 y 19.752. Segundo: A la hora 17 y sobre la base de $ 963.50. Los derechos dados en garantía a la compra del solar de terreno con sus mejoras empadronado con el número 104.564 con un área de setecientos tres metros y veintiocho decímetros cuadrados ubicado con frente a la avenida General Flores, derechos adquiridos según promesa pactada con el Banco de Crédito, éste como apoderado de E. Estevez de Figueroa que lleva el número 1473 de fecha 7 de Agosto de 1922. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$42.00 Oct.10-10598-v.oct.27.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con OMAR GASCUE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y por ante el Actuario rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y sus mejoras situada en la manzana número 8 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronada con el número 4096, compuesta según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 6 de Marzo de 1903, de ochenta y tres hectáreas, ochocientos nueve metros, y según títulos de ochenta y tres hectáreas, setecientos nueve metros lindando al Norte, calle por medio con Angel Ventura; al Sur, terrenos fiscales y Pedro Pastorini (hijo) también calle por medio: al Oeste, la vía del Ferrocarril Central y el camino a Durazno y al Este, Felicio de Carlo y sucesión de Miguel Tarigo, calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador, previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si no lo hiciere así, se prescindirá de ella y se continuará el remate. F) Que existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco

Hipotecario del Uruguay. Y a lo efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida. Setiembre 19 de 1939. — Milton Galmés Actuario.

Nota importante — El comprador puede tomar a su cargo hasta $ 5.500,00 en títulos hipotecarios del préstamo vigente debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta.

(Cuenta corriente) Oct.11-10626-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra BAUTISTA CURUCHET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción de campo empadronado con el número 634, con todas las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en el año 1911, compuesta de una extensión superficial de 109 hectáreas 6868 metros, cincuenta decímetros, teniendo al Norte dos líneas rectas, una de 618 metros 60 centímetros, lindando camino vecinal por medio con la fracción número 7 y parte de la 8, y otra de 829 metros, lindando camino vecinal por medio, con la fracción 8 y parte de la 15; 806 metros en el costado Sudeste, por donde linda con la fracción 14; 1032 metros, 90 centímetros en el Sud, confinante con la fracción número 14, y por el Oeste, linda con don David Natter y con la cañada del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 Oct.9-10564-v.nov.7.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ALEJO DOTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Juan Lacrampe, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en "Artilleros" 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos treinta y siete y de acuerdo con el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor A. Borrat Viera, es la señalada con el número uno, y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas lindando, al Nordeste en novecientos ochenta metros con la fracción dos; al Nordoeste en quinientos cuarenta y cuatro metros con la cinco y parte de la seis; al Sudoeste en novecientos seis metros con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda y al Sudeste el Río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 3.o Que sobre la propiedad hipotecada existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo S. Arce. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 77, serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1423 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que el inmueble a venderse se encuentra dado en arrendamiento, sin contrato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos que asciende a la fecha a $ 3.169.86, debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta. Para los que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural, se les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de pesos 4.862.00.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.30.

JOSE B. LARREA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "RODRIGUEZ DOLORES y de MARIA RODRIGUEZ o MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REYES, de GUILLERMO PASCASIO RODRIGUEZ y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Octubre a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Ciudad Vieja" de esta Capital, que mide seis metros, seiscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sur, a calle Reconquista números trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta y uno, antes número setenta y seis; por catorce metros ochocientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando al Norte con Lázaro Forites; al Este, con Marcial Córdoba; y al Oeste, con Tomás Casares. Segundo, acto continuo: el sepulcro número mil quinientos ochenta y tres del Cementerio del Buceo, compuesto de un metro sesenta de frente, por dos metros ochenta de fondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluados: el bien descripto en primer término en ocho mil ochocientos pesos, y el sepulcro en mil cuatrocientos pesos. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 186, serie "O") y el del sepulcro y los demás antecednetes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Octubre de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Oct.7-10520-v.oct.25.

LUIS E. SAGARRA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia concedida al titular de primer turno dictado en los autos caratulados: "Bernardo Lecheren con FRANCISCO SABINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis E. Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 18281, que según título debe contener 400 metros cuadrados y conforme al plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros 60 decímetros cuadrados y según ese plano mide 10 metros de frente al Oeste, a la calle Defensa por donde el edificio tiene el número 2008, en el costado Norte, 41 metros 03 centímetros, lindando con Manuel Franpor el Sud 40 metros 77 centímetros con Bartolomé Godino y en la línea del fondo al Este 10 metros 05 centímetros con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira Actuario

$33.00 Oct.6-10407-v.oct.24.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — En autos: "María Julia Abaracón Rousse con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre, del año actual, a las diecisiete horas en el lugar de la ubicación, se procederá, por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 58399: terreno con edificio y mejoras de la manzana S 4 de La Aguada, 14.a sección judicial de este Departamento, de 484 metros 40 decímetros 66 centímetros cuadrados, que miden 9 metros 63 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle Jujuy número 2620 y 2622, entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, a 40 metros de la última; 48 metros 18 centímetros en la del Norte; 48 metros 69 centímetros en la del Sur, y 10 metros 34 centímetros en la del Este, lindando al Sur, con Vicente Rodríguez; al Este, con sucesión Mantegazzo, y al Norte con el inmueble empadronado con el número 54596. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte 2.o) La comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que pudiera adeudarse, por pavimento, cordón, colector y medianerías. 3.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.80 Oct.5-10372-v.oct.21.

ALMONEDA

En el local sito en la avenida Agraciada número 2686 de esta Capital, el día 21 de Octubre de 1939 a las 10 horas remataré por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, con la base de un mil quinientos pesos moneda nacional, un automóvil usado marca Dodge, tipo sedán, padrón número 72-510 y matrícula número 41-609, cuyo motor lleva el número D. P. 77887, en autos seguidos por Seré Rucker y Compañía contra ISIDORO CARNOT y WOLF CARP. Cobro de pesos" se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Exhibición desde el día 17 de Octubre de 1939. Entrega al día siguiente del remate. Garantía 25 o|o. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Ernesto Balseiro.

$9.00 Oct.9-10555-v.oct.20.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Angel Dominioni y otros con PASCUAL C. DE VITA o DEVITA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y accesiones que contiene, sin excepción, que forma parte de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil sesenta y cuatro (número 33064), estando situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento y señalada con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, de Octubre 19 de 1915, según el cual consta de una superficie de quinientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 8 metros 105 milímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena entre las de Cerro Largo y Galicia, cuya puerta principal está señalada con el número 1785; 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con doña Graciana Faciello; 16 metros 105 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 5; y por el Norte, una línea de 42 metros 40 centímetros formando a los 17 metros contados del frente, un martillo saliente con una extensión de 8 metros que corren de Sur a Norte, confinando en esas dos líneas con el solar número 1 y en los 25 metros 40 centímetros restantes, linda con la sucesión de don Angel G. de Vitta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, advirtiéndose que si así no lo hiciere se prescindirá de su oferta y se continuará el remate sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo por concepto de contribución inmobiliaria u otros impuestos y tasas, pavimento, cordón, vereda, paredes medianeras, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como asimismo, los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la susodicha venta. 3.o Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo Octubre 2 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475

$50.40 Oct.5-10386-v.oct.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base bajísima de $ 6.350.00. Produce actualmente $ 70 mensuales. Una buena propiedad para renta, compuesta de un amplio salón para comercio al frente y con su entrada

independiente, y a los fondos comodidades para familia. Avenida General Flores número 4121 casi esq. Industria. El sábado 21 de Octubre a las 17 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sebastián Inchauspe. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6.350.00 del siguiente bien: solar 13 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria con el edificio y demás mejoras que contienen según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921 empadronado con el número 101855, con un área de 349 metros 73 decímetros 80 centímetros con 9 metros 60 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores; 9 metros 80 centímetros, al Noroeste lindando con el solar 4; 38 metros 65 centímetros al Noreste con el solar 14 y 35 metros 32 centímetros al Suroeste lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — UTE 80357.

$36.00 Oct.4-10349-v.oct.21.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — En autos: "Juan Olivo con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca" por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre del año actual y en el lugar de la ubicación a las diecisiete horas y treinta minutos, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 54596, o sea un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano, levantado en el mes de Noviembre de 1922, por el agrimensor don Raúl B. Conde, de una superficie de 492 metros 8.543 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 38 centímetros de frente al Sur, a la calle Jujuy entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, distante 49 metros 63 centímetros, de la esquina formada por esta última calle; 47 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Núñez Braga; 48 metros 18 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del deudor y 10 metros 408 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Luis A. Cerón. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte. 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Todos los gastos y honorarios que devenguen la escritura de compromiso y la definitiva de compraventa, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$33.60 Oct.5-10373-v.oct.21

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

Estupendo solar con mejoras en el parque José Batlle y Ordóñez, calle Canning número 2768, entre el palacete de la Legación Británica y del doctor De Haedo; vale decir, en uno de los sitios preferidos. Con frente a la gran avenida central de este parque. Venta en el mismo. Lindo área 496 metros 38 decímetros. Con la base de $ 25.00 el metro. El jueves 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.). Comprende un edificio en construcción con 3 piezas, cemento armado, afirmado, caño maestro, cerco, medianerías pagos. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN ADAMS" se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 12.500.00, un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 5 del plano respectivo, con una superficie de 496 metros 3.810 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez, ex parque de los Aliados, distando su punto medio 69 metros 17 centímetros de la avenida de circunvalación del parque citado; 8 metros 83 centímetros al Norte, lindando con las fracciones F cinco y C cinco; 52 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 53 metros 03 centímetros al Oeste, donde limita con la fracción A cinco y parte de las E cinco y F cinco. El inmueble descrito está empadronado con el número 104.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Piedras, 318

$42.00 Oct.2-10219-v.oct.19.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — En autos "Grosso de Tavolara Rosa María y Tavolara María Elena, Angelina Gregoria, Santiago Alexis, José Albino, Rosa María, Héctor Román y Oscar Adolfo contra GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que el día dieciséis de Noviembre del año actual, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado Chamizo, en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, que corresponde a los padrones 1091 y 8647, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1917, compuesto de 147 hectáreas 7562 metros, lindando según dicho plano y título, así: Norte, en 838 metros 80 centímetros con Teresa Diverio de Baccino; Sur, en 1284 metros 40 centímetros, Julia G. de Pureceño; Nordeste, arroyo Chamizo Grande; Este, en 829 metros 8 centímetros, Bernardo G. Fernández, y Oeste en 1219 metros 60 centímetros, Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Será también de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y certificados respectivos; y que 4.o Para el caso que el comprador sea la sucesión acreedora se le exonere de hacer la consignación del diez por ciento; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$50.40 Oct.17-10817-v.nov.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender todos los derechos que le corresponden al incapaz ANDRES ANIMOSI en las sucesiones paterna y materna de Juan Animosi y Francisca Sala de Animosi cuyos derechos sucesorios están avaluados en la suma de seiscientos pesos. Se previene al mejor postor que deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que no se aceptarán propuestas que no excedan de su tasación. — Artigas, Octubre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$15.00 Oct.18-10848-v.nov.4

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones comisionado por el señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, se hace saber al público que el día 23 de Octubre, en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero señor Miguel Muñoz, asistido del suscrito, a las 14 horas, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, padrón número 455, compuesto de doce metros, sesenta centímetros más o menos, dando a esa vía de tránsito; sesenta metros de fondo, y lindando al Norte, Sociedad Italiana, Aguerreberry y Enrique Bernasconi; al Sur, Tomás González, Antonio E. Larrañaga y señor Pastorino, y al Oeste con Nicolás Oliveri. Y a las 16 horas, a la venta de una fracción de campo, empadronada con el número 572, ubicada en las inmediaciones de la villa de San Ramón, ya referida, con una superficie de veinticinco hectáreas, seiscientos cuarenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindando: al Norte, camino vecinal; al Sur, Miguel Barbola; al Este, vía del Ferrocarril Central a Melo y al Oeste con don Saturno Irureta Goyena y Teresa Ciannio. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de cinco mil quinientos pesos en que fué tasada la finca urbana y de la suma de doce mil pesos en que fué tasada la fracción de campo. Y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe de venta. Que los gastos de escrituración serán de su cargo, así como lo que se adeude por medianerías. Los interesados podrán examinar los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta venta en los autos en que ella fué decretada seguidos por don Bautista Landa con la sucesión de don PEDRO BERNASCONI, por cobro de pesos, donde se encuentran glosados y los cuales se hallan en este Juzgado por comisión del Letrado Departamental de Primera Instancia. — Villa de San Ramón, Setiembre 30 de 1939. — Florentino Beracochea.

$48.00 Oct.5-10402-v.oct.23.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "CARLOS C. LORENTE. Solicitando se le declare en quiebra" de acuerdo a lo proveído por el señor Juez Letrado de Primera Instancia y por este Juzgado, se ha dispuesto el remate de todos los bienes muebles y mercaderías inventariados en dichos autos, por intermedio del martillero don Martín M. Deniz. Dicho acto se llevará acabo en el local del señor Ciriaco Mareco, en la calle 19 de Abril, el día 21 del corriente a las 14 horas. Se previene: A) Que la venta será al mejor postor y al contado y; B) Que los autos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 3 de 1939. — Gustavo Aznárez Reuck.

$10.00 Oct.11-10641-v.oct.23.

OCTAVIO PARADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Testamentaría de JOAQUIN RUIZ" (libro 18, folio 77) se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Octavio P. Parada, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y mejoras ubicada en la manzana ciento treinta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número novecientos diez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y un metros cuadrados más o menos que se deslindan así: ocho metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez; ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste, lindando, según título con Esteban Oggero: cuarenta y tres metros trece centímetros en la línea Nordeste lindando con el mismo señor Oggero, y cuarenta y tres metros treinta y nueve centímetros en la línea Sudeste linda con sucesión Manuel Olascuaga, cuya línea forma un martillo entrante de ocho metros, más o menos, que ha sido tasado en mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. B) Que no aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. C) Que el mejor postor deberán oblar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca. Actuario.

$39.00 Oct.16-10768-v.nov.1.o.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras dictado en los autos caratulados "Octavio P. Parada con ANTONIO G. LLAMBI. Ejecución de hipoteca" (L.o 19, F.o 403), se hace saber el público que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, en su-

basta pública al mejor postor, por el martillero don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que se descomponen así: Diez metros con treinta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal (antes Carapé) por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo y que por ser esquina son también de frente al Sudeste, a calle Claudio Williman (antes Casupá), lindando: por el Nordeste y Nordoeste según títulos, con Fausto E. Fernández. Se previene: A) Que los gastos de escrituración incluso los certificados de los registros públicos, serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, y C) Que el mejor postor deberá oblar en dinero efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$36.00 Oct.6-10426-v.oct.24

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja

REMATE

Se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Isidro V. Izmendi, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección de Lavalleja, compuesta de 175 hectáreas, 420 metros, 25 decímetros y 68 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Manuel Vicente García; por el Sur, con el mismo Manuel Vicente García y don Delfín Silvera; al Este, con don Matías García, y al Oeste, con don Delfín Silvera. Segundo: Un solar de terreno situado en el pueblo de Lascano, tercera sección del Departamento de Rocha, señalado con el número 3 de la manzana 31 del mencionado pueblo, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, que linda: al Sur, veinte metros de frente, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 2; al Oeste, con los solares números 4 y 5, y al Norte, con los solares 6 y 7 de aquella manzana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 29.50 la hectárea del bien descripto en primer término, y lo que respecta al solar descrito en segundo término no se aceptará oferta menor de cien pesos; B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Sucesión ADORACION TECHERA DE GARCIA. Venta de propiedad" seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, como garantía, y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Setiembre 28 de 1939. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.

$33.00 Oct.18-10831-v.nov.4.

RICARDO VILLAR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día sábado 4 de Noviembre, de 10 a 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación "Varadero de Paysandú", por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Faidan Horce" a gas oil, de 35 H. P. matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga", tasada en la suma de dos mil cincuenta pesos. Otra lancha de 7 toneladas con motor marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo Tengo Mi Historia", tasada en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base íntegra de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito "Varadero de Paysandú". — Paysandú, Octubre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Oct.17-10810-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MIGUEL ANGEL PRINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del actual, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana número 384 de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2.650, con una superficie de 302 metros y 8.813 centímetros cuadrados y que linda: por el Oeste, con la calle Piedras; por el Este, con Juan Melogno y Bautista Luruty hoy Juan Melano; por el Norte, con doña Josefina Saporiti de Líbero y señorita María Teresa Saporiti, y por el Sur, con Luisa Venancia Cárpena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta de lcomprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 5 de 1939. —Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Oct.13-10669-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA. Sucesión" y en la ejecución de hipoteca seguida por el Banco de la República O. del Uruguay en los referidos autos, se hace saber que el día 25 del corriente de las 15 a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado con asistencia del señor Actuario Especial, escribano don Rofoldo L. Pesce se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno situado en esta ciudad manzana 236, correspondiente al inmueble empadronado con el número 1643 señalado como lote número 4, de una superficie de trescientos un metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros, y tiene: diez metros de frente al Norte sobre calle Río Negro igual medida al Sur lindando con el solar número 3 de don Ramón Caerio; treinta metros y treinta y seis centímetros al Este con el solar número 5 vendido a Santos Pintos, y veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Oeste lindando con los solares 1 y 2 de don Ramón Caeiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú Octubre 2 de 1939 — Pedro A Vidart Juez de Paz.

$31.50 Oct.9-10569-v.oct.25

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux en autos: "Año 1938. AQUILINO FREDISVINDO CABRERA conocido también por FREDISVINDO AQUILINO CABRERA Sucesión" se hace saber al público, que el día sábado 21 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224 el señor rematador don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de $ 7.900.00 de la propiedad rural de la sucesión, empadronada con el número 597 situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una finca de material de seis piezas, cocina, galpón y otras mejoras y el terreno que la contiene, que es una fracción de campo de 20 hectáreas 8.002 metros y 45 decímetros la que según plano levantado por el agrimensor don Francisco Surraco en Febrero de 1895 en el que está señalada con el número 6 linda: por el Norte, con la fracción número 4 de doña Irene Hernández, por el Sud con don Francisco Victora, por el Este, con el arroyo de "Las Brujas" y por el Oeste, con la fracción número 5, de la sucesión de doña Nicasia Hernández. Se previene: Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.

$33.00 Oct.6-10466-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Margarita Ordeix de Llanos, por los menores MARIA JESUS, LIRA JUSTA y ESTELA CASTRILLON LLANOS. Venia", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario, todos los derechos y acciones que corresponden a los menores María Jesús, Lira Justa y Estela Castrillón Llanos en los autos sucesorios de "María del Carmen Castrillón de Castrillón", los cuales se encuentran inventariados de fojas 20 a 31 y fojas 135 de estos autos, teniéndose como base para dicha venta la suma de $ 17.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los mencionados autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como los títulos de propiedad. — Salto, Octubre 11 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$25.50 Oct.18-10849-v.nov.4.

FELIPE REBOLLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión JUANA GUERRA" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Felipe Rebollo, asistido del infrascripto y del Actuario ad-hoc escribano Conrado Buquet, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Libertad, 6.a sección de San José, formada por los solares 7 y 8 de la manzana letra R y están compuestos en conjunto de un área total de 922 metros 30 decímetros y 12 centímetros cuadrados y linda por el Sur con la calle Buschental, por el Este con la calle Diciembre, por el Norte también con la calle Diciembre, formando esquina, y por el Oeste con Daniel Moreira. 2.o Los muebles descriptos en el inventario luciente a fojas 48 y 49 vuelta de los respectivos autos, cuya venta se practicará también por precio que exceda a las dos terceras parte de su tasación que consta en el mismo inventario. Se previene: A) Que el inmueble descripto está aforado en $ 1.500.00, y que el postor a quien se le adjudique deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que la venta de muebles será al contado. C) Que los gastos de escrituración del inmueble y comisión de rematador serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos del inmueble como asimismo el inventario y tasación de los muebles se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Libertad, Octubre 7 de 1939. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$39.00 Oct 19-10935-v.nov.4.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la Primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado: "La Administración Departamental de Rentas contra JUAN RAMON LANGELAN. Cobro de patente de giro y recargos" se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Deleón se va a proceder a la venta en remate público de un motor para uso industrial, marca "Fairbark Morse Cooper", en perfecto estado de funcionamiento. La venta del referido motor se efectuará en el lugar de su emplazamiento (taller de don Carlos M. Satriano Bueno barrio Midland, de esta villa) y por valor no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, cuyo monto total es de ochenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta en manos del Juez que presidirá el acto.— Paso de los Toros, Setiembre 30 de 1939 — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-10579-v.oct.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1414 serie "26", a cargo de MARTINIANA MICHELENA, el próximo 8 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil doscientos diecisiete pesos (pesos 3.217.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, con una superficie de doscientos diez metros sesenta decímetros, señalado con el número 39 en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Abril y Mayo de 1916, deslindado: 8 metros de frente al Sur, a la calle Gualberto Méndez entre las dé Marcelino Sosa y José L. Terra, distando su punto medio 52 metros de la esquina con la primera; 23 metros 6 centímetros al Este, lindando con el solar 40; 29 metros 59 centímetros al Oeste, con el solar 38, y 10 metros 24 centímetros al Noreste, con Alberto Gloodtdofsky y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.826.16 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos sesenta y siete pesos doce centésimos ($ 1.867.12), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.867.12 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.18-10840-v.oct.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 509 serie "Z" a cargo de MARTIN LAVIGNE, el próximo 3 de Noviembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00) un terreno y mejoras en "Arroyo Seco" décima cuarta sección judicial de este Departamento padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros setenta y ocho centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Tapes edificio 1031-33-35, entre la de Jujuy y la avenida Agraciada; 21 metros 475 milímetros de fondo al Noroeste lindando con Juan Cabal; al Suroeste con el mismo Cabal; y al Noreste con Domingo Gelós. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Setiembre próximo pasado a $ 6.706.06 más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 43.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y un centésimos ($ 5.174.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.14-10699-v.oct.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 214, serie "X" a cargo de CLARO POSADA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 10 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 23.489.00), un campo y mejoras en "Tres Cerros" quinta sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil sesenta y siete, con una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete metros según plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de 1908 en el que se señala con el número 5, lindando: al Norte con Malvina P. de Ramos; al Sur con Juan y Antonio Cuña; al Este con Valerio Saturno Posada; y al Oeste el río Tacuarembó Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.968.56 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 476.39 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstado vigente hasta la suma de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos catorce centésimos ($ 16.447.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.447.14 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10625-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1166 Serie "29" a cargo de JUANA VIERA DA CUNHA DE MELLO y MARIO MELLO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil cincuenta y uno, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros, según plano de Agosto de 1930 del agrimensor Gerardo Fernández, deslindado: 16 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a la calle La Paz, entre las de General Artigas e Ituzaingó, distando su punto medio, 46 metros de la esquina con la última calle; 42 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Miguel Vignoli; 16 metros 22 centímetros al Sureste, con Eduardo Gadola, y 42 metros 85 centímetros al Suroeste con Jesús Ovalle. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.765.63 más gastos de ejecución B) El inmueble está arrendado, en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos sesenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 1.361.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10623-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 379 Serie "30" a cargo de MARIO VIARENGO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación el martillero José A. Valdez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos (3.000.00 pesos), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos treinta y cuatro, con una superficie de quinientos seis metros siete decímetros noventa y ocho centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sureste, da frente a la calle General Flores, edificio 211 entre las de Ituzaingó y General Artigas; al Noroeste, con Carlos Alfredo Beltrán; al Noreste, con la Comisión de Instrucción Pública, y al Suroeste, con Santos A. Gómez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 3.210.95, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) abonando en efectivo, en el acto de al escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10624-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 638 Serie "29" a cargo de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, ALBA TERESA, LEONI DAURA, SEDELINA ESTEFANIA, DORALIZA AGUSTINA, GIL ALFONSO, RICARDO EUGENIO, VICTOR PANTALEON y LUIS ALBERTO GANSES MARTINEZ, DIAMANTINA ADELINA GANSES DE GIMENEZ DE ARECHAGA y EMILIO GIMENEZ DE ARECHAGA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ciento veintinueve, con una superficie de seiscientos veintiocho metros nueve mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros en plano del agrimensor Emilio Giménez de Aréchaga, de Enero 2 de 1923, deslindado: 14 metros 433 milímetros de frente al Sureste, a la calle 25 de Mayo, edificio 393, entre las de Buenos Aires y Florida: 43 metros 47 centímetros al Noreste, lindando con Eduardo Gadola; 14 metros 453 milímetros al Noroeste, con Virginio Freitas, y 43 metros 47 centímetros al Suroeste, con Norberta M. de Ganses. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.409:86 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que

se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 969.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.11-10622-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 70 Serie "29" a cargo de LUIS GONZAGA BLANCO y FABIAN BLANCO, el próximo 31 de Octubre a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Francisco de León, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1916, deslindado: al Este 25 metros de frente a la calle Salto, entre las de Queguay y Cuareim; igual medida al Oeste, con Angela Bálsamo de López; 50 metros al Norte, con Bonifacio Acosta; e igual medida al Sur, con Antonio Ortiz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Agosto próximo pasado a $ 2.324.67, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 1.452.80), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.10-10607-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1115 Serie "Z" a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 31 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Luis Fialo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos $ (17.000.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil setecientos setenta y dos, con una superficie de trescientos noventa y cinco metros catorce decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bequeló (edificio 2077|79|81) entre las de Lima y Estrella del Norte: 43 metros 24 centímetros al Noroeste, con el solar 2 de Salvador Borghi: 43 metros 70 centímetros al Sureste, con Bautista Crocco, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Emilio Cánepa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Setiembre próximo pasado a $ 16.870.83, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado por partes produciendo $ 124.50 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos ochenta y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 12.787,36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente Oct.10-10608-v.oct.20.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de partición parcial que autorizó el escribano Antonio Antía Errandonea, el 2 de Junio de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "RAMON VIÑA e HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Elbio Viña.
$5.00 Oct.2-10251-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO ROYTMAN el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Juncal número 1526. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Enrique Varela.
$5.00 Oct.18-10821-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio don EDUVIGES SILVA la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos tenemos establecido en el kilómetro 24 - 500 del camino Maldonado, sección Pando del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Stanley Morton.
$5.00 Oct.3-10306-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en 31 de Agosto de 1939, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 143 al folio 403 vuelta del libro 44, los señores Rómulo Pallarea y José Luis Amo, socios de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedieron las cuatro cuotas de $ 5.000.00 cada una que constituían su aporte en la sociedad a los señores LEOPOLDO PEREZ, JOSE GALO DA MISA, ELBIO ACUÑA FRIEDRICH y DANIEL REY VERCESI, dejando de formar parte de la misma, con efecto retroactivo al 30 de Junio último. A los efectos del decreto-ley de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Ezequiel Maderna, Escribano.
$7.50 Oct.7-10536-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Brasil y Magallanes, en el ramo de restaurant y pensión, al señor CEFERINO PIÑEIRO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Nicomedes Niz.
$5.00 Oct.5-10396-v.oct.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura. 3.o determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico. 4.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio; del Síndico titular y suplente. 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 inclusive, hasta las 12 horas estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, 10 de Octubre de 1939. — La Secretaría.
$9.00 Oct.16-10767-v.oct.24.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y COTELO, teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Domingo Costas, quien vende su parte al señor Manuel Dubra, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Luis Cotelo que girará bajo la razón de Dubra y Cotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Domingo Costas. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.
$5.00 Oct.6-10428-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Beltrán Borderre, ha vendido al señor LORENZO JOSE PIERRO, la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites y anexos, gira en esta ciudad, calle Gaboto número 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, dentro del término legal, las personas interesadas, a la escribanía del señor Próspero Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro.
$5.00 Oct.6-10467-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JOSE APARICIO MEIJENGO, el almacén de comestibles y bar, situado en la avenida San Martín número 3898 esquina a la de Santiago Sierra de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — César Rodríguez — José Aparicio Meijengo.
$5.00 Oct.6-10427-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González (Magallanes 1514) hemos prometido vender al señor MANUEL VIDAL la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1939 — Baldomero Fernández. — José García.
$5.00 Oct.6-10417-v.oct.25

AL [illegible]

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores ADOLFO FERNANDEZ y JAVIER ESTEVEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 2751 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Manuel Suárez. — Adolfo Fernández — Javier Estévez
$5.00 Oct.6-10435-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de HAGOP HAGOPIAN ubicada en la calle Comercio 2099. Notifico aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1939 — Asdur Chekmian. — Hagop Hagopian
$5.00 Oct.6-10476-v.oct 25

AL [illegible]

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he contratado vender a favor de los señores EMILIO A. TOUS y CLAUDIO DIAZ (hijo) la casa de comercio en los ramos de bar despacho de bebidas alcohólicas y horno establecida en la calle Hocquart número 1751 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 30 de Setiembre de 1939. — Domingo Eduardo Rey. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo).
$5.00 Oct.6-10437-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jaime Lerner se comprometió a vender a don SALOMON MERMELSTEIN, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año la peletería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931 bis, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicho negocio o escribanía verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Jaime Lerner. — Salomón Mermelstein.

$5.00 Oct.19-10893-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Cándido Alonso se comprometió vender a don JOSE ALONSO, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad, calle Pablo de María número 1202 cuyos acreedores podrán ocurrir ante esta escribanía o negocio verificándose estas publicaciones a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Cándido Alonso. — José Alonso.

$5.00 Oct.19-10894-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores JOSE MARIA VAZQUEZ, JESUS CAAMAÑO MARTINEZ y JOSE E. VARELA, el comercio de panadería denominado de la Torre Eiffel, establecido en la casa 1677 de la avenida Rondeau de esta ciudad, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos, calle Galicia 1124 de 9 a 12. — Montevideo, 10 de Octubre de 1939. — Fros y Eyris. — Esteban Fros. — Manuel Eyris.

$5.00 Oct.19-10890-v.nov.7.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general la disolución y liquidación de la entidad social "KANT y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza bajo la denominación de Industria Uruguaya de Tejidos "Indur" con domicilio legal en el camino Maldonado número 4943. Esa sociedad ha sido totalmente liquidada, estando los documentos respectivos en el estudio del escribano Próspero Bovino, a disposición de quienes tengan interés. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Cerrito número 521. — Kant y Compañía.

$5.00 Oct.19-10866-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor HERMAN LIEZER VANICK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Pereyra 2765. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Máximo Jager. — Herman Liezer Vanick.

$5.00 Oct.16-10740-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a doña HONORINA BAZET DE VARIETTI, mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela, entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa "Paso de los Toros", 10.a sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Gustavo Pistor. — Honorina B. de Varietti.

$5.00 Oct.16-10736-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, que he prometido vender a donGUSTAVO PISTOR, las existencias que constituyen el activo de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en el ramo de hotel, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de L. A. Aveagner en la calle Carlos Berrutti de esta villa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Lorenzo Ferraz.

$5.00 Oct.16-10735-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Establecimientos Unidos" antes "Irigaray y Compañía" productora de leche con domicilio legal en Montevideo y sedes en secciones judiciales 11.a y 4.a de Canelones, ha resuelto proceder a su disolución total entregando a cada socio la parte de activo que corresponda, con cargo de asumir la mitad del pasivo. Los acreedores sociales deberán presentarse en Río Branco 1463, Montevideo. — Bernardo Irigaray. — Blanca A. Pose.

$5.00 Oct.16-10725-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que venía girando en esta ciudad, calle Sarandí sin número, bajo la razón social de "CHOCHO y QUINTANA" en el ramo de peluquería y anexos, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Leonardo E. Quintana, quedando enterados aquellos que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado, Octubre 10 de 1939. — Leonardo R. Quintana. — Crescencio R. Chocho.

$5.00 Oct.18-10839-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad "BAUTISTA BIGLIARDI y COMPAÑIA", Fábrica Americana de Caucho Aglomerado, con sede en la avenida Millán números 2492|94. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Bautista Bigliardi, continuando en el mismo ramo y con la misma denominación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Montevideo Octubre 6 de 1939 — B. Bigliardi.

$5.00 Oct17-10785-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de MARTINEZ y COSTAS, en el ramo de tienda y anexos con domicilio en Fray Marcos (Departamento de Florida) retirándose el socio Vicente Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Segundo Costa. A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Marcos, Octubre 11 de 1939. — Vicente Martínez. — Segundo Costa.

$5.00 Oct.16-10778-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender el giro comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Millán número 4403. Por lo tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos del caso a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30 — Montevideo Octubre 10 de 1939. — Manuel Pérez y Pérez (hijo).

$ 5.00 Oct.16-10773-v nov 4.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente mes de Octubre, a la hora 16 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.19-10875-v.oct.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes 30 de Octubre de 1939, en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 17.30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Jorge Moratorio, Secretario.

$7.50 Oct.19-10911-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO BONZA, la sucursal de panadería de mi propiedad sita en la calle 8 de Octubre 4205 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Héctor Capdevila. — Antonio Bonza.

$5.00 Oct.9-10553-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad "M. Milies y Compañía" que giraba en esta plaza en el ramo de artefactos eléctricos y anexos bajo la denominación "La Moderna" con domicilio comercial en la calle Justicia número 2241 y talleres en la calle Martín García 2832 al 2838, haciendo cargo del activo y pasivo el socio MARCOS BURCATOWSKY. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mauricio Milies. —Marcos Burcatowsky.

$5.00 Oct.5-10405-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a los señores MARRERO y COMPAÑIA mi casa de comercio estación de servicio y venta de nafta "Centeneraio" ubicada en esta plaza, boulevar General Artigas y Brandzen. Emplazo pues a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de orden en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Esteban los Santos.

$5.00 Oct.4-10331-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo expirado el plazo legal de duración de la SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS LIMITADA, y a los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor liquidador, calle Zabala número 1374. — Domingo A. Scalone, Administrador.

$5.00 Oct.4-10353-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2007 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 29 de Setiembre de 1939 — Eugenio Villamarín. — José Suárez.

$5.00 Oct.6-10436-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ERNESTO WASHINGTON DETRY, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Trust Uruguayo de Calzado", gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 869. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Armando Saldón, en la calle Rincón número 430, (escritorio 10). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Emilio Pizzolanti.

$5.00 Oct.11-10645-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 25 del corriente mes de Octubre, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1939. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo Octubre 11 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.16-10757-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ASTOUR ZEITOUNLIAN y señora ELMAS YAJUPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles establecida en la calle Estrella del Norte número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Rosa E. Larralde de Di Mauro. — Astour Zeitounlian. — Elmas Yajupian.

$5.00 Oct.3-10290-v.oct.23.

"CARMETA"
(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1939 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Directorio.

$9.00 Oct.17-10790-v.oct.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ORDIERA y COMPAÑIA LIMITADA" Y CESION DE CUOTA SOCIAL.

Por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet, el 15 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 del tomo 4.o, se modificó el contrato de la Sociedad "Ordiera y Compañía Limitada" en la forma siguiente: 1.o Se sustituyó en lugar de la razón social "Ordiera y Compañía Limitada" por la de "La Valdesia, Limitada"; 2.o De acuerdo a las cesiones respectivas y nuevo socio integran actualmente esta Sociedad los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez, por la firma "H. R. Faroppa y Compañía". Carlos Arco y Mariano Alvarez, por la firma "Arco y Alvarez"; Alfonso y Julio Hugo Santini, por "Santini Hermanos", y socios individuales los señores Alfredo Gugelmeier, Carlos Natalio Fripp y José Villarmarzo; 3.o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, fabricación de conservas, producción de la materia prima, su comercialización y explotación: 4.o El capital social inicial de $ 10.000.00 fué elevado a $ 19.500.00, aportados por partes iguales entre los seis socios en cuotas de $ 3.250.00 cada uno, cuyos aportes fueron integrados en su total; 5.o Firma para actos de mera administración a los socios administradores Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 6.o Ratificación de la escritura de constitución de 10 de Setiembre de 1936, en lo que no se oponga a ésta: 7.o De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del contrato social, se admitió como nuevo socio al señor José Villarmarzo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios; 8.o Cedieron todos sus derechos en esta Sociedad los ex socios Alvaro Ordiera y Gustavo Mariño a los señores Mariano Alvarez y Alfonso y Julio H. Santini, respectivamente, quedando desvinculados los cedentes. Todo se hace público, según lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.00 Ag.17-10782-v.oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Mercantil Americana, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Octubre de 1939, a las 18 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 3.o Designación de Directores y Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$7.50 Oct.17-10819-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LORENZO LINARDI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería, tengo establecida en la avenida General Flores número 2877, y que gira en esta plaza bajo la razón social "Arón Zincoff". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes y en el término legal, en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23.667. Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Arón Zincoff. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Oct.11-10630-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón "Montes e Iglesias" y que el socio Julio Iglesias prometió vender a Eladio Montes la mitad del activo de la panadería "Biarritz" instalada en la calle 21 de Setiembre número 2786|92. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación notificando a los acreedores para que presenten en duplicado sus créditos en la calle Sarandí número 430, (escritorio 20). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Eladio Montes. — Julio Iglesias.

$5.00 Oct.4-10322-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente mes y año autorizó en esta ciudad el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moor Bros and Company", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma que con igual denominación constituimos por otra escritura que en la expresada fecha autorizó el nombrado escribano y que formamos con el señor ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor.

$6.00 Oct.9-10542-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hoy he prometido vender a los señores PANTALEON N. DA FONSECA y SIRIO S. DA FONSECA las existencias de mi casa de comercio compuesto de almacén tienda y ferretería que tengo establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), quedando con las cuentas a pagar y cobrar a mi exclusiva cuenta. — Carmen, Setiembre 27 de 1939. — Rogelio Alfonso.

$7.00 Oct.13-10277-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Florduardo Pereyra el 26 de Setiembre último, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno de esta ciudad el día 4 de Octubre de 1939 con el número 25 al folio 87 y siguientes del tomo 5.o se amplió el capital de la Sociedad "DOLMENIT SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA" en $ 37.000.00 que aportaron los socios de acuerdo con lo resuelto en el acta de fecha 26 de Setiembre último, ascendiendo por lo tanto el capital de dicha Sociedad a la suma de $ 185.000.00. — Dolmenit S. C. Limitada.

$6.00 Oct.10-10586-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Mauricio Fischer ha prometido vender a don ISAAC ROWINSKI su casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en la calle Dante número 2150. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la oficina del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419 (escritorio 1), con sus justificativos — Montevideo Setiembre 28 de 1939 — Mauricio Fischer

$5.00 Set.2-10253-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido mi negocio de la calle Dante 2221. Todo acreedor debe presentarse dentro de los treinta días con sus justificativos correspondientes a la calle Dante 2221 — Vicente Trigo.

$5.00 Oct.2-10271-v.oct.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con fecha 21 de Setiembre de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUDKA y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mauricio Filevich Domicilio: Sotelo 3960

$5.00 Set.2-10250-v.oct.21

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano don Silverio Dinardi, don Bernardo Aguerre enajenó su parte al socio don HECTOR A. ANGENSCHEIDT, que le correspondía en la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Le Titan" haciéndose cargo de todas sus obligaciones y derechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Bernardo Aguerre. — Héctor A. Angenscheidt. — Luis Ferrario (hijo) — C. Ballestrino.

$5.00 Oct.2-10241-v.oct.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — "Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos". — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Secretaría.

$10.50 Oct.17-10820-v.oct.27.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo trancurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas correspondien sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 12. Padrón 142699. — Compradores: Gervasio M. García y Juan Rivas. Domicilios: Santa Fe 1209 y Piedra Alta 1635. Ubicación del solar: General Petain esquina C. Casaravilla.

Solar 56. Padrón 142643. — Compradora: Aloisia Woldan. Domicilio: Paso del Rey número 4073. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 57. Padrón 142644. — Compradores: Pascual Probo y Sandalia Milán. Domicilio: Darwin 29, esquina Propios. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 64. Padrón 142649. — Compradora: Angela Burgues. Domicilio: Rambla Costanera sin número. Ubicación del solar: avenida Rambla Costanera.

$16.50 Oct.17-10800-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) se contratado vender a favor de don DOMINGO GOMEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida General San Martín número 2252 esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Agustín A. Cauci. — Domingo Gómez.

$5.00 Oct.5-10379-v.oct.24

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento
Aviso

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10 se hace saber a RAFAEL AVALLONE, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían al solar siete manzana "C" en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Carabelas, empadronado con el número 77609 según compromiso número 1657 expedido por este Banco como apoderado de Salvador A. Fernández (hoy su sucesión). — Montevideo Setiembre 29 de 1939.

$6.80 Oct.5-10371-v.oct.23.

EXPEDICION DE DUPLICADO DE COMPROMISO DE VENTA

Habiendo perdido el boleto de compromiso de venta número 65|61, de un solar de propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y adquirido a plazo por los señores Esteban Kononchuk y Antonio Rybka, que a su vez transfirieron al señor ADAN ZWATUHKA MYKTYN, situado en la villa del Cerro décimatercera sección judicial, señalado con el número uno, manzana 29 D del plano del agrimensor S. S. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, empadronado con el número 23841; se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera se expedirá un duplicado de dicho boleto, quedando sin valor alguno el recaudo extraviado. — Adán Zwatuhka.

$8.75 Oct.5-10384-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMAS KLARICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — María Kovach de Kovach. — Tomás Klarich.

$5.00 Oct.14-10696-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la carpintería situada en la avenida Brasil 2686, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO KLEIN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Noich Bernardo Aisenchari. — Mauricio Klein.

$5.00 Oct.14-10697-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO CAMBON la casa de comercio que en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos y revistas tengo establecido en la esquina que forma la avenida 8 de Octubre y calle Industria, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 2543 de la avenida Larrañaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

$5.00 Oct.14-10694-v.nov.3.

CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

Por decreto de 2 de Mayo de 1939 y a su pedido el Poder Ejecutivo declaró cancelada la personería jurídica de la expresada sociedad, y por escritura autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 1.o de Junio de ese mismo año se solemnizó su disolución. Dichos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del señor Carlos Sanguinetti, calle Rincón número 687. — C. Sanguinetti.

$5 00 Oct.14-10692-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo MATIAS FRANCISCO MAZZONE el comercio que en el ramo de almacén gira en esta ciudad, en la calle Colón esquina Solís, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo, con la única excepción de los créditos garantidos con hipoteca. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal. — San José, Octubre 4 de 1939. — Matías Alejandro Mazzone.

$5.00 Oct.14-10690-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PASTOR BRANDON NOVO y don CONSTANTINO ANDRADE SOUTO el negocio de panadería y anexos instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1884, entre Porongos y Guaviyú, debiendo presentarse los acreedores con sus documentos dentro del plazo legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Octubre 4 do 1939. — Pastor — Brandón. — Julián A. Echevarría. — Constantino Andrade.

$5.00 Oct.14-10688-v.nov.3

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar *la siguiente orden del día*: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1939 — El Secretario.

$7.80 Oct.14-10695-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de venta relacionado a la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Blandengues número 1711, y que gira bajo la razón "Clara Marcus de Kolender". Por informes dirigirse al estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: 17 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Oct.10-10587-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor RAUL GERPE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calla Ramón Márquez número 3500, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Angel Veiga Raúl Gerpe.

$5.00 Oct 10-10593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Luis Vallejo y Carlos Dibberne y Santiago Rama, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecidas en la calle San José número 852 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor LUIS VALLEJO. A los efectos pertinentes se hace al presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Vallejo — Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Oct.10-10592-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y ELISEO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2498 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montviedeo, Octubre 4 de 1939 —Jesús Domínguez. — Eduardo Fernández —Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Oct 10-10594-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO CASAS BARROS la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Criollos número 3905. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Vicente Mendieta. — Pedro Varela

$5.00 Oct.10590-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la oficina de balances, de lo sseñores González, Urán y Acosta, Yí 1661, he prometido arrendar el comercio que en el ramo de baar y recreo, tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. El que girará bajo la razón de FIORI HERMANOS Los que tengan créditos deberán presentarse con los justificativos de dicha oficina de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1939 —Oscar Vallone. — Héctor Fiori. — Augurio Fiori

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de café, baar y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de "GUERISOLI Y DIAZ", establecida en la calle Cerrrito 451 esquina Misiones, con el nombre de "Café y Baar Montevideo", los acreedores deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 6 de 1939. — Miguel Guerisoli — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.11-10639-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Víctor Peralta ha prometido vender al señor FELIX HOENIGSBERG la lechería establecida en la calle Obligado 1134, debiendo los acreedores presentarse en la calle Magallanes 1537.

$5.00 Oct.11-10642-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas, sito en la calle Joaquín Requena número 2111|13 de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Luis Ricco.

$5.00 Oct.7-10498-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de los señores JUAN CORREA y CARLOS DELORENZI, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 4450 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Francisco M. Fusalario. — Juan Correa. — Carlos Delorenzi.

$5.00 Oct.7-10491-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don DIONISIO FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Colonia número 2050 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 — José Aldaiz. — Dionisio Fernández.

$5.00 Oct.7-10489-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don LUIS A. PAIVA, la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Germán Fieira. — Luis A. Paiva.

$5.00 Oct.7-10490-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NICOLAS SCARPA, propietario de las zapaterías "El Coloso" comunica al público y al comercio, a los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender la sucursal ubicada en la avenida 18 de Julio 945-949 al señor Mario Antonio Amalfi.

$5.00 Oct.7-10492-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Faustina C. Auzoberry comunica al público en general que ha prometido vender a la razón social NORBERTO SAN MARTIN, MIGUEL GALLARDO y JUAN PASCUAL GARCIA las existencias de mi casa de comercio en el ramo de confitera, café y billares instalada en avenida 18 de Julio esquina 25 de Mayo denominado "Café 18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Octubre 2 de 1939 — Faustina C. Auzoberry.

$5.00 Oct.7-10538-v.oct.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que, a solictiud de su propietario, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarandí" por el de "Vagabond" — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Oct.7-10499-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de MANUEL ALVAREZ ubicada en esta ciudad en la calle Spikerman 2151 esquina Belgrano Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Gallo y Cossa. — Manuel Alvarez.

$5.00 Oct.6-10477-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 26 del corriente mes, se disolvió la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de "Agencia Caballero", bajo la razón social Juan M. Caballero y Compañía, que estaba formada por JUAN M. CABALLERO y JOSE LOPEZ GARCIA. — Colonia, Setiembre 26 de 1939.

$5.00 Oct.4-10345-v.oct.24.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "URUGUAY INTERNACIONAL, LIMITADA".

1. — Son continuadores de la sociedad don ADOLFO DEUTSCH, don AURELIO TILVE y don YVAN SELZER, domiciliados los dos primeros en Montevideo y el último en Buenos Aires.

2. — Esta corporación es de responsabilidad limitada, con domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en y fuera del país.

3. — La Compañía tendrá por objeto realizar operaciones de intercambio de productos de y para el Uruguay, por cuenta propia o de terceros.

4. — Podrá otorgar y aceptar poderes y sustituirlos. Podrá igualmente constituir sociedades accidentales, comanditarias, de participación, financiación, etc.

5. — La administración radica en los socios, quienes resolverán por mayoría de parte de capital.

6. — Todo socio ausente o impedido por más de tres meses puede estar representado por cualquier otro asociado.

7. — El socio Aurelio Tilve tendrá carácter de Presidente y el socio Adolfo Deutsch el de Gerente o Gestor.

8. — El Presidente convoca y dirige sesiones y asambleas, firma actas, protocolos y balances y dirime las resoluciones en caso de empate.

9. — El Gestor o Gerente actuará a título de mandatario con las más amplias facultades. Firmará cheques y todo otro documento. Sólo podrá ser reemplazado por ausencia, mediante escritura de mandato; y, en caso de imposibilidad, por otro socio o tercera persona, por acuerdo de la mayoría de votos.

10. — Las sesiones ordinarias de Directorio se efectuarán cada tres meses y las extraordinarias cuando lo solicite cualquiera de los socios. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses de cada año para considerar balances de gestión y adoptar resoluciones al respecto.

11. — El plazo de duración es de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales si no media oposición de la mayoría, expresada con un año de antelación a cada período.

12. — La designación y retribución de empleados, así como retribuciones a socios por prestación de servicios, serán resueltas en sesiones ordinarias.

13. — Los resultados de gestión, a repartir, corresponderán a los socios proporcionalmente a sus aportes.

14. — El capital es de diez partes de $ 2.000.00 cada una, pudiendo elevarse hasta veinte partes, con un monto global de $ 200.000.00. Los socios Tilve y Selzer integran una parte de capital cada uno y el socio Deutsch, las ocho restantes.

15. — La Sociedad se regirá por las cláusulas del presente documento.

16. — Los socios salientes, Ramón Varela Radío y Abelardo Castiglioni, quedan totalmente desvinculados por cesión de sus partes.

$24.00 Oct.18-10877-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores ATALIBA y MARCIRIO PEREIRA todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, ferretería y almacén en general tenía instalada en la casa del señor Elbio Ortega Bittencourt, ubicada en la novena sección del Departamento de Rivera. Está comprendida en esta venta la fábrica de jabón que tenía en la misma casa. Quedó a cargo exclusivo del vendedor todo el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica de jabón referidas. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Canabal, calle Faustino Carámbula número 1175, de la ciudad de Rivera, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Juan A. Fernández. — Ataliba Pereira. — Marcirio Pereira.

$7.00 Oct.2-10265-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir alpargatas, fósforos, boquillas para Primus, libretas almacén, relojes bolsillo, café en tarros o paquetes, avena laminada, completo Puritas o similar, cigarrillos tabaco rubio, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.20-10945-v.oct.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 1 grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 p|s en corriente contina de 115 volts. Se considerarán ofertas, ya sea por un grupo convertidor (conmutatriz) o por un grupo formado por un motor de inducción y un generador de corriente continua, con destino a la Aeronáutica Militar de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.20-10946-v.oct.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir sartenes de hierro, termos de un litro, termos de medio litro, tabaqueras de goma, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

(Cuenta corrriente) Oct.20-10947-v.oct.30.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Infracción aduanera

Copia. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Visto este sumario instruído en razón de haber denunciado el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Augusto Gloodtdofsky, que al practicar el balance del vapor argentino "Guanaco", llegado en Febrero 20 de 1936 a consignación de la Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada, constató que faltaron en la descarga cuatro piezas de madera marca "Crespi". Resultando: que la operación de que se trata fué documentada bajo permiso de desembarco para depósito número 395, por la cantidad de 1.110 piezas de madera de la citada marca, de acuerdo con lo consignado en el respectivo manifiesto consular y que, en el manifiesto de la agencia del buque, sólo se establecieron 1.106 piezas de aquella marca. El resultado de la operación arrojó la cantidad de 1.106 piezas, es decir, de 4 piezas menos de las declaradas en el manifiesto consular de carga.

Considerando: que el vapor argentino "Guanaco" no tenía patente de privilegio de paquete en la fecha de la descarga a que refieren estas actuaciones. Habiéndose llegado a la comprobación de que la operación de que se trata fué realizada por menor cantidad de la establecida en el respectivo manifiesto consular, es evidente que se ha incurrido en la infracción que define y califica el artículo 7.o inciso G) de la ley número 6839, sobre Infracciones Aduaneras, de fecha 18 de Diciembre de 1918, siendo de aplicación, por lo tanto, lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o de la expresada ley.

Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve:

Imponer a la Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada, una multa de seis pesos con cincuenta centésimos, equivalente al doble del valor que tiene la mercadería en falta, según la liquidación practicada a fojas trece vuelta, cuya multa se adjudica al funcionario denunciante, sin deducción alguna.

Hágase saber, notifíquese al señor Asesor Letrado, de conformidad con la ley número 9315, anótese en las Divisiones de Resguardo, Despacho y Liquidaciones y Contralor; remítase testimonio de la sentencia, así como de todo lo que solicitare, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 del superior decreto de fecha 27 de Enero de 1919, con cargo a la imputada, la que deberá reponer el sellado y estampillas en el presente. Desglósese por quien corresponda la documentación agregada, estableciéndose las anotaciones pertinentes y, ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — C. Baldomir.

Así lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en funciones de Juez de Aduana, don Carlos Baldomir, en la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Abril del año mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Pedro B. Jover

(Cuenta corriente) 10764.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 23 de Octubre a la hora 17, hidroquinona y suero antigangrenoso. Octubre 30 a la hora 15 y 30, material radiográfico (tercer llamado); 15 y 45, drogas y productos químicos; 16, lentejas (tercer llamado); 16 y 15, camitas de hierro para niños (segundo llamado); 16 y 30, tejidos (segundo llamado). Noviembre 6 a la hora 14 y 15, opio en bruto (segundo llamado). Noviembre 20 a la hora 14, drogas y productos químicos Cif. — Montevideo, Octubre 16 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.20-10939-v.oct.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de varios lotes de subproductos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio Oficial calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse en las oficinas del Servicio Oficial de Semillas hasta el jueves 26 de Octubre corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Sección Comercial.

(Cuenta corriente) Oct.20-10940-v.oct.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1156

Cable bajo plomo de un par

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 500.000 metros de cable bajo plomo de un par (2 x 0,6 mm. de diámetro), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.20-10941-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34101

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ENERGINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.20-10971-v.nov.7.

ACTA N.o 34028

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS NORTEAMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10957-v.nov.7.

ACTA N.o 34102

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera, A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10962-v.nov.7.

ACTA N.o 34103

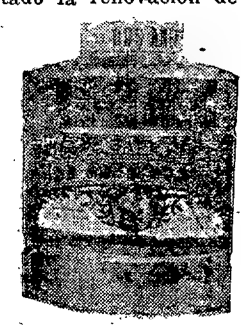
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECAMIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10972-v.nov.7.

ACTA N.o 34026

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10955-v.nov.7.

ACTA N.o 34086

Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Con esta fecha la firma Ernest Leitz, de Wetzlar (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LEICA"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10977-v.nov.7.

ACTA N.o 34099

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10963-v.nov.7.

ACTA N.o 34025

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"DOS AMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Oct.20-10954-v.nov.7.

ACTA N.o 34027

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca.



"DOS AMERICANOS"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafées). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Oct.20-10953-v.nov.7.

ACTA N.o 34015

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10956-v.nov.7.

ACTA N.o 34094

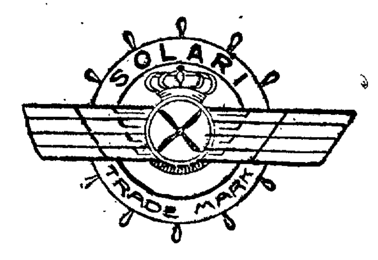
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y altoparlantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10965-v.nov.7.

ACTA N.o 34092

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10964-v.nov.7.

ACTA N.o 34037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10975-v.nov.7.

ACTA N.o 34093

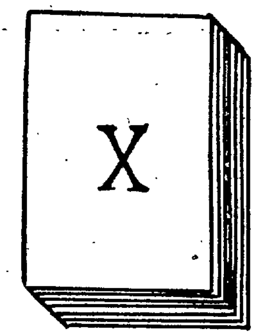
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"YORK"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10970-v.nov.7.

ACTA N.o 34096

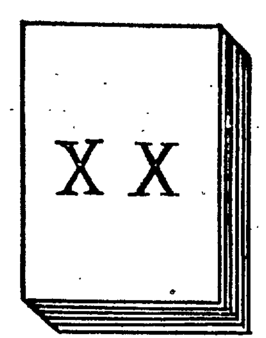
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10966-v.nov.7.

ACTA N.o 34097

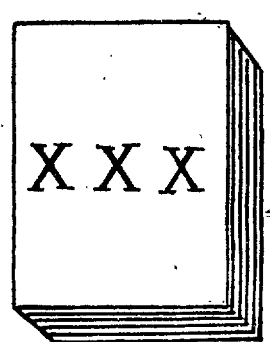
Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10967-v.nov.7.

ACTA N.o 34098

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10968-v.nov.7.

ACTA N.o 34095

Montevideo, Octubre 17 de 1939 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLORISOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 20-10973-v.nov.7.

ACTA N.o 34061

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10978-v.nov.7.

ACTA N.o 34100

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10969-v.nov.7.

ACTA N.o 34088

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Rogelio Waksman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10916-v.nov.7.

ACTA N.o 34058

Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos D. Rydstrom, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRENIN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (chapas de hojalata y chapas emplomadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.20-10976-v.nov.7.

ACTA N.o 34018

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Golden Ply

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10545-v.oct.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5041

Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Felipe Grant, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo mecánico para la obtención de lana contenida en la cascarria de los lanares, así como de los desperdicios y deshechos provenientes de epidemias o del zarandeado de la clasificación, garras, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.20-10958-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela número 6, de José P. Varela (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-10943-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-10944-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para diversos trabajos a efectuarse en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarals todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.20-10942-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ISOLINA MENDEZ DE ORONA ha solicitado un duplicado del título del nicho número 523 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 16 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.20-10951-v.oct.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PAMPIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 238, y doña PILAR FRANCOLINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5321-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CATALDO, de 37 años, divorciado, químico, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña NELIDA AHDENA PASCALE, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 5322-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARIA SALOME GIMENEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA SOLANA BRUN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5330-v.oct.27.

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AVILA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARCELINA PAULO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5331-v.oct.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMALIA GIUDICI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5332-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PERFECTO LASCANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchegaray 2224, y doña CELINA NUÑEZ, de 21 años, soltera, oiriental, domiciliada en Etchegaray 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz. (Gratis) 5314-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OLIVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 2356, y doña MARIA ANGELICA GARIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5315-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DANIEL VERAZATEGUI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 107, y doña ROSA SALERNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayuí 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5316-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GAZZO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Porvenir 2420, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carrasco 4270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5317-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FARRACO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3759, y doña IRMA MARTINEZ CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5318-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANCHEZ CANOSA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3574, y doña ROSA SALVATICO, de 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5319-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALARRAGA, de 50 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en 8 de Octubre 3498, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 5320-v.oct.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO BURGO, de 79 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5165, y doña CLOTILDE TORRES, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Fuerte 5165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Garrido Barrios. (Gratis) 5324-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CANCELA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2757, y doña MARIA DE LOS ANGELES POSADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5323-v.oct.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTILLO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 2771, y doña LUISA GERONIMA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1918. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5305-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMILO ANSELMO, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Capurro 770, y doña ALBA CATALINA GARAT, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en rambla Sud América 3630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5306-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña BLANCA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5307-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PEREZ, de 47 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1112, y doña JULIETA DAGLIO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5308-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO OSORES, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3324, y doña AIDEE PIRIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5309-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO ASNAGUI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2410, y doña MARIA IRIS PLATAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5310-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ROMAN, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atanacio Aguirre 1118, y doña ELVIRA SEGREDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanacio Aguirre 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5311-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARGENAT, de 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en General Aguilar 1123, y doña MARIA MARGARITA GUILLAMON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5312-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BATE GARRETT, de 31 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en Guadalupe 1209, y doña BEATRICE GERTRUDE MORTON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5313-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCHESE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2057, y doña JUANA AÑON REY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5335-v.oct.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PEDRO DELGADO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente Y. Pinzón 4717, y doña ELIDA ANA LOPEZ, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Vicente Y. Pinzón 4717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 5333-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOURON, de 42 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MICAELA MALCONA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5334-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JACINTO OLIVAR FONTANA, de 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Instrucciones 904, y doña MARIA ROSA LOHIGORRY NOGUEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5325-v.oct.27.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREZ, de 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 111 y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje la Vía 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5326-v.oct.27.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOAQUIN SUAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Garzón 809 y doña DORA ISABEL CALACE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5327-v.oct.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 15 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PEREZ DOBAL, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mazzini s|n. y doña MILKA NINON SALA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5328-v.oct.27.

En Pocitos, y el día 14 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FROS, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Jacinto Vera 3576, y doña MARIA DELMIRA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacinto Vera 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5329-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIANO SOSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Mario, por figurar en ella el peticionante como José Mario cuando el real y verdadero nombre es Juan Mariano. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Oct.20-10914-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "MATILDE MACHADO DOBAL. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Vicente Machado y de Juana Dobal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Oct.20-10925-v.nov.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO FAROPPA MALACRIDA y don JOSE MATEO FAROPPA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.20-10921-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GABINA GUTIERREZ DE FIGUEREDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.20-10932-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FELICIA RECARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos María Triañón, Actuario. $5.50 Oct.20-10917-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MATIAS CAZEAUX, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1847, a ese Juzgado digo: Que necesitando producir información de vida y costumbres para ejercer la procuración, vengo a solicitar sean examinados el contador Cipriano González y Carlos María García, domiciliados, respectivamente, en las calles Juan Paullier número 2224 y Uruguay número 1589, los que presentaré a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la procuración desde hace más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de ley, autorizándose a la Oficina a recibir los diarios sin necesidad de nuevos escritos y disponer igualmente que se me expida el testimonio respectivo. — M. Cazeaux". — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario. $12.00 Oct.20-10920-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANDRES REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.20-10924-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Floriano Castro contra MARIA E. MARGARIDI o MARGARIDE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Encarnación Margaridi o Margaride por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario. $7.20 Oct.20-10934-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PASCUAL SANSONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Oct.20-10959-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (su-

plente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.20-10930-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BOLLA DE DURANTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.20-10931-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA MARIA BENGOA DE GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Gómez Etchebarne, de la siguiente manera: Donde figura la peticionante con el nombre de Angélica Estela Bengo debe decir Angélica María Bengoa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.20-10913-v.nov.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Balius Ricardo Eusebio Antonio contra LETICIA ANGELICA GUIMARAES. Conversión al divorcio", se hace saber, a fin de notificar a Leticia Angélica Guimaraes, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 256. — Montevideo Octubre 4 de 1939. — Vistos estos autos promovidos por Ricardo Eusebio Antonio Balius, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 30 de Setiembre de 1931, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Buenos Aires, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se decretó el divorcio (separación de cuerpos en nuestra ley) de Ricardo Eusebio Antonio Balius y Leticia Angélica Guimaraes (fojas 1 y siguientes); 2.o Que el 28 de Febrero del corriente año el señor Ricardo Eusebio Antonio Balius compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 5 vuelta); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 20); y Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que "transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio basándose en la sentencia". Formulado el pedido, la conversión debe decretarse de plano. Dictada la sentencia de que se trata en el año 1931 ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértase en divorcio la separación de cuerpos existente entre Ricardo Eusebio Antonio Balius y Leticia Angélica Guimaraes decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Juan José de Souza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$19 20 Oct.20-10974-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la comerciante de Colón, doña ISOLINA CORTAZZO. Se previene que no se hagan pagos a la fallida, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones lo que lo hicieren, a favor de la masa. Que los que tengan bienes de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por defraudadores y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cuál deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Eugenio Stéfani. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Colón, Octubre 18 de 1939. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

(Costas) Oct.20-10949-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.20-10933-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN PATIÑO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.20-10936-v.oct.31.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquinas de imprenta e instalaciones, del expediente "J. BALDOMIR. Quiebra" y "A. Muñiz con J. BALDOMIR. Ejecución de prenda". Remataré el día 31 de Octubre, en el local Piedras 440, a las hora, 15. Por orden del Juzgado Civil de 2.o turno.

$4.00 Oct.20-10961 v.oct.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 270, serie "26" a cargo de JOSE BENITO EROZA, el próximo 10 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl Viera, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos ($ 4.188.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes, primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón mil novecientos sesenta y dos, con una superficie titulada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindando: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo; igual medida de fondo, dando frente al Este a la calle Colón, por ser esquina; lindando al Sud con Fidela Gadea de Britos; y al Oeste con sucesión de Justo Pérez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.667.36 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos noventa y ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.298.92), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.298.92 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-10937-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 28, serie "Z" a cargo de ALFREDO COLL, el próximo 9 de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, los martilleros "Casares y Compañía" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón nueve mil seiscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, señalado con el número 13 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1917, deslindado: 6 metros 87 centímetros de frente al Este a la calle Gaboto, edificio 939, entre la avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí; por 20 metros 61 centímetros de fondo, lindando al Norte con los solares 10, 11 y 12; por el Sud con el 14; y por el Oste con el 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Setiembre próximo pasado, a $ 13.667.26 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seteicentos trece pesos veintisiete centésimos ($ 6.713.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.20-10938-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber al comercio y al público que el señor Gonzalo Calzada, establecido en el ramo de almacén en la calle Mercedes números 1748 al 50, ha prometido vender el citado comercio con su activo y pasivo al señor VALENTIN FIGUEROA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Montevideo, Octubre 19 de 1939. — Gonzalo Calzada. — Valentín Figueroa.

$5.00 Oct.20-10960-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor PEDRO GUERRERO, libre de activo y pasivo, a partir del 1.o de Noviembre de 1939, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Irlanda número 2223. Los que se consideren acreedores o tengan intereses o derechos sobre el negocio deben concurrir con los justificativos correspondientes al mismo comercio. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Vartan Cabakian. — Pedro Guerrero.

$5.00 Oct.20-10929-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta y ante el escribano Alberto Goldaracena, con estudio en la calle 25 de Mayo 467, he prometido vender a los señores ALFONSO FREUDEUHEIM y ESTEBAN HAENFLEIN, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio, tengo establecida en la avenida General Flores 3197, esquina Consulado de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Francisco Rial.

$5.00 Oct.20-10912-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "NUÑEZ y PALLAS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Núñez y desligándose de la misma el señor Manuel Pallas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Benito Núñez. — Manuel Pallas.

$5.00 Oct.20-10928-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores V. F. SUAREZ y COMPAÑIA la provisión de comestibles y frutas situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — Marañón y Ruiz. — V. F. Suárez y Compañía.

$5.00 Oct.20-10923-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO MAXIMO FREIRIA y JOSE FERNANDEZ PARDO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — José María González. — Albino Máximo Freiría. — José Fernández Pardo.

$5.00 Oct.20-10926-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO TURNES la casa de comercio en los ramos de salón de té y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1333 (planta baja), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — Alejandro Klein. — Esmeralda M. Mendoza Megget de Poyo. — Francisco Turnes.

$5.00 Oct.20-10927-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza y con domicilio en la ciudad de Montevideo, bajo la razón social de PALADINO y ROSETE HERMANOS LIMITADA, y con la denominación "Gran surgente del Norte. Compañía Limitada-Industrialización científica", que tiene el objeto de explotar la fuente de agua mineral. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, los de Montevideo en la Plaza Libertad número 1143 y los de Salto en calle Treinta y Tres número 69. — Salto, Octubre 16 de 1939. — Juan Paladino. — León C. Rosete. — Alcibíades D. Rosete.

$5.00 Oct.20-10915-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OSCAR M. LASNER, la casa de radio, que gira en esta plaza bajo la razón de Juan José Torres, con sede en la calle Guaviyú 2983. Por informes, estudio jurídico y escribanía pública de S. Sandleri y H. Schneckenburger, Blandengues 1673. Horario de 11 a 12 y de 17 a 19. UTE 23667. — Juan José Torres. — Oscar M. Lasner.

$5.00 Oct.20-10922-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales, que con intervención del rematador señor Dermidio Barca, he prometido vender al señor OSCAR BENTANCOR FALCO, mi comercio en el ramo de confitería, que tengo establecido en la avenida Agraciada número 3811 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1939. — Eleuterio Vallverdu.

$5.00 Oct.20-10918-v.nov.8.

"CANTERAS DE CUFRE" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social provisorio, calle Cerro Largo número 879, el día seis de Noviembre entrante, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Elección de cinco Directores titulares y de cinco Directores suplentes. 4.o Elección de un Síndico titular y de otro suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cerro Largo número 879, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día tres de Noviembre inclusive, conforme al artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$9.75 Oct.20-10950-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo comunica que ha prometido vender al señor JOSE BENITO COTELO, el comercio que en el ramo de venta de frutas y verduras tiene establecido en esta ciudad, calle San José número 1338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Jorge Avegno Illa, Ejido 1112, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1939.

$5.00 Oct.20-10919-v.nov.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Pasivo —		
Explotación cultivo ..	$	1.543.148.48
Explotación molino ..	"	458.280.87
Caja	"	4.574.69
Varios deudores	"	243.243.37
	$	2.249.247.41
Activo —		
Capital autorizado ...	$	800.000.00
A deducir:		
Acciones ordinarias ..	"	58.000.00
Capital integrado	$	742.000.00
Varios acreedores ...	"	1.507.133.46
Ganancias y pérdidas..	"	113.95
	$	2.249.247.41

V.º B.º Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 10096.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Activo —		
Explotación cultivo ..	$	1.543.148.48
Explotación molino ..	"	301.577.50
Caja y Bancos	"	2.374.48
Varios deudores	"	350.304.14
	$	2.197.404.60
Pasivo —		
Capital autorizado ...	$	800.000.00
A deducir:		
Acciones ordinarias ..	"	58.000.00
Capital integrado	$	742.000.00
Varios acreedores ...	"	1.455.290.65
Ganancias y pérdidas.	"	113.95
	$	2.197.404.60

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.30 — 10097.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo —		
Explotación cultivo ..	$	1.543.148.48
Explotación molino ..	"	198.059.84
Caja	"	2.187.19
Varios deudores	"	504.109.53
	$	2.247.505.04
Pasivo —		
Capital autorizado ...	$	800.000.00
A deducir:		
Acciones ordinarias ..	"	58.000.00
Capital integrado	$	742.000.00
Varios acreedores ...	"	1.505.391.09
Ganancias y pérdidas.	"	113.95
	$	2.247.505.04

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 10098.

J. I. Case Company S. A.

Paraíso 2899 — Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Activo —		
Muebles y útiles	$	8.195.95
Mercaderías generales.	"	395.235.71
Saldos deudores varios	"	508.256.89
Caja y Bancos	"	3.645.53
	$	915.334.08
Pasivo —		
Capital	$	150.000.00
Acreedores varios ...	"	765.334.08
	$	915.334.08

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 10248.

J. I. Case Company S. A.

Paraíso 2899 — Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Activo —		
Muebles y útiles	$	9.780.84
Mercaderías generales	"	190.146.89
Saldos deudores varios	"	1.260.148.49
Caja y Bancos	"	567.13
	$	1.460.643.25
Pasivo —		
Capital	$	150.000.00
Acreedores varios ...	"	1.310.643.25
	$	1.460.643.25

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.55 — 10247.

J. I. Case Company S. A.

Paraíso 2899 — Montevideo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1938

Activo —		
Muebles y útiles	$	8.786.00
Mercaderías generales.	"	306.078.37
Saldos deudores varios	"	773.882.76
Caja y Bancos	"	101.664.06
	$	1.190.411.19
Pasivo —		
Capital	$	150.000.00
Acredores varios ...	"	1.040.411.19
	$	1.190.411.19

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$2.55 — 10246.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de los expendedores de leche que cometieron infracciones a la ordenanzas vigentes durante la segunda quincena del mes de Setiembre del año 1939 con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 1426.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

7—Manuel Rodríguez Ilarraz, Brandzen 2170.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

837—Alberto Tobler, Roma 45.

Infracción al artículo 11 (despacho antihigiénico)

Multa de $ 10.00

1333—Salomón Elías, Domingo Torres 4459.
1093—Eugenio Lichtenstein, Colonia 1131.

Infracción al artículo 11 (domitorio contiguo)

Multa de $ 10.00

1628—Francisco Stanevicius, Grecia 4208.
898—Andrés Alekna, Bélgica 4005.
1351—Kurt Axmann, Manuel Pagola 3049.
1378—José Trabazo, Carapé 2202.
1309—Jaime Frangott, Valparaíso 1343 (bis).

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Francisco Márquez, M. de Raffo 401.
Hugo Lennoble, camino Repetto sin número.
Antonio Fiorentín, Lezica y Cacupé.
Vicente Zolvini, Chayos y M. Acuña.
José Albarracín, Cuchilla Grande 3365.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

581—Santiago Errude, Marcelino Sosa 2815.

Infracción al artículo 18 (comprar sin dar aviso)

Multa de $ 10.00

Matías Liljenkein, Yaguarón 1851.

Infracción al artículo 18 (vender sin dar aviso)

Multa de $ 10.00

1647—Carlos Martínez, Yaguarón 1851.

Infracción al artículo 19 (cambio de domicilio sin aviso)

Multa de $ 10.00

1226—Eduardo Pombo, avenida 18 de Julio 2296.

Infracción al artículo 28 (no permitir la entrada a la inspección

Multa de $ 10.00

1158—Antonio Kalinín, Cerro Largo 1238.

Infracción al artículo 2797 (Digesto Municipal)

Multa de $ 10.00

218—Valentín Burgos, Cufré 2332.
111—Pedro Rodríguez, Corumbé 4451.
221—Héctor C. Ricouté, Santa Fe 1132.

Infracción al artículo 1.o (decreto 2207)

Multa de $ 10.00

Isabelino Rodríguez, Nancy 4353.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Octubre 16 de 1939.
Antonio Peluffo, Director.

DIRECCÍON DE CEMENTERIO

Día 6 de Febrero de 1939

Walter Picún, oriental, 57 años, soltero, B. España 2218.
Leonor Calvo de Fernández, española, 65 años, viuda E. G. San Martín 2265.
Dolores Varela de Mato, española, 46 años, casada, Defensa 1669.
Francisca Linares de Pérez, española, 88 años, viuda, Hospital Maciel.
Angélica Freitas De Silva, oriental, 35 años, soltera, Charrúa 1816.
Oliveria Pedroso, nacionalidad se ignora, soltera, Hospital Vilardebó.
Elia Mattos Ramos de Calvetti, oriental, 42 años, casada, Cerro Largo 2241.
Nelly Silva, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.
Amalia Casariego de Piñeiro, oriental, 62 años, viuda, Hospital Pasteur.
Mabel Inés Forti, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
María Pastorino de Ferrero, oriental 63 años, casada, Camino Maldonado 6105.
Pedro Scalone, oriental, 50 días, Inca 2086.

Día 7 de Octubre de 1939

Joaquina de los Santos, oriental, 48 años, divorciada, Niágara 5090.
Isabel Barragán de Mangoli, oriental, 50 años, viuda, Magallanes 2843.
Isidoro Salvo, italiano, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Florentina Silveira González, española, 54 años, casada, 4 de Julio 3112.
Natalia García, nacionalidad se ignora 21 años, Hispital Vilardebó.
Fernando Rey Pereyra, español, 75 años, viudo, Berthelot 1891.
Ramona Sosa, oriental, 30 años, soltera, Máximo Gómez 4163.

Día 8 de Octubre de 1939

Claudia Lezcano de Freitas, oriental, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
María Camarri, oriental, 6 meses, Juan Acosta 4236.
Ercilia Moras García, oriental, 26 años, soltera, J .A. Pozolo 3954.
Sofía Viera de Praga, oriental, 34 años, casada, Hospital Pasteur.
Hilario Rafael Tagliaferro, oriental, 55 años, casado, Camino Maldonado 27.
Adela Puentes, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pablo Rodríguez Costa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juana Martínez de Novo, francesa, 88 años, viuda, C. Villagrán 2467.
Ernesto Trucco, oriental, 67 años, viudo, Amsterdam 1339.
María del Carmen González, oriental, 12 meses, Hospital Pereira Rossell.
Eduardo Salvador Zannino, oriental, 16 horas, Hospital Pereira Rossell.
Vicente Marzzella, italiano, 71 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Dolores Morgade de Fernández, oriental, 65 años, viuda, Industria 2742.
Beatriz Zoa Thiebant, oriental, 23 años, soltera, Eduardo Pondal 17.
José Novo, español, 64 años, casado, A. Sayago 1412.
Maura Acuña de Fello, oriental, 71 años, viuda, Camino Instrucciones s|n.
Estrella M. de Manfrini, italiana, 90 años, viuda, Juan M. Gutiérerz 3580.
Blanca Gladys Rodríguez, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
José Fermín Vinaghi, oriental, 44 años, viudo, Fulton 1377.
Raquel Leonor Bartolini, oriental, 17 días, Instrucciones s|n.
Alicia Teladjian, oriental, 7 días, Caballe s|n.
María Sivoli de Mallarini, italiana, 76 años, viuda, Marsella 2948.
Milton Banchero, oriental, 5 años, Tapes 946.
María Inés Méndez, oriental, 32 años, soltera, Benito Riquet 17.
Lorenza Zulema Carrera de Escarone oriental, 34 años, viuda, A. Zubillaga 819.

Día 9 de Octubre de 1939

Mariano Placeres, oriental, 91 años, viudo, Campichuelo 361.
Gladys María Cabeza, oriental, 8 años, Colón.
María Elena Borello, oriental, 28 años, soltera, Agraciada 4229.
Tomás Saetone, oriental, 66 años de casado, C. A. López 91.
José Suárez, español, 87 años, viudo, Instituto de Radiología.
Antonio Morales Blanes, español, 63 años, casado, Sierra 1849.
Catalina Porro de Celsi, oriental, 69 años, casada, 21 de Setiembre 3132.
Rodolfo Luis Greco, oriental, 2 años, San Martín 3176.
Ventura Viola, oriental, 74 años, casado, Itacabó 2567.
Angela G. Tamiel, oriental, 32 años, soltera, Ricardo Palma 3387.
José María Lezama, oriental, 20 años, soltero, Cufré 2916.
José Piñera, español, 65 años, casado, G. Urquiza 2515.
Melaña Volonté de Volonterio, italiana, 77 años, viuda, Olivos 907.
Filomena Améndola de Perrone, italiana, 75 años, viuda, Martín García 2219.
Diamantina Trindade Da Silva, oriental, 54 años, casada, Hospital Vilardebó.
María Carmen Viera, oriental, 21 meses, Canelones 1675.
Manuela Lamas, española, 75 años, soltera, 8 de Octubre 3596.
Pablo Carlos Rivero, oriental, 64 años, casado, Colonia 2081.
Leonor Vera Mendívil de Miguez, española, 48 años, casada, Ganaderos 189.
Guillermina Ellis, oriental, 70 años, viuda, Benito Lamas 2700.
José Fernández, oriental, 47 años, casado, Miguelete 1806.
Olga Marina Prando de Piconelli, oriental, 22 años, soltera, F. Contucci 3879.